

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

II P.O.

LXVIII LEGISLATURA

TOMO III

NÚMERO 166

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, celebrada el día 28 de abril del 2026.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Declaración del quorum. 3.- Orden del día. 4.- Acta número 164. 5.- Correspondencia y Turnos a comisiones. 6.- Presentación de dictámenes, informes o documentos. 7.- Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado. 8.- Presentación de iniciativas de ley o decreto. 9.- Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo. 10.- Asuntos generales, posicionamientos y efemérides. 11.- Verificación del quorum. 12.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

[Nota: La Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA), ocupa la Primera Secretaría, hasta la incorporación a la sesión del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:[Hace sonar la campana].

Muy buenos días, diputadas y diputados.

Se abre la sesión.

Siendo las once horas con veintisiete minutos del día 28 de abril del año 2026, damos inicio a los trabajos de la sesión del segundo Periodo Ordinario, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

2.

DECLARACIÓN DEL QUORUM

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con el objeto de verificar la existencia del quorum, solicito a la Segunda Secretaría lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo con el registro de la asistencia para esta sesión.

Diputadas y diputados, ya se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia.

A continuación, procedo a nombrar a quienes se encuentran mediante acceso remoto o virtual para que de viva voz registren su asistencia.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Presente, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema electrónico de asistencia.

Diputado Presidente, le informo que nos encontramos 19 diputadas y diputados que integramos la Sexagésima Octava Legislatura.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por tanto, se declara la existencia del quorum, por

lo que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

[De forma presencial: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y José Luis Villalobos García (PRI).

De forma virtual: Pedro Torres Estrada (MORENA).

Se incorpora en el transcurso de la sesión: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

Se justifica la inasistencia de: Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: A continuación, me voy a permitir a dar lectura al

Orden del día:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada el 21 de abril del año 2026.

III. Correspondencia enviada y recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, de los dictámenes, informes o documentos:

En sentido positivo, que presenta:

- 1.- La Comisión de Igualdad Sustantiva.
- 2.- La Comisión de Justicia.
- 3.- La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.
- 4.- La Junta de Coordinación Política.
- 5.- Comisiones Unidas de Feminicidios e Igualdad Sustantiva.

VI. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado:

- 1.- Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada Herminia Gómez Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- 2.- Respuesta que rinde el Secretario General de Gobierno, a las preguntas formuladas por la Diputada María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- 3.- Preguntas que formula la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, al titular de la Secretaría General de Gobierno.

VII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de:

- 1.- Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- 2.- Diputada Magdalena Rentería Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.
- 3.- Diputada Joceline Vega Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 4.- Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del

Partido MORENA.

- 5.- Diputada Herminia Gómez Carrasco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

VIII. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de:

- 1.- Ismael Pérez Pavía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Diputado Jaime Torres Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

IX. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides.

- 1.- Diputada Jael Argüelles Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

X. Clausura de la sesión.

Comentarles, compañeros diputados, que se retira el dictamen de la Comisión de Justicia, relativo a diversas reformas del Código Penal, a fin de aumentar las penas del homicidio imprudencial.

Solicito la Primera Secretaría tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe el resultado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, en funciones de Presidente.- M.C.: Diputadas y diputados, respecto del contenido del orden del día, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación de forma unánime].

Informo a la Presidencia que las diputadas y diputados se han manifestado a favor del contenido del orden del día.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el orden del día.

ACTA

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el siguiente punto, solicito a la Segunda Secretaría verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 21 de abril del do... del 2026, la cual fue notificada con toda oportunidad y en caso de no haber objeción, proceda a la votación.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Pregunto si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna por parte de las y los legisladores].

Al no haber objeciones procedemos con la votación, favor de expresar el sentido de su voto levantando la mano en señal de aprobación.

Los que estén por la afirmativa.

[Las y los legisladores manifiestan su aprobación en forma unánime].

Informo a la Presidencia que las y los legisladores se han pronunciado a favor de las actas.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta de fecha 21 de abril del año 2026.

[ACTA 164

Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de la Sexagésima Octava Legislatura, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, y en la modalidad de acceso remoto o virtual, el día 21 de abril de 2026.

Presidente: Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Primer Secretario: Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Segundo Secretario: Diputado Pedro Torres Estrada.

Siendo las once horas con veintiún minutos del día 21 de abril del año en curso, el Presidente declara que se da inicio a la sesión.

Con el fin de verificar la existencia del quorum, el Presidente instruye al Segundo Secretario, para que tome lista de asistencia. Al término de la misma, se informa que se encuentran presentes 13 diputados y diputadas.

Al no contar con el quorum reglamentario, el Presidente informa que se declara un receso, siendo las once horas con veintitrés minutos, a efecto de reunir el necesario para dar inicio a la sesión.

Se reanuda la sesión, siendo las once horas con treinta y dos minutos.

El Presidente comunica que se realiza la sesión, de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables.

Enseguida, y con el objeto de verificar la existencia del quorum, el Segundo Secretario, a solicitud de la Presidencia, comunica a las y los legisladores que se encuentra abierto el sistema electrónico de asistencia para que confirmen su presencia. Se registra la asistencia de 24 de los 33 diputados y diputadas que conforman la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Se encuentran presentes las y los legisladores:

De forma presencial: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

De forma virtual: Jaime Torres Amaya (PAN), posteriormente se incorpora de manera presencial.

Se incorpora en el transcurso de la sesión: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), la última mediante acceso remoto.

Acto seguido, el Presidente declara la existencia del quorum para la sesión e informa que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

Para dar continuidad al orden del día aprobado, el Presidente da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la misma:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones celebradas los días 09 y 16 de abril de 2026.

III. Correspondencia enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental.

VI. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, informes o documentos:

A. En sentido positivo, que presenta:

1. La Comisión de Juventud y Niñez.
2. La Comisión de Justicia.

VII. Preguntas a autoridades, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, que formula la Diputada:

1. Leticia Ortega Máyne, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

VIII. Presentación de iniciativas de ley o decreto, a cargo de las y los legisladores:

1. Joceline Vega Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Jael Argüelles Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3. Roberto Arturo Medina Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Internacional.

4. Nancy Janeth Frías Frías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5. Francisco Adrián Sánchez Villegas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

6. José Luis Villalobos García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Internacional.

IX. Presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, a cargo de las legisladoras:

1. Jael Argüelles Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2. Edna Xóchitl Contreras Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

3. Brenda Francisca Ríos Prieto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo.

X. Asuntos generales, posicionamientos y efemérides, a cargo de la Diputada:

1. María Antonieta Pérez Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XI. Clausura de la sesión.

Enseguida, el Primer Secretario, a petición del Presidente, somete a la consideración de las y los legisladores el orden del día e informa que manifiestan a favor de forma económica.

Antes de continuar con la sesión, el Presidente da la bienvenida al Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los ciudadanos Darwin Antonio Medina Rodas, Cónsul General de Honduras; Jennifer Noelia Díaz de Turcios, Vicecónsul de El Salvador, y Carlos Ranferi Gómez López, Cónsul General de Guatemala.

Se suma a la bienvenida la Diputada María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), y aprovecha para destacar existe en el Estado de Chihuahua, la Ley de Protección al Migrante, así como que en próximas fechas se presentará un anteproyecto para reformar la misma de manera integral, con lo que la presente Legislatura tiene una responsabilidad muy grande con el tema de migración.

A continuación, el Segundo Secretario, a petición de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de las sesiones celebradas los días 9 y 16 de abril del año en curso, mismas que se hicieron de su conocimiento oportunamente. Al no registrarse objeción, las somete a votación e informa que las y los diputados manifiestan su aprobación en votación económica.

Del mismo modo, el Presidente da la bienvenida también a miembros de la familia Kalisch Seyffert; así como a un grupo de estudiantes de la Prepatec del Tecnológico de Monterrey, todos invitados por la Diputada Nancy Janeth Frías Frías (PAN).

Enseguida, el Primer Secretario, a solicitud de la Presidencia, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia enviada por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo a la correspondencia; así mismo, ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

El Segundo Secretario, por instrucción del Presidente, verifica que las y los legisladores tengan conocimiento del informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental; al obtener la afirmativa por respuesta, se instruye a la Secretaría para que le otorgue el trámite respectivo.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, informes o documentos, en sentido positivo, se otorga el uso de la Tribuna:

A) A la Comisión de Juventud y Niñez, que presenta:

1.- En voz del Diputado Saúl Mireles Corral (PAN), dictamen con carácter de decreto, por el cual se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, con el fin de establecer los principios que deberán de seguir

los mecanismos para la difusión de programas dirigidos a las juventudes del Estado.

Por instrucciones de la Presidencia, el Primer Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por unanimidad, ya que se registra la siguiente votación:

30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN) y Jorge Carlos Soto Prieto (PAN).

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

En este punto se concede la palabra a la Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA), quien, a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, presenta una moción a efecto de que se regrese a comisiones el dictamen que se tiene contemplado presentar por parte de la Comisión de Justicia, en virtud de que se determinó continuar el análisis del asunto para contemplar la perspectiva de género de forma más amplia así como sopesar diversos criterios.

En respuesta, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), quien explica que de conformidad a lo previsto en el artículo 98 de la Constitución Política General de la República, en correlación con el artículo 102, cuarto párrafo de la

Constitución local, que habla particularmente de la defunción, se estipula que cuando se trate de este supuesto, la persona que ocupará la vacante será del mismo género, es decir, que de acuerdo al marco constitucional y legal vigente, el dictamen es procedente.

Por instrucciones de la Presidencia, el Segundo Secretario toma la votación respecto de la moción presentada por la Diputada Jael Argüelles Díaz (MORENA), en el sentido de regresar el dictamen a comisiones. Informa que se obtiene la siguiente votación:

11 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

18 votos en contra, expresados por las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (una) abstención de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT),

3 no registrados, de las y los diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN).

El Presidente informa que se desecha la moción; por lo tanto se presenta el dictamen.

B) A la Comisión de Justicia, que presenta:

2.- En voz del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), dictamen con carácter de decreto, que recae en

el Oficio No. OAJ 119/2026, que remite la Presidenta del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual comunica el lamentable fallecimiento del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Morelos, Omar Felipe García Cano, solicitando a este Congreso, lleve a cabo la designación de juez correspondiente, en términos de los resultados de la elección respectiva. Se concluye que se llama al licenciado Adalberto Contreras Payán, para que en sustitución rinda protesta, ante este Órgano Legislativo, como Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Morelos, al haber obtenido en su género, el mayor número de votos en la elección a dicho cargo, de acuerdo al orden de prelación.

Por instrucciones de la Presidencia, el Primer Secretario toma la votación del dictamen e informa que se aprueba por mayoría, ya que se registra la siguiente votación:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

11 abstenciones de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

2 no registrados, de las y los diputados José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN).

El Presidente informa que se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Por lo tanto, el Presidente instruye a la Secretaría de

Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elaboren las minutas de acuerdo correspondientes y las envíen a las instancias competentes.

Derivado de la aprobación del dictamen mediante el cual se nombra licenciado Adalberto Contreras Payán, quien fue designado como Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Morelos, se solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos que se notifique a la persona designada a efecto de estar en aptitud de tomarle la protesta de ley correspondiente.

Habiendo sido informado de que se encuentra presente en el Recinto Oficial el ciudadano al licenciado Adalberto Contreras Payán, quien fue designado como Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Morelos, el Presidente propone la integración de una comisión especial de cortesía, la cual se encargará de recibir e introducir a este Recinto Legislativo a la funcionaria mencionada, misma que estaría conformada por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Al someterse a la consideración propuesta, las y los legisladores manifiestan su aprobación levantando la mano.

El Presidente informa que se aprueba la propuesta de forma unánime y solicita a las y los integrantes de la Comisión Especial de Cortesía que procedan a cumplir con su encomienda; para lo cual declara un breve receso, siendo las doce horas con seis minutos.

Al ser visible el quorum y siendo las doce horas con nueve minutos, se reanuda la sesión.

El Presidente informa al ciudadano licenciado Adalberto Contreras Payán, que ha sido designado para ocupar el cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Morelos y procede a tomarle la Protesta de Ley correspondiente.

A nombre del Honorable Congreso del Estado, el Presidente felicita al funcionario electo y le desea éxito en su encomienda.

Acto seguido, el Presidente declara un breve receso, siendo las doce horas con diez minutos, a fin de que la Comisión Especial de Cortesía acompañe al funcionario a la salida del Recinto Oficial.

Al ser visible el quorum y siendo las doce horas con trece

minutos, se reanuda la sesión.

Como siguiente punto del orden del día, en lo relativo a la formulación de preguntas a funcionarios, en los términos del artículo 66 constitucional, se concede la palabra a la Diputada:

1.- Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien da lectura a un documento que contiene diversos cuestionamientos a los titulares de la Secretaría General del Gobierno, Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, respecto al operativo realizado por esta dependencia, en la Sierra Tarahumara del Estado.

En este momento, solicita la palabra el Congresista Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), para solicitar a la Presidencia que se guarde un minuto de silencio en memoria del Comisario Pedro Román Oseguera Cervantes y del Oficial Manuel Genaro Méndez Montes, quienes perdieron la vida en el ejercicio de su labor.

Se guarda un minuto de silencio.

El Presidente indica que recibe el documento presentado y se le otorgará el trámite que corresponda.

Para continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley o decreto, se concede la palabra a las legisladoras y legisladores:

1.- Joceline Vega Vargas (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 27 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objeto de garantizar la difusión accesible y permanente de los derechos de las mujeres, así como de los servicios de atención disponibles.

2.- Jael Argüelles Díaz (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar fracción V, del artículo 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, en relación con la ubicación de las ladrilleras en zonas habitacionales.

3.- Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, con el propósito de reformar y derogar diversas

porciones normativas de los artículos 2º, 2º.- A y 3º de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con el objeto de eliminar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) al Diésel.

Para adherirse a la iniciativa presentada, hace uso de la voz la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

4.- Nancy Janeth Frías Frías (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar lectura a una iniciativa con carácter de decreto, que pretende crear la Medalla al Mérito por la Labor Social Comunitaria del Estado de Chihuahua "Samuel Kalisch Valdez".

Bienvenida a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, Coordinadora de los regidores del Partido Acción Nacional y Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana del del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.

5.- Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), quien a nombre propio y de la Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presenta una iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, mediante el cual se adiciona la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para establecer que Los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones no podrán suspender, cancelar, desactivar, bloquear ni limitar la prestación del servicio por la negativa del usuario a registrar, validar o actualizar la titularidad de su línea telefónica.

Para adherirse a la iniciativa presentada, se concede la palabra a los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y José Luis Villalobos García (PRI), a nombre del Grupo Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

6.- José Luis Villalobos García (PRI), para dar lectura a una iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual se instituye el Reconocimiento "Medalla al Mérito Turístico del Estado de Chihuahua".

Informa el Presidente que recibe las iniciativas presentadas y se le otorgará el trámite correspondiente.

Se procede, a continuación, con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, para lo

que se concede la palabra a las y los diputados:

1.- Jael Argüelles Díaz (MORENA), quien a nombre propio y de las y los legisladores que integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presenta una proposición con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a los Ayuntamientos del Estado; así como al Poder Ejecutivo a través de diversas autoridades para establecer planes de reubicación y mejorar la salud pública.

El Segundo Secretario, a petición del Presidente, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados, de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC) y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN).

El Presidente comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

2.- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para dar lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Auditoría Superior y a la Fiscalía Anticorrupción, ambas del Estado de Chihuahua, a efecto de que inicien las investigaciones conducentes para determinar

si los hechos relacionados con la no retención y/o no entero del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores del Municipio de Ciudad Juárez constituyen infracciones administrativas o delitos, y en su caso, se finquen las responsabilidades que en derecho procedan.

Para participar en este apartado, se concede el uso de la voz a la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien presenta un voto razonado en contra del acuerdo presentado.

Explica que el Impuesto Sobre la Renta, es federal, lo que significa que quien tiene la facultad de revisar, investigar y sancionar cualquier tipo de irregularidad es el Gobierno Federal, a través del Servicio de Administración Tributaria. Por lo tanto, lo que se está proponiendo, que es pedirle a las autoridades estatales que actúen en este caso, no es viable legalmente.

Agrega que el proceso para determinar responsabilidades ya ha iniciado, por lo que resulta innecesario el exhorto, pues, en su opinión, únicamente busca generar confusión y desviar la atención del proceso legal que ya está en marcha.

- Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), para hacer una rectificación de hechos.

Aclara que si se hubiera actuado en el caso con claridad y responsabilidad no habría sido necesario proponer el punto de acuerdo en cuestión. Menciona además que no se basó la exposición de motivos en suposiciones ni rumores, sino en un hecho que incluso el propio alcalde de Ciudad Juárez reconoció.

La Primera Secretaria en funciones, a petición del Presidente, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por mayoría, al registrarse la siguiente votación:

17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI)

y Arturo Zubía Fernández (PAN).

14 votos en contra, expresados por las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

2 no registrados, de los diputados: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

El Presidente comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

3.- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), para presentar una proposición con carácter de punto de acuerdo, que pretende exhortar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para que priorice la asignación de nombres en la nomenclatura urbana en vialidades de nueva creación, establezca criterios claros y transparentes para su determinación, e implemente mecanismos de participación y consulta ciudadana.

Para intervenir en este apartado, hacen uso de la palabra las y los legisladores:

- Joceline Vega Vargas (PAN), para aclarar que la premisa que plantea la iniciadora es incorrecta, ya que no se está sustituyendo el nombre de la vialidad, sino que se va a agregar un nombre más, por lo tanto, la denominación será complementaria a la que ya existe.

Expone que las vialidades señaladas no perderán identidad urbana ni tampoco se va a eliminar el referente social y cómo la población las conoce. Comenta que las actualizaciones de los documentos oficiales no generarán inseguridad jurídica estructural, pues no se plantea una obligación inmediata para las y los ciudadanos, ni se aplicarán sanciones fiscales por esta situación, es decir, que la transición será de manera gradual y administrativamente gestionable.

Esclarece, por último, que esta decisión fue aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, por lo no se trata solo de un cambio de nombre, sino de un

acto institucional formal y jurídicamente sustentado.

- Leticia Ortega Máynez (MORENA), explica que las calles y avenidas de la ciudad y de todos los municipios del Estado son importantes y reflejan su historia; como ejemplo, recuerda que la Avenida de la Cantera fue nombrada así, porque de esa parte se obtuvo la cantera para la construcción de Catedral, en el centro histórico.

Explica, por lo tanto, que la determinación de los nombres no es un asunto menor, se trata de una decisión profundamente significativa, pues se van a nombrar espacios públicos, lo que no corresponde solo a un acto administrativo o de conveniencia política, sino a una acción cargada de sentido político, social y cultural, es en esencia una forma de construir memoria colectiva.

Expone que existen nombres de múltiples personas que han dejado un legado a través de su nombre, como el de Marisela Escobedo Ortiz, que estuvo marcado por profundas desigualdades, violencia estructural e impunidad. Afirma que el nombre de quien fuera el esposo de la actual Gobernadora del Estado responde a un criterio personal, conocido en un determinado círculo social y que el acto de nombrar calles adquiere una dimensión aún más relevante, no se trata únicamente de reconocer trayectorias individuales, sino del tipo de memoria queremos construir como sociedad y para las futuras generaciones.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien señala que se está faltando a la verdad, en las declaraciones que realizan las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, pues ya se aclaró que las calles no van a cambiar de nombre.

Indica que en fechas pasadas, el Ayuntamiento de Juárez nombró un parque con el nombre de Arturo Urquidí y que no hubo ningún cuestionamiento al respecto. Explica, además, que las y los regidores son las autoridades constitucionalmente electas y facultadas para realizar estos actos.

- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), por alusiones.

Se reproduce un video donde se puede apreciar algunas colonias ubicadas en la periferia de la ciudad. Señala que existen colonias que no cuentan con servicios públicos ni pavimentación y que, incluso, tampoco tienen nombres.

Expone que las y los diputados del Partido Acción Nacional no tienen conciencia de lo que debería ser una prioridad para el

Gobierno del Estado y para el Municipio de Chihuahua; por lo que expresa que lo que se propone en el acuerdo presentado constituye una falta de respeto hacia la población.

Recuerda, además, que propuso en fecha anterior el nombre de tres mujeres muy valiosas de Chihuahua para que se nombraran los puentes que se encuentran en construcción y fue rechazada. Expone, por último, que la ciudadanía está muy indignada con esta decisión y se encuentran reuniendo firmas para que no se lleve a cabo el cambio de nombres de las citadas avenidas; lamenta que se haya dejado de escuchar a las y los chihuahuenses.

- Jael Argüelles Díaz (MORENA), para enumerar diversos motivos por los que, en su opinión, las personas propuestas para renombrar diversas avenidas no cuentan con los méritos suficientes que lo ameriten, como que fueron empresarios que se beneficiaron del erario público a través de adjudicaciones directas o un ex gobernador que revictimizó a mujeres asesinadas, cuando en este momento el Estado de Chihuahua ocupa el tercer lugar de feminicidios en todo el país.

Considera que con este tipo de acciones se erosiona la vida pública y que lo primordial como servidores públicos es seguir construyendo la historia y la memoria colectiva, pero también darle a la gente lo que merece.

Concluye diciendo que todos y todas tienen derecho a levantar sus propios monumentos, de nombrar respecto a lo que les genere más admiración, más inspiración, sin embargo, esto se debería hacer en espacios panistas, no en los que pertenecen a las y los chihuahuenses. Afirmar que es necesario defender la memoria pública y jamás venderla.

- Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), para centrar el debate en el asunto propuesto, que es exhortar al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para que priorice la asignación de nombres de nomenclatura urbana en vialidades de nueva de nueva creación, establezca criterios claros, transparentes para su determinación e implemente de mecanismos de participación y consulta ciudadana; por lo que considera lamentable que se pretenda convertir el tema en un asunto político, cuando se trata de urbanidad y sentido común.

Aclara que no se está proponiendo borrar nombres, eliminar la entidad o generar un caso administrativo, sino que únicamente se trata de una añadidura a la nomenclatura urbana, lo que además corresponde a una decisión de un Cabildo Municipal,

dentro de sus facultades constitucionales, y no a intereses personales.

Argumenta que las ciudades van evolucionando y con ellas sus símbolos; señala que en todo el mundo existen mecanismos para reconocer trayectorias, aportaciones, legado sin afectar la operación cotidiana de las personas, y eso es lo que se está planteando por el municipio, reconocer sin borrar, sumar sin dividir y avanzar sin generar afectaciones.

- Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), quien refiere que se debe abordar el debate en su justa dimensión, pero también en su verdadera profundidad, y es que la motivación de esta decisión surge porque el cabildo del municipio de Chihuahua está intentando ponerle o agregarle a una avenida ya consolidada el nombre del esposo finado de la Gobernadora actual del Estado. Indica, además, que la ciudadanía se ha manifestado en contra, por diversos medios, pues lo ven como un atropello a la historia y a los valores de Chihuahua.

Asevera que no se está discutiendo un nombre, sino cómo se ejerce el poder. Se afirma que se ha llevado a cabo un procedimiento por parte del municipio, sin embargo, en lo que hay discrepancia no es en la forma, sino en el fondo. Esto, dice, es la señal de que las decisiones no se están tomando con reglas claras, sino desde la voluntad de quien puede hacerlo solo porque puede, y cuando el poder se ejerce así, se erosiona la confianza de la población.

Por último, hace un llamado a las y los diputados a que escuchen a la ciudadanía, que recuerden que son representantes populares y que su mandato es legislar obedeciendo y no quedando bien con unos cuantos.

- Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), únicamente para comunicar a la Asamblea que se acaba de publicar en el periódico El Heraldo de Chihuahua un reportaje respecto a los tramos de calles que existen en ciudad capital sin pavimentar.

Lamenta que las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estén más preocupados por realizar viajes y honrar a panistas, que en priorizar el bienestar de las y los chihuahuenses.

- María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), quien asegura que es a la comunidad a la que se le debe el respeto de la memoria colectiva, es una forma de honrar a través del tiempo y de las generaciones los hechos que alguien en esa comunidad hizo

para extender el beneficio colectivo, el nombre de las calles, de los monumentos, de los personajes a quienes se les honra es por alargar y mantener viva la memoria colectiva en este caso de los chihuahuenses.

Realiza diversos comentarios y hace un breve resumen de la vida de los ciudadanos que se mencionan, como Francisco Barrio Terrazas, que fue un hombre que logró meterse a la historia con hechos y dichos propios, que se posicionó en la comunidad y en la memoria colectiva de Chihuahua y de México en general; Samuel Kalisch Valdez, que logró meterse a la historia contemporánea del Estado, por un esquema de beneficio empresarial, comunitario, pues fue prácticamente iniciado por él, se quedó en la memoria y el consciente colectivo por dichos y hechos que él mismo trabajó y labró a lo largo de su vida; sin embargo, de Víctor Cruz Russek, se conoce, únicamente, que fue un empresario, distribuidor de autos y esposo de la Gobernadora.

El Presidente en funciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, indica que se considera el asunto suficientemente discutido, por lo que se procederá a su votación.

El Segundo Secretario, a petición del Presidente en funciones, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se obtiene la siguiente votación:

11 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

14 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline

Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

8 no registrados, de las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y José Luis Villalobos García (PRI).

El Presidente en funciones comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

4.- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), quien da lectura a una proposición con carácter de punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez para que, garanticen el acceso efectivo, suficiente, salubre, aceptable y asequible al agua potable para uso personal y doméstico a todas las personas que habitan en el municipio de Ciudad Juárez.

Para participar en este punto, se concede la palabra a las y los legisladores:

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), quien presenta una moción, en el sentido de que se agregue al resolutivo único, al Ayuntamiento del Municipio de Juárez, toda vez que se considera indispensable que dentro del ámbito de atribuciones de dicho municipio se encuentra implementar de manera inmediata mecanismos legales conducentes a regularizar los predios en situación irregular en la zona de los kilómetros, Anapra, Lomas del Poleo y demás polígonos con problemática similar como condición indispensable para hacer factible la dotación de infraestructura hidráulica permanente.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para comentar que en su punto de acuerdo está solicitando al Gobierno del Estado haga su trabajo, que es tratar de llevar el agua a todas las colonias.

Indica, además, que el Gobierno Municipal está haciendo su trabajo en este aspecto, a pesar de que Ciudad Juárez se ha desarrollado potencialmente; debido a la gran cantidad de personas migrantes que se han establecido en la zona y que buscan viviendas accesibles; lo que es la razón de su exhorto, que se procure brindarles el con el acceso al agua potable.

Sin embargo, en la moción se habla de regularización de predios, lo que, en su opinión, podría convertirse en un

obstáculo para atender las necesidades primordiales de la población.

- Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), quien informa que la resolución que toma la Suprema Corte en semanas pasadas es trascendental, ya que determina que el hecho de que haya asentamientos irregulares no debe de privar a las personas que viven esos asentamientos del derecho al agua, ya que este tema tiene mucho tiempo en controversia, pues cuando las personas que vivían en asentamientos irregulares exigían su derecho humano al agua, la respuesta de la autoridad en cualquier parte del país era negar el servicio, por no estar debidamente regularizado su predio.

Por lo tanto, aún y cuando estén de acuerdo en que todas las autoridades en todos los niveles abonen a que haya regularidad al agua para las personas, al plantear el tema como se hace en la moción se estaría actuando en contra de lo que establece la propia resolución de la Suprema Corte.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para sumarse a lo dicho por quien la antecedió en el uso de la voz.

Considera, por lo tanto, que la moción debería plantearse en otro sentido, pues tal como se presenta rompe con la esencia principal del exhorto y resulta contradictorio a lo que se pretende solicitar.

- Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), quien afirma que esta es una obligación paralela del municipio, la regularización de los predios, y al no tener un control en el crecimiento de la ciudad y los asentamientos humanos irregulares, el municipio se colapsa y por ende no se pueden proporcionar los servicios que se solicitan.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), para expresar que está de acuerdo en lo que se plantea en el exhorto, que es buscar que se garantice el derecho humano al acceso al agua.

Así mismo, y en aras de abonar y tomando en cuenta que las instancias de gobierno están obligados a coadyuvar con el tema, propone que únicamente se incluya en el exhorto al Honorable Ayuntamiento de Juárez, para poder avanzar en el sentido porque lo que se ha propuesto en la moción, ya que hay una negativa de algunas autoridades municipales con la excusa de que no están regularizados los predios.

Por lo que, para dejarlo más claro, se exhorte a todas las autoridades correspondientes, Gobierno Federal, Gobierno

Estatual, Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ciudad Juárez y por supuesto el Municipio.

- Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), para clarificar que se elimine de la moción la petición de regularización de predios, para no ir en contradicción a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Indica que de ser así, estaría de acuerdo con la moción.

- José Alfredo Chávez Madrid (PAN), quien responde de forma afirmativa, no sin antes aclarar que sería objeto de otro exhorto el solicitar la atención del municipio de Juárez respecto de la regularización de predios.

La Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), retira su moción, para sumarse a la propuesta por el Diputado José Alfredo Chávez Madrid (PAN).

El Segundo Secretario, a petición de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la moción presentada por el Diputado José Alfredo Chávez Madrid (PAN), en el sentido de incluir en el exhorto al Ayuntamiento de Juárez. Informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

11 no registrados, de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián

Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).

El Presidente en funciones comunica que se aprueba la moción.

La Primera Secretaria en funciones, a petición de la Presidencia, somete a la consideración del Pleno la proposición con carácter de punto de acuerdo presentada e informa que se aprueba por unanimidad, al registrarse la siguiente votación:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Saúl Mireles Corral (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

12 no registrados, de las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y José Luis Villalobos García (PRI).

El Presidente en funciones comunica que se aprueba el acuerdo en todos sus términos. Así mismo, solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, que elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

Enseguida, informa el Presidente en funciones que la Diputada María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), ha comunicado que retira del orden del día su posicionamiento.

Por lo tanto, y habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, el Presidente en funciones, cita a las y los legisladores que conforman la Sexagésima Octava Legislatura,

a la próxima sesión, misma que se realizará el día jueves 23 de abril del presente año, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Siendo las quince horas con cincuenta y un minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidente, Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez; Primer Secretario, Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas; Segundo Secretario, Dip. Pedro Torres Estrada].

5.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto, solicito a la Primera Secretaría verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia enviada y recibida por este Cuerpo Colegiado; así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Pregunto a las y los legisladores si han tenido conocimiento de la correspondencia; así como de los turnos, favor de expresarlo levantando la mano.

[Las y los legisladores manifiestan tener conocimiento del citado documento].

Informo a la Presidencia que los diputados y las diputadas han tenido conocimiento.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se... le solicito se sirva otorgar el trámite correspondiente respectivo a la correspondencia; asimismo, esta Presidencia ratifica los turnos de las... de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

28 de abril de 2026

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Federal

1. Oficio No. DGPL-2P2A.-3581.6, que envía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual nos comunica el Punto de Acuerdo por el que exhorta a los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, realicen modificaciones legales y armonizaciones legislativas con el objeto de homologar sus sistemas normativos con las disposiciones contenidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

2. Oficio No. DGPL-2P2A.-3604, que envía la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por medio del cual nos comunica que en sesión celebrada el 15 de abril de 2026, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 29, segundo párrafo de la Ley General de Educación, remitida el 04 de octubre de 2022, por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con la Iniciativa ante el H. Congreso de la Unión No. LXVII/INICU/0007/2022 I P.O.

Informándonos que la Presidencia instruyó descargar la Iniciativa de los registros correspondientes y darlo como asunto concluido.

B) Estatal

3. Oficio No. 0004808, que envía el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0325/2026 II P.O., relativo al exhorto para que se lleven a cabo las acciones necesarias para implementar un sistema de contenedores para la disposición segura de medicamentos caducos y sus envases en puntos estratégicos del Estado, incluyendo unidades de salud pública, hospitales, clínicas y farmacias; se solicita que dichas acciones sean acompañadas de campañas permanentes para informar y concientizar a la población, así como de facilidades para la adhesión voluntaria de farmacias, clínicas y hospitales públicos y privados en el Estado, con el fin de reducir los riesgos sanitarios y la contaminación ambiental derivados de la disposición inadecuada de medicamentos cuya fecha de caducidad ha vencido.

Brindándonos información con relación al tema; así mismo, en lo que se refiere a los medicamentos que sobran al concluir el

tratamiento médico de la población usuaria o que caducan en su poder, señala que la COESPRIS no tiene facultades para hacer que las farmacias que operan en el Estado se afilien al programa, además de que estos contenedores no son parte de la verificación sanitaria que realiza esa Comisión, por lo que no se tiene injerencia sobre ese programa que responde a un acuerdo entre particulares, ni para crearlo, coordinarlo o propiciarlo entre los establecimientos sujetos a la vigilancia de la COESPRIS, según se precisa en el oficio en mención.

4. Oficio No. SUBSRÍA-130/26, que envía el Subsecretario General de Gobierno, en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0312/2026 II P.O., por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal para que, de manera inmediata, suscriba el Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal, a efecto de garantizar la implementación universal de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en el Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos; así mismo, para que revise y adecue las Reglas de Operación del Programa 1S047A1.

Comunicándonos, entre otras consideraciones, que el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua garantiza la protección de este sector en cumplimiento de los mandatos constitucionales y convencionales; este compromiso se instrumenta mediante el Programa 1S047A1 "Apoyos a Personas con Discapacidad", del cual nos brinda información. Así mismo, con relación a la revisión de las Reglas de Operación del Programa 1S047A1, señala que dicho marco normativo está apegado a los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, progresividad, proporcionalidad, seguridad jurídica y continuidad en el acceso a los derechos sociales, según se precisa en el documento que anexa.

C) Municipal

5. Oficio No. 00942/26, que envía la Presidenta Municipal de Ascensión, Chih., en respuesta al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0301/2026 II P.O., por el que se le exhorta, para que rinda un informe exhaustivo, documentado y verificable ante esta Soberanía, respecto de la expedición de permisos provisionales para circular sin placas durante los años 2024, 2025, y lo que va del año 2026, incluyendo de manera expresa los tramitados a través de terceros, intermediarios, asociaciones de vendedores de vehículos usados o cualquier figura análoga.

Brindándonos información con relación al tema, la cual se precisa en los documentos y en la memoria USB que anexa.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 691/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 22 de abril de 2026, dirigido a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Informe No. LXVIII/0012/2026 II P.O., referente al documento que se emite como un ejercicio democrático, y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones derivadas de los artículos 55 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 22, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con relación a la tramitación de los informes sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

2. Oficio No. 694/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 23 abril de 2026, enviado a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0514/2026 II P.O., por el que se adiciona el artículo 25 Bis a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, con el fin de establecer los principios que deberán seguir los mecanismos para la difusión de programas dirigidos a las juventudes del Estado.

3. Oficios No. 695-1/2026 al 695-3/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 21 y 23 abril de 2026, dirigidos a la Gobernadora Constitucional del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Presidenta del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, relativos al Decreto No. LXVIII/NOMBR/0515/2026 II P.O., por medio del cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, llama al Lic. Adalberto Contreras Payán, para que, en sustitución de quien en vida llevara el nombre de Omar Felipe García Cano, rinda protesta, ante este Órgano Legislativo, como Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial Morelos, al haber obtenido en su género, el mayor número de votos en la elección a dicho cargo, de acuerdo al orden de prelación. En el entendido de que habrá de desempeñarse por el periodo que resta del encargo sustituido.

4. Oficios No. 696-1/2026 al 696-67/2026; 697-1/2026 al 697-5/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 23 y 24 de abril de 2026, dirigidos a los Presidentes Municipales de la Entidad, a la Gobernadora Constitucional del Estado, a los Secretarios

de Hacienda, de Desarrollo Urbano y Ecología, de Desarrollo Humano y Bien Común, y de Salud del Estado, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0335/2026 II P.O., por el que se les exhorta para que establezcan incentivos, planes de apoyo y capacitación para la reubicación de ladrilleras con la finalidad de garantizar la salud de la población.

5. Oficios No. 698-1/2026 al 698-5/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 23 de abril de 2026, dirigidos al Auditor Superior del Estado, al Fiscal Anticorrupción del Estado, al Presidente Municipal de Juárez, a la Secretaria de Gobernación Federal y al Titular de la Contraloría Municipal de Juárez, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0336/2026 II P.O., por el que se les exhorta para que inicien las investigaciones conducentes, para determinar si los hechos relacionados con la no retención y/o no entero del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores del Municipio de Juárez, constituyen infracciones administrativas o delitos y, en su caso, se finquen las responsabilidades que en derecho procedan.

6. Oficio No. 699/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 23 de abril de 2026, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/ASNEG/0337/2026 II P.O., por el que este Congreso, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), en la que pretendía exhortar al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para que priorice la asignación de nombres en la nomenclatura urbana en vialidades de nueva creación, establezca criterios claros y transparentes para su determinación e implemente mecanismos de participación y consulta ciudadana, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

7. Oficios No. 700-1/2026 al 700-5/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviados el 24 de abril de 2026, dirigidos al Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, al Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a la Secretaria de Gobernación Federal, a la Gobernadora Constitucional del Estado y al Presidente Municipal de Juárez, relativos al Acuerdo No. LXVIII/PPACU/0338/2026 II P.O., por el que se les exhorta para que implementen las acciones necesarias a fin de garantizar el acceso efectivo, suficiente, salubre, aceptable y asequible al agua potable, a todas las personas que habitan en

el Municipio de Juárez, independiente de la situación jurídica de los predios que ocupan.

8. Oficio No. 701/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 27 abril de 2026, enviado a la Gobernadora Constitucional del Estado, relativo al Decreto No. LXVIII/RFLEY/0516/2026 II P.O., por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vida Silvestre, y de la Ley de Bienestar Animal, ambos ordenamientos para el Estado de Chihuahua, en materia de exhibición, venta y adopción de animales.

9. Oficio No. 702/2026 II P.O. ALJ-PLeg, enviado el 24 de abril de 2026, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, relativo al Acuerdo No. LXVIII/ASNEG/0339/2026 II P.O., por el que este Congreso, al no alcanzar la votación requerida respecto de la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la que pretendían solicitar la presencia de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que comparezca ante esta Soberanía, con el propósito de informar sobre los hechos relacionados con la muerte de dos agentes extranjeros de la CIA, en territorio chihuahuense, ordena se archive y se dé por concluido el proceso legislativo de este asunto.

De solicitudes de gestión o de información gubernamental

10. Oficio No. 61/2026 II P.O. MD-SGIG-046, enviado el 22 de abril de 2026, dirigido al Secretario de Educación y Deporte del Estado, relativo a la solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/046/2026 II P.O., presentada por el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, en la que le solicita se sirva brindar atención prioritaria a la situación laboral de diversas personas trabajadoras de la educación, quienes actualmente se encuentran en condición de cese definitivo o en alguna otra circunstancia que afecte su estatus laboral y prestacional.

11. Oficio No. 62/2026 II P.O. MD-SGIG-047, enviado el 22 de abril de 2026, dirigido al Secretario de Educación y Deporte del Estado, relativo a la solicitud de gestión o de información gubernamental No. LXVIII/SGIG/047/2026 II P.O., presentada por el Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, en la que le solicita se sirva brindar atención prioritaria a la situación laboral de la persona que refiere en su solicitud, respecto de quien

existe una resolución firme en materia laboral que le resulta favorable, en la cual se acreditó que no tuvo responsabilidad alguna en los hechos que motivaron su separación del servicio; además, se verifique el estado que guarda el cumplimiento de dicha resolución jurisdiccional y, en su caso, se adopten las medidas necesarias para garantizar su debida ejecución, incluyendo la reinstalación efectiva en su puesto de trabajo y la restitución plena de sus derechos laborales y prestaciones correspondientes].

[TURNOS A COMISIONES.

28 de abril de 2026

1. Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1274, que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante el cual remite copia del expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, para los efectos del artículo 135 constitucional.

Turno simplificado, con fecha 23 de abril de 2026, a las Comisiones Unidas de Igualdad Sustantiva, y de Feminicidios.

2. Documento que presentan la Diputada y el Diputado, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), mediante el cual formulan preguntas al titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento, con relación a los medidores de agua instalados en el Municipio de Hidalgo del Parral.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

3. Documento que presenta la Diputada María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), mediante el cual formula preguntas al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con relación a la Torre Centinela y la intervención de agentes extranjeros.

La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, le dará el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción III de la Constitución Política del Estado.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional (PAN), a efecto de reformar los artículos 21 y 25 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, en materia de prevención de riesgos financieros para personas jóvenes.

Se turna a la Comisión de Juventud y Niñez.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA), a fin de derogar el inciso b) de la fracción II, del artículo 12 de la Ley de Indulto del Estado de Chihuahua, con el propósito de garantizar su eficacia como un auténtico mecanismo de justicia humanitaria que permita corregir resultados materialmente injustos y desproporcionados, atendiendo de manera prioritaria a contextos de vulnerabilidad extrema, violencia de género y fallas graves al debido proceso, mediante la eliminación de barreras que impiden la valoración individualizada de los casos.

Se turna a la Comisión de Justicia. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 23 de abril de 2026)].

6.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES, INFORMES O DOCUMENTOS

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Ahora bien, en la presentación de dictámenes en sentido positivo tiene el uso de la palabra la Diputada Leticia Ortega Máynez para que, en representación de la Comisión de Igualdad Sustantiva dé lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Con permiso, Diputado Presidente.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Igualdad Sustantiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno la... el presente dictamen, elaborado con base en la... en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 14 de octubre del año 2025, las diputadas y diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar disposiciones, tanto a la Ley de desa... de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, como la Ley Estatal de Salud, con el propósito de vincular a las autoridades competentes para garantizar una ma... mayor y mejor atención a los derechos de las mujeres rurales de Chihuahua.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento; asimismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

Adelante, se le autoriza la dispensa.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA: Gracias, Diputado.

Quienes integramos la comisión citada en el... en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- La presente iniciativa tiene por objeto adicionar diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua y a la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de fortalecer la coordinación entre autoridades competentes y garantizar una atención más amplia y efectiva a los derechos de las mujeres rurales en la Entidad.

II.- Las mujeres del sector rural en el Estado de Chihuahua constituyen un pilar en el desarrollo social, cultural y económico de sus comunidades al participar activamente en la producción agrícola, la administración del hogar y

la cohesión social. No obstante, históricamente han enfrentado condiciones de desigualdad estructural que limitan el ejercicio pleno de sus derechos, aun cuando desempeñan funciones esenciales como agricultura, emprendedoras y cuidadoras; su acceso a recursos como la tierra, el crédito, la asistencia técnica y la educación continua... están siendo limitados, lo que incide en su desarrollo y en la reducción de la pobreza.

III.- El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos bajo los principios de igualdad y no discriminación, mientras que el artículo 4o., reconoce el derecho a la salud y la igualdad entre mujeres y hombres. En concordancia, los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano, particularmente la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establecen la obligan a adoptar medidas específicas para erradicar la discriminación contra las mujeres y asegurar su acceso a servicios de salud y seguridad social en condiciones de igualdad.

Asimismo, instrumentos como la Convención de Belén do Pará, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de los Derechos Humanos refuerzan la protección de sus derechos, incluyendo el acceso a un nivel de vida adecuado y a la atención médica.

IV.- La propuesta contempla en primer término, reformar la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el desarrollo de Chihuahua, a efecto de incorporar al Instituto Chihuahuense de las Mujeres y a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas en la comisión intersecretarial, órgano responsable de coordinar el diseño y ejecución de políticas públicas, en materia de desarrollo rural, con el propósito de garantizar la inclusión y protección de los derechos de las mujeres rurales.

En segundo término, se propo... se propone modificar la Ley Estatal de Salud para priorizar

la atención médica de las mujeres que habitan en zonas de alta y muy alta marginación con base en los principios de igualdad, no discriminación y derecho a la protección de la salud, mediante la implementación de acciones afirmativas.

Finalmente, se plantea integrar al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en el Consejo de Salud, a fin de aser... asegurar que las políticas y programas en la materia se desarrollen con perspectiva de género.

En base a todo lo expuesto, lo... las diputadas que integramos esta Comisión de Igualdad Sustantiva sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 22, fracciones VII, XII y XIII; y se adiciona al artículo 22, las fracciones XIV y XV, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 75 Bis, primer párrafo; y se adiciona al artículo 26, la fracción XXII; 72 Ter, la fracción VIII; y 75 Bis, la fracción IV de la Ley Estatal de Salud.

Dado en el selon... de... en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días, perdón, 28 días del mes de abril del año en curso 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad Sustantiva, en la reunión de fecha 19 de enero del año 2026.

Gracias.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Igualdad Sustantiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del

Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de octubre del año 2025, las Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron Iniciativa con carácter de Decreto, a fin de adicionar disposiciones, tanto a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua como la Ley Estatal de Salud, con el propósito de vincular a las autoridades competentes para garantizar una mayor y mejor atención a los derechos de las mujeres rurales de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 16 de octubre del año 2025, tuvo a bien turnar a las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"El día de mañana miércoles 15 de octubre, el mundo conmemora el Día Internacional de las Mujeres Rurales, fecha declarada como tal por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 2007. De esta manera, los países miembros de la ONU, estamos convocados a realizar acciones de impacto real y profundo que favorezcan el reconocimiento de la función de las mujeres del medio rural, quienes contribuyen de manera decisiva en el desarrollo nacional desde el campo mexicano, aportando su dedicación y su trabajo en la agricultura, la fruticultura, la ganadería, la apicultura, y demás ciencias en las que se combinan diversas disciplinas para la producción de alimentos y el manejo sostenible de recursos naturales, con el fin de aportar a la seguridad alimentaria de su familia, su comunidad, su municipio y de su estado; y al abatimiento, aunque sea mínimamente, de los índices de pobreza.

De acuerdo con las estimaciones del INEGI, el 24.4 por ciento de las mujeres en México viven en comunidades rurales; de ese total, que equivale a cerca de 16.3 millones de ellas, el 44 por ciento se autoadscribieron como indígenas⁽¹⁾. Las

estadísticas nos indican que el 75 por ciento de las mujeres rurales son mayores de 12 años, y ya desde esa edad desempeñan actividades primarias que aportan al sistema alimentario de nuestro país, partiendo desde la mano de obra agrícola que concluye en la producción de alimentos, hasta el procesamiento, la preparación y la distribución de estos en el mercado nacional y local; además de ello, el papel que juegan en la conservación, protección y preservación de la biodiversidad frente al cambio climático, son determinantes para contribuir al desarrollo sostenible, por lo que sin lugar a dudas son una pieza fundamental en la vida del México moderno.

No obstante del valioso legado que aportan a nuestra sociedad desde esos espacios que pocos podemos observar, simplemente porque ignoramos su existencia, sin saber que en gran medida nuestra vida y nuestra alimentación dependen de su trabajo y de su enorme aportación social, las mujeres rurales carecen de la protección y garantía que necesitan por parte del Estado mexicano para empoderarse, de tal manera que puedan ejercer plenamente sus derechos.

Con plena conciencia de ello, es que para este año 2025, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, presentó la nueva plataforma regional para el empoderamiento de las mujeres rurales, la cual responde a la necesidad urgente de contar con herramientas para tal efecto, y ...alberga el sitio oficial de la campaña "Mujeres Rurales, Mujeres con Derechos" ⁽²⁾, reconociendo que el empoderamiento de las mujeres del campo es esencial para el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria; esto debido a que, a pesar de su enorme relevancia para el sostenimiento y desarrollo de nuestra sociedad, hacia 2024, 8.1 millones de esta población viven en situación de pobreza en México, y el 20 por ciento del total de los 16.3 millones de mujeres rurales, carecen de algún tipo de atención médica. ⁽³⁾

Como podemos observar, a pesar de su relevante papel en la economía y el desarrollo social de México, un alto porcentaje de mujeres rurales viven en condiciones de pobreza y de desigualdad en relación a las mujeres urbanas, y limitadas en el ejercicio de sus derechos sociales. De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de las Mujeres, más del 40% de las mujeres que habitan en zonas rurales sufren de pobreza extrema en comparación del 5% de las mujeres urbanas, y la intersección de ser mujer, indígena y rural, trae consigo

mayores desventajas; porque mientras el porcentaje de mujeres rurales que carecen de acceso a la seguridad social y a la salud alcanzan el 16.7, y el 49.3 por ciento respectivamente, los porcentajes de los mismos rubros relacionados con las mujeres indígenas, demuestran una desprotección mayor, al elevarse al 25.5 y del 58.1 por ciento⁽⁴⁾.

En Chihuahua por ejemplo, la población es de 3 millones 741 mil 869 habitantes, y 467 mil 823 personas viven en el medio rural⁽⁵⁾; del gran total, el 50.5% son mujeres, y si por medio de ese porcentaje deducimos cuántas personas del medio rural atienden a dicho género, nos encontramos una cifra aproximada de 236 mil de ellas; respecto a la cual concluiríamos, aplicado el porcentaje del párrafo que antecede, que más de 116 mil mujeres rurales carecen de acceso al derecho a la salud.

Si buscamos la posibilidad de que las instituciones del Estado acudan a garantizar y proteger los derechos de las mujeres rurales de nuestra entidad, con el propósito de ejercer las acciones que las conduzcan al empoderamiento al que aspiramos para ellas, entonces debemos plantear propuestas que involucren a las instituciones a las que les resulte competencia, con el propósito de que estén presentes en el cuerpo de las normas correspondientes, a fin de que cumplan con la responsabilidad que les obliga a fortalecer a las mujeres del campo. Por ello, en nuestro Grupo Parlamentario, consideramos oportuna la ocasión para plantear una reforma al artículo 22 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, de tal manera que tanto el Instituto Chihuahuense para las Mujeres, como la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, se incorporen en la norma señalada a la Comisión Intersecretarial, esa instancia cuya responsabilidad es proponer al ejecutivo estatal las políticas públicas orientadas a garantizar a la población rural el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo estatal, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación; de esa manera incorporadas a la Comisión Intersecretarial ambas instituciones, a las cuales la ley que les rige les establece atribuciones al respecto, velarán por realizar las acciones correspondientes para garantizar y proteger los derechos de las mujeres rurales.

Por otro lado, y reconociendo como ya lo hemos señalado, la necesidad imperiosa de que las mujeres rurales sean visibilizadas de manera tal que aquellos derechos humanos,

fundamentales para su desarrollo integral, su seguridad y su vida, como el acceso a la salud, el cual, como ya hemos visto alcanza índices nada halagadores, sean garantizados y protegidos por el Estado desde las instancias especializadas para tal fin, es que proponemos incluir el involucramiento del Instituto Chihuahuense de las Mujeres en diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, así como la adición de una fracción al artículo 75 Bis de la misma norma, de tal manera que, respecto a las enfermedades propias de su género, las mujeres rurales, particularmente las que radican en zonas de alta marginación y pobreza, desde donde destacan su aportación a la seguridad alimentaria, al desarrollo integral y a la protección de la biodiversidad de Chihuahua, sean atendidas de manera prioritaria por las autoridades de la materia.

No omito hacer referencia a las importantes aportaciones que desde otros planteamientos se han hecho para reconocer el papel de la mujer rural del Estado de Chihuahua, planteamientos que han concluido en decretos respecto a los cuales hemos sido solidarios, porque sin duda las mujeres del campo merecen que todas y todos los que estamos ejerciendo hoy una responsabilidad pública, hagamos lo necesario para que tengan mejores condiciones de vida, y luchemos por la protección y la garantía de sus derechos; pero no debemos olvidarnos que, si no las visibilizamos, si las dejamos escondidas en las comunidades alejadas, entre las montañas, ocultas en las regiones marginadas, sin acceso a medios de comunicación, sin posibilidades de exigir lo que les corresponde por derecho, no es cierto que creemos en ellas como la fuerza invisible que sostiene la vida de este México nuestro, con sus manos fuertes y curtidas por trabajo que diariamente realizan bajo las inclemencias del sol, la lluvia y el viento, para obtener de la tierra nuestros alimentos.

Por esa razón, en el marco del Día Internacional de las Mujeres Rurales, resulta imperioso que dotemos de mayores herramientas a las autoridades administrativas, a fin de que tengan posibilidades de garantizar el mayor número de derechos posibles que permita a esta población fundamental para nuestra subsistencia y desarrollo, fortalecerse, crecer y empoderarse, a partir de que la protección del Estado la abrace con tal fuerza, que podamos encaminarnos bajo su conducción, hacia la seguridad alimentaria, el abatimiento de la pobreza, y el desarrollo pleno".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende adicionar disposiciones, tanto a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, como la Ley Estatal de Salud, con el propósito de vincular a las autoridades competentes para garantizar una mayor y mejor atención a los derechos de las mujeres rurales de Chihuahua.

III.- Las mujeres del sector rural del Estado de Chihuahua, representan un eje fundamental para el desarrollo social, cultural y económico de las comunidades del campo. Su trabajo, contribuye a la producción agrícola, a la administración de los hogares rurales, y a la cohesión social de sus territorios. Sin embargo, este grupo enfrenta históricamente condiciones estructurales de desigualdad que limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

Las mujeres rurales, desempeñan un papel vital como agricultoras, empresarias y cuidadoras familiares, contribuyendo significativamente a la economía rural y la erradicación de la pobreza, además, en ocasiones cuentan con un acceso limitado a recursos esenciales como la propiedad de la tierra, el crédito, la asistencia técnica, la educación, etc.

IV.- Ahora bien, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo el principio de igualdad y no discriminación, mientras que el artículo 4º, garantiza el derecho a la salud y la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo, diversos tratados internacionales ratificados por México, paralelamente, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), obligan a adoptar medidas específicas para eliminar la discriminación que afecta a las mujeres rurales.

Como antecedente a la propuesta en estudio, es preciso reconocer que nuestro país forma parte de diversos instrumentos jurídicos internacionales que otorgan protección

reforzada a mujeres, entre ellos:

o Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en el artículo 14, hace un llamado explícito a los Estados parte a eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, asegurando su acceso a los servicios de salud y programas de seguridad social en igualdad de condiciones con los hombres.

o Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

o Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.

o Declaración Universal de los Derechos Humanos: Reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que asegure su salud y bienestar, incluyendo la asistencia médica.

V.- En primer término, se plantea modificar la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para incluir al Instituto Chihuahuense de las Mujeres y a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a la Comisión Intersecretarial, órgano encargado de coordinar el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones para el desarrollo rural, mismo que coordina y asigna responsabilidades para las diversas dependencias para el cumplimiento de los objetivos de la política pública integral y de los programas sectoriales, especiales y emergentes que se implementen para impulsar el Desarrollo Rural Integral Sustentable, esto con la finalidad de que se garanticen y protejan los derechos de las mujeres rurales.

En segundo término, se plantea modificar la Ley Estatal de Salud, a fin de priorizar la atención médica de las mujeres rurales que habitan las zonas de alta y muy alta marginación y pobreza, que se fundamenta en el derecho a la protección de la salud para todos, la igualdad y la no discriminación, así como en la necesidad de implementar acciones afirmativas para corregir desigualdades históricas y estructurales.

Así mismo, se plantea incluir al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, como integrante del Consejo de Salud, para garantizar que las decisiones, programas y políticas en materia de salud pública, se diseñen y ejecuten desde una perspectiva de género.

VI.- Por último, a efecto de clarificar las modificaciones

propuestas en el presente dictamen, se expone el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

TEXTO VIGENTE

Artículo 22. La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias y entidad del Gobierno del Estado, misma que será presidida por la Secretaría que designe el Titular del Ejecutivo Estatal:

- I. Secretaría de Desarrollo Rural.
- II. Secretaría General de Gobierno.
- III. Secretaría de Hacienda.
- IV. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- V. Secretaría de Economía.
- VI. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- VII. Secretaría de Desarrollo Social.
- VIII. Secretaría de la Función Pública
- IX. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X. Secretaría de Salud.
- XI. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- XII. Fiscalía General.
- XIII. Junta Central de Agua y Saneamiento.

TEXTO INICIATIVA

Artículo 22. ...

I a XIII...

- XIV. Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XV. Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

LEY ESTATAL DE SALUD

TEXTO VIGENTE

Artículo 26. El Consejo estará integrado por: I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

II. Una Secretaría Ejecutiva, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Salud.

III. Una Secretaría Técnica, a cargo de quien designe la persona titular de la Secretaría de Salud.

IV. La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte.

V. La persona titular de la Secretaría de Hacienda.

VI. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

VII. La persona titular de la Dirección Médica del Instituto Chihuahuense de Salud.

VIII. La persona titular de la Dirección Médica de los Servicios de Salud de Chihuahua.

IX. Una persona representante del Colegio de Médicos Generales.

X. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

XI. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

XII. La persona titular de la Dirección General del organismo público descentralizado Desarrollo Integral de la Familia.

XIII. Una persona representante de clínicas y hospitales privados.

XIV. Una persona representante de la Red Chihuahuense de los Municipios por la Salud.

XV. Una persona representante de los Comités Técnicos a que se refiere esta Ley.

XVI. Una Diputada o un Diputado integrante de la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado.

XVII. Una persona representante del Instituto Mexicano del Seguro Social.

XVIII. Una persona representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

XIX. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.

XX. La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. XXI. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 72 Ter. La Red de Protección de la Maternidad estará integrada por:

I. La Secretaría General de Gobierno.

II. La Secretaría de Salud.

III. La Secretaría de Educación y Deporte.

IV. La Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

V. La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

VI. El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

VII. Los Municipios del Estado, en el ámbito de sus competencias, o conforme a los convenios establecidos.

La Secretaría de Salud, encabezará la Presidencia, y las demás dependencias fungirán como vocales.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, será invitada permanente, a fin de que brinde asesoría en la materia a su cargo, la cual contará únicamente con derecho al uso de la voz. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El desempeño de los cargos a que se refiere este artículo, será honorífico.

Artículo 75 Bis. Las autoridades sanitarias, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación y Deporte, y del Trabajo y Previsión Social del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, establecerán y apoyarán:

I. Los programas educativos, destinados a la protección de la salud de las mujeres.

II. Las bases de coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y Municipal, que permitan elevar la calidad

de atención a la salud de las mujeres, y a sus familiares con problemas oncológicos.

III. La integración de un sistema de información, que contenga los datos necesarios que permitan brindar un seguimiento oportuno a las mujeres con problemas oncológicos.

TEXTO INICIATIVA

Artículo 26....

I a XXI. ...

XXII. Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Artículo 72 Ter. ...

I a VII. ...

VIII. Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

...

...

Artículo 75 Bis. Las autoridades sanitarias, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación y Deporte, y del Trabajo y Previsión Social del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, establecerán y apoyarán:

I a III. ...

IV.- La atención prioritaria a las mujeres rurales que habitan en zonas de alta y muy alta marginación y pobreza.

VII.- En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta iniciativa representa un paso fundamental hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito rural, y responde a la urgencia de construir políticas públicas diferenciadas que atiendan contextos locales y realidades específicas, quienes integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente

proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 22, fracciones VII, XII y XIII; y se ADICIONA al artículo 22, las fracciones XIV y XV, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22. ...

I. a VI. ...

VII. Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

VIII. a XI. ...

XII. Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

XIII. Fiscalía General.

XIV. Junta Central de Agua y Saneamiento.

XV. Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTICULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 75 Bis, primer párrafo; y se ADICIONA al artículo 26, la fracción XXII; 72 Ter, la fracción VIII; y 75 Bis, la fracción IV, de la Ley Estatal de Salud para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26. ...

I. a XXI. ...

XXII. La persona titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

...

Artículo 72 Ter. ...

I. a VII. ...

VIII. El Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

...

...

...

...

Artículo 75 Bis. Las autoridades sanitarias, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, las Secretarías de Desarrollo Humano y Bien Común, de Educación y Deporte, y del Trabajo y Previsión Social del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, establecerán y apoyarán:

I. a III. ...

IV. La atención prioritaria a las mujeres rurales que habitan en zonas de alta y muy alta marginación y pobreza.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse. Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA. INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN. Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Presidenta; Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, Secretaria; Diputada Joceline Vega Vargas, Vocal; Diputada Leticia Ortega Máynez, Vocal; Diputada Rosana Díaz Reyes, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultad
Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022.

(2) <https://www.fao.org/americas/news/news-detail/plataforma-mujeres-rurales/es>

(3) http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BN3_2024_VoBo.pdf

(4) http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N07-2%20FINAL.pdf

(5) https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2021/archivos/04_demografia/d1_demograf01_0

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen para lo cual le solicito amablemente a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, a fin de manifestar el sentido de su voto, en torno al dictamen previamente formulado, se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Consulto a quien nos acompaña en la modalidad de acceso remoto para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado...

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias. Diputado Pedro Torres, se registra su voto a favor.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones en torno al dictamen previamente presentado.

[Se manifiestan 27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe

Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

6 no registrados, de las y los legisladores: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0517/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0517/2026 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 22, fracciones VII, XII y XIII; y se ADICIONAN al artículo 22, las fracciones XIV y XV, de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22. ...

I. a VI. ...

VII. Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

VIII. a XI. ...

XII. Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

XIII. Fiscalía General.

XIV. Junta Central de Agua y Saneamiento.

XV. Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 75 Bis, primer párrafo; y se ADICIONAN a los artículos 26, primer párrafo, la fracción XXII; 72 Ter, la fracción IX; y 75 Bis, la fracción IV, de la Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26. ...

I. a XXI. ...

XXII. La persona titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

...

Artículo 72 Ter. ...

I. a VIII. ...

IX. El Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

... ..

Artículo 75 Bis. Las autoridades sanitarias, en coordinación con el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, las Secretarías de Desarrollo Humano y Bien Común, de Educación y Deporte, y del Trabajo y Previsión Social del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, establecerán y apoyarán:

I. a III. ...

IV. La atención prioritaria a las mujeres rurales que habitan en zonas de alta y muy alta marginación y pobreza.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, para que

en representación de la Comisión de Igualdad Sustantiva, de lectura al do... al dictamen preparado.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Gracias, Diputado.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Igualdad Sustantiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de octubre del año 2025, el Diputado Arturo Medina Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un capítulo a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua para incluir la igualdad en el ámbito rural.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.:** Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó autorice la dispensa a la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento del mismo.

Asimismo, que el in... texto íntegro de dicho dictamen se inserte en el Diario de los Debates y a su vez, solicitaría de la manera más atenta una moción de orden para este Pleno.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

Se le autoriza la dispensa y se le solicita de la manera más atenta a todos y cada uno de los diputados, a las gentes que nos están acompañando, asesores, medios de comunicación, guardar silencio para que pueda la oradora presentar su dictamen preparado, por favor.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.- P.T.: Gracias, Diputado.

Quienes integramos la comisión citada en el premio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, busca garantizar la igualdad sustantiva en todos los ámbitos del desarrollo humano, social y económico; sin embargo, en zonas rurales, persisten condiciones de desigualdad que afectan de manera particular a las mujeres, derivadas de limitaciones estructurales en el acceso a recursos productivos, servicios públicos y espacios de participación.

En ese sentido, la reforma propuesta pretende fortalecer el alcance de la ley, al reconocer el desarrollo rural como un ámbito prioritario de intervención.

En este contexto, el Estado de Chihuahua se ha distinguido históricamente por su vocación agrícola y ganadera, contribuyendo de manera relevante al desarrollo del sector rural y a la seguridad alimentaria; por ello, se propone incorporar objetos de igualdad en materia de desarrollo rural, con el propósito de impulsar comunidades más justas, sostenibles y productivas.

Así mismo, la reforma reafirma el derecho de las mujeres a desempeñarse en las actividades u oficio de su elección, libres de estereotipos y discriminación; reconociendo que su participación fortalece no solo la protección de sus derechos,

sino también el desarrollo económico regional.

De igual manera, se reconoce el papel fundamental de las mujeres en actividades como la agricultura y la ganadería, cuya labor ha sostenido históricamente a las comunidades rurales y continúa siendo esencial para la productividad y la cuestión social, aún en condiciones adversas.

Por otra parte, se propone la creación de un nuevo capítulo sexto quiquies, denominado de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de desarrollo rural, que incluiría el artículo 36 septies, en el cual se establecen objetivos orientados a promover políticas públicas inclusivas que garanticen la autonomía económica, el acceso a capacitación y tecnologías, así como la participación igualitaria en la toma de decisiones.

Con base en todo lo expuesto, las diputadas que integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- se adiciona el... al Título IV, el Capítulo Sexto Quinquies, denominado de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de desarrollo rural, con el artículo 36 septies, de la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de abril del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad Sustantiva, en la reunión con fecha 19 de enero del 2026.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión de Igualdad Sustantiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de octubre del año 2025, el Diputado Arturo Medina Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar un capítulo a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua para incluir la Igualdad en el ámbito rural.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 21 de octubre del año 2025, tuvo a bien turnar a las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

"La igualdad entre mujeres y hombres es un principio constitucional consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforzado por instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por nuestro país en 1981.

Chihuahua es un estado que se ha destacado por el sector campesino, desde la ganadería hasta el cultivo de granos básicos que contribuyen a la soberanía y a la seguridad alimentaria nacional que ha sido la meta de quienes siempre están pendientes del desarrollo rural. Tradicionalmente, las labores agrícolas y ganaderas se han vinculado con los hombres, dejando en segundo plano el aporte de muchas mujeres, sin embargo, esa narrativa está siendo transformada con fuerza y determinación por miles de mujeres que cultivan la tierra, crían ganado, administran ranchos y lideran proyectos productivos en todo el estado y esta propuesta es en honor a esas mujeres que con trabajo arduo se han abierto camino en el sector rural y que hoy están rompiendo estereotipos y marcando la ruta para que otras mujeres puedan caminar con

mayor facilidad.

Las mujeres ganaderas y agricultoras no son ayudantes, ni acompañantes, son productoras, empresarias y defensoras de la tierra. Al mismo tiempo muchas son madres, esposas y jefas de familia. Su experiencia, capacidad organizativa y compromiso con el campo son esenciales para la seguridad alimentaria, el progreso regional y la identidad de Chihuahua. A menudo, enfrentan obstáculos como la falta de reconocimiento legal, el acceso limitado a tierras, créditos, capacitación y financiamiento.

Estas mujeres representan no solo la continuidad del campo, sino también su modernización y esperanza, por lo que consideramos que visibilizar y reconocer su papel no es un gesto de cortesía, sino una deuda histórica que debe quedar reconocida en la legislación del estado.

A nivel federal, se han realizado reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para incorporar la perspectiva de género, garantizar la paridad en órganos de representación y reconocer el papel de la mujer rural en la economía familiar y comunitaria. ⁽¹⁾ En Chihuahua existen 99,914 unidades de producción agropecuaria, de las cuales más de 84 mil se mantienen activas, según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI. En ellas participan 386,682 personas, y aunque el 81.4% son hombres, un 18.6% corresponde a mujeres, cifra que ha crecido de forma sostenida durante la última década. ⁽²⁾

El gobierno estatal ha comenzado a dar pasos importantes: en 2024, la Secretaría de Desarrollo Rural de Chihuahua destinó 13 millones de pesos para apoyar 248 proyectos liderados por mujeres rurales, enfocados en la adquisición de maquinaria y herramientas para agregar valor a sus productos. Además, se invirtieron 26.7 millones de pesos adicionales en beneficio de 4,180 mujeres rurales, con apoyos en insumos agrícolas, equipo y créditos emergentes ante la sequía.⁽³⁾ Estas cifras son alentadoras, pero ¿Cómo podemos hablar de justicia social si más del 80% de los sujetos agrarios siguen siendo hombres? ¿Cómo podemos hablar de desarrollo sostenible si las mujeres rurales no tienen voz en los consejos comunitarios?

Es momento de actuar y es momento de legislar con visión, con sensibilidad y con firmeza, por ello, proponemos adicionar un Capítulo Sexto Quinquies a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua para que se reconozca

y garantice la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo rural. El diseñar políticas públicas con perspectiva de género y promover el acceso equitativo a recursos productivos, así como, el asegurar la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones implementan acciones afirmativas que cierran las brechas históricas y contribuyen a generar compromiso del Estado de Chihuahua con los derechos humanos, la equidad de género y el desarrollo sostenible.

Esta reforma contribuirá a construir comunidades rurales más justas, resilientes y productivas, sin duda uno de los propósitos de incluir esto en la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado, es reafirmar el derecho de las mujeres en dedicarse a la profesión que elijan, de romper estereotipos sin ser juzgadas o discriminadas, ni por los hombres que ejercen esa profesión, ni por la sociedad. Las mujeres que ejercen la ganadería y la agricultura son la prueba viva de que la fuerza no depende del tamaño de las manos, sino del tamaño de los sueños. Su trabajo, su sabiduría y su coraje mantienen de pie al campo, incluso en los momentos más difíciles.

Hoy, más que nunca, el Estado debe mirar hacia el norte con justicia y con visión, y reconocer que el futuro agropecuario de Chihuahua tiene también un rostro femenino".

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

II.- Con la presente iniciativa, se pretende adicionar un capítulo a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para incluir la Igualdad en el ámbito rural.

III.- La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar la igualdad sustantiva en todos los ámbitos del desarrollo humano, social y económico; sin embargo, la realidad demuestra que la desigualdad entre hombres y mujeres se manifiesta con particular intensidad en zonas rurales, donde persisten limitaciones estructurales de acceso a recursos productivos, servicios públicos y participación comunitaria para las mujeres. De tal manera que, la reforma propuesta busca fortalecer el alcance de la ley,

al incorporar de forma expresa el ámbito del desarrollo rural como área prioritaria de intervención.

El Estado de Chihuahua, reconoce la obligación constitucional derivada del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas bajo los principios de igualdad y no discriminación, lo que impone a las autoridades estatales, el deber de adoptar medidas legislativas que aseguren la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, particularmente en el ámbito del desarrollo rural.

México, como parte de diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre los que destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales; instrumentos que imponen obligaciones específicas al Estado para garantizar la participación, acceso equitativo a oportunidades y protección reforzada a mujeres e indígenas en contextos rurales.

IV.- En este orden de ideas, el Estado de Chihuahua históricamente se ha caracterizado por su vocación agrícola y ganadera, contribuyendo significativamente al abastecimiento de productos agropecuarios, a la producción de granos básicos y a la sostenibilidad del sector rural, aportando con ello a la seguridad y soberanía alimentaria nacional.

Por lo cual, se propone incluir los objetivos de la igualdad en materia de desarrollo rural, en aras de consolidar comunidades rurales más justas, sostenibles y productivas. Además, uno de los propósitos centrales de incorporar esta disposición en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, es reafirmar que las mujeres tienen el derecho pleno a desempeñarse en la profesión u oficio que elijan, libres de estereotipos y prejuicios, sin ser objeto de exclusión, juicio o discriminación por parte de la sociedad en su conjunto.

Por tanto, garantizar igualdad en este sector no sólo protege derechos, sino que también fortalece el desarrollo económico regional y estatal.

Así mismo, las mujeres que participan en actividades como

la ganadería, la agricultura y otros trabajos del campo, representan un testimonio vivo de que la capacidad y la determinación no se definen por la fuerza física ni por el tamaño de las manos, sino por la convicción, la preparación y la grandeza de sus aspiraciones, su trabajo, conocimientos y fortaleza han sostenido históricamente a las comunidades rurales, y continúan siendo un pilar esencial para la productividad agrícola y la cohesión social, incluso frente a condiciones adversas.

V.- Por otro lado, resulta importante precisar que se realizó un cambio en la ubicación del articulado en la Ley, lo anterior, a efecto de dar continuidad con las disposiciones existentes en la materia, de tal suerte, que se propone la creación de un nuevo Capítulo Sexto Quinquies denominado "De la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ámbito de Desarrollo Rural" con el respectivo artículo 36 septies, mismo que contiene objetivos clave, a fin de visibilizar la importancia de políticas públicas inclusivas, que garanticen autonomía económica, acceso a la capacitación en tecnologías y co-innovación en la materia, además de fomentar la participación igualitaria en la toma de decisiones, entre otras.

Finalmente, y en consideración de las argumentaciones anteriormente vertidas, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, estamos convencidas que la reforma propuesta en la Ley de la materia, permitirá avanzar hacia la consolidación de políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo rural, incorporando expresamente la perspectiva de género y reconociendo el papel fundamental de las mujeres en las actividades agrícolas, ganaderas y comunitarias.

En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al Título IV, el Capítulo Sexto Quinquies denominado DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO RURAL, con el artículo 36 septies, de la Ley de Igualdad entre

Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO SEXTO QUINQUIES

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO RURAL

Artículo 36 septies. Serán objetivos de la política de igualdad en materia de desarrollo rural:

- I. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para la tenencia de la tierra, acceso al agua y otros recursos naturales.
- II. Fomentar el acceso equitativo a créditos y programas de financiamiento, que permitan capitalizar los proyectos en el sector rural.
- III. Realizar la capacitación técnica en agricultura, gestión de negocios y desarrollo de proyectos productivos.
- IV. Fortalecer el acceso igualitario a la tecnología y co-innovación, para mejorar la productividad en el sector rural.
- V. Fomentar la participación igualitaria en organizaciones y en la toma de decisiones.
- VI. Fortalecer el empoderamiento económico, social y político de las mujeres, reconociendo su papel fundamental en la producción agrícola, la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS

MIL VEINTISEIS.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Presidenta; Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera, Secretaria; Diputada Joceline Vega Vargas, Vocal; Diputada Leticia Ortega Máyne, Vocal; Diputada Rosana Díaz Reyes, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) <https://revistalacampina.mx/2022/03/15/avanza-igualdad-de-genero-en-ley-de-desarrollo-rural/>

(2) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo Agropecuario 2022 - Resultados Chihuahua. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CA_Def/CA_Def2022_Chih.pdf

(3) <https://chihuahua.gob.mx/prensa/invierte-desarrollo-rural-13-mdp-en-248-proyectos-liderados-por-mujeres>

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual le solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Diputadas y diputados, respecto al contenido del dictamen, antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes se encuentran de ma... de manera virtual, para que manifiesten el sentido de su voto.

Diputado Pedro Torres Estrada,

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez

Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputadas...

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados, de las y los legisladores: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0518/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0518/2026 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA

EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA al Título IV, el Capítulo Sexto Quinquies denominado DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO RURAL, con el artículo 36 septies, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO SEXTO QUINQUIES

DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO RURAL

Artículo 36 septies. Serán objetivos de la política de igualdad en materia de desarrollo rural:

I. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para la tenencia de la tierra, acceso al agua y otros recursos naturales.

II. Fomentar el acceso equitativo a créditos y programas de financiamiento, que permitan capitalizar los proyectos en el sector rural.

III. Realizar la capacitación técnica en agricultura, gestión de negocios y desarrollo de proyectos productivos.

IV. Fortalecer el acceso igualitario a la tecnología y co-innovación, para mejorar la productividad en el sector rural.

V. Fomentar la participación igualitaria en organizaciones y en la toma de decisiones. VI. Fortalecer el empoderamiento económico, social y político de las mujeres, reconociendo su papel fundamental en la producción agrícola, la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Se concede el uso de la Tribuna al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas para que, en representación de la Comisión de Justicia, dé lectura al dictamen preparado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Muchas gracias, Diputado Presidente.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como los cardinales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Pleno el presente dictamen elaborado de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 10 de marzo de 2025, la Diputada América Victoria Aguilar Gil, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el Congreso de la Unión, a efecto de reformar la fracción III, del artículo 110 de la Ley General de Víctimas; y con carácter de decreto, a fin de reformar la fracción II, del artículo 36 de la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua, con el propósito, lo anterior, de incluir a los jueces en materia laboral dentro del catálogo de auto... de autoridades facultadas para reconocer a una persona como víctima y, con ello, acceder a los medios de reparación integral del daño por violaciones a los Derechos Humanos.

Diputado Presidente, con fundamento en lo previsto en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura completa del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento; asimismo, que el texto íntegro de dicho dictamen se inserte en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias.

Ahora bien, antes de entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El asunto en comento propone incorporar a las personas juzgadoras en materia laboral como autoridades facultadas para determinar la calidad de víctima dentro del marco de la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua.

Dicha finalidad se orienta a fortalecer el acceso efectivo a los mecanismos de protección, asistencia y reparación integral, particularmente para las personas trabajadoras que han sido afectadas por violaciones a sus Derechos Humanos en el contexto, en el entorno de una relación laboral.

En ese sentido, la iniciativa no sólo plantea una modificación formal al catálogo de autoridades competentes, sino que incide en la operación del sistema de atención a víctimas, ampliando así, los alcances en un ámbito técnicamente sub atendido.

II.- Desde una perspectiva constitucional y convencional, la iniciativa es congruente con el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1o. constitucional; en tanto que amplía la protección de las personas trabajadoras y fortalece los mecanismos institucionales para garantizar la reparación integral del daño.

Asimismo, guarda armonía con diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano, como aquellos relacionados con la protección de los derechos laborales, la igualdad y la erradicación de la violencia en el trabajo, los cuales imponen la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a Derechos Humanos.

En este sentido, la propuesta contribuye a consolidar un enfoque integral de justicia laboral que no sólo atienda las controversias jurídicas, sino que también reconozca y repare las afectaciones sufridas a las personas.

En cuanto a su viabilidad técnica, se observa que la reforma consiste en la adición de las personas juzgadoras en materia laboral dentro del catálogo de autoridades competentes para determinar la calidad de víctima, lo cual no altera la estructura esencial del sistema previsto en la legislación de víctimas, sino que, por el contrario, lo complementa y fortalece.

Con base a todo lo expuesto, esta Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso de Chihuahua, tiene a bien enviar al Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de decreto a fin de adicionar la Ley General de Víctimas.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III, del artículo 110 de la Ley General de Víctimas.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien reformar la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, emitiendo el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II, del artículo 36 de la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará

en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de abril del 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión acontecida el 20 de marzo del año en curso.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE. -

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 10 de marzo de 2025, la diputada América Victoria Aguilar Gil, presentó iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a efecto de reformar la fracción III del artículo 110 de la Ley General de Víctimas; y con carácter de decreto, a fin de reformar la fracción II del artículo 36 de la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua; con el propósito de incluir a los jueces en materia laboral dentro del catálogo de autoridades facultadas para reconocer a una persona como víctima y, con ello, acceder a los medios para la reparación integral del daño por violaciones a los derechos humanos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 13 de marzo de 2025, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Justicia, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa enunciada como asunto 690, se sustenta en

los siguientes argumentos:

"El acceso a la justicia y la reparación del daño son elementos fundamentales en la protección de los derechos humanos. En el ámbito laboral, los derechos humanos protegen las libertades básicas de cualquier persona trabajadora, lo cual también incluye el acceso a la justicia, porque es fundamental para el progreso de cualquier país que se garantice su seguridad, libertad e igualdad, sin embargo, miles de personas trabajadoras enfrentan diariamente situaciones de abuso, discriminación y violencia que atentan contra su dignidad y bienestar.

A pesar de los avances en la legislación, aún existen lagunas que dificultan el reconocimiento de las víctimas en este contexto, limitando su acceso a mecanismos de apoyo y reparación integral.

En este sentido, la presente iniciativa busca fortalecer la protección de los derechos laborales, asegurando que las personas trabajadoras que han sido víctimas de alguna violación a sus derechos humanos tengan la oportunidad de ser reconocidas como tales por los jueces en materia laboral.

Esto permitirá que accedan a los beneficios y mecanismos de apoyo previstos en la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua, garantizando una respuesta más eficaz y justa ante las afectaciones sufridas.

En un Estado democrático de derecho, la protección de los derechos humanos es fundamental para garantizar la justicia y la dignidad de las personas. En este contexto, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua establecen un marco legal para la protección, asistencia y reparación de quienes han sufrido violaciones a sus derechos fundamentales.

Sin embargo, en el ámbito laboral aún persisten prácticas que afectan la dignidad y seguridad de las personas trabajadoras, como el hostigamiento, acoso, discriminación, trabajo forzoso, trabajo infantil y trata de personas con fines de explotación laboral.

Es necesario fortalecer los mecanismos de protección en el ámbito laboral y ampliar el reconocimiento de las víctimas dentro de este contexto. La Ley General de Víctimas, promulgada en 2013, establece en su artículo 4 las categorías

de víctimas:

Artículo 4.

o Se consideran víctimas directas aquellas personas que han sufrido un daño económico, físico, mental o emocional como resultado de un delito o una violación a sus derechos humanos.

o Son víctimas indirectas los familiares o personas a cargo de la víctima directa con una relación inmediata con ella.

o Se consideran víctimas potenciales aquellas personas que pueden estar en peligro por asistir a una víctima o intentar detener la violación de derechos. o La calidad de víctima se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos, sin importar si se ha identificado o condenado al responsable.

o También pueden ser víctimas los grupos, comunidades u organizaciones afectadas en sus derechos colectivos.

El reconocimiento como víctima otorga por Ley el derecho a una reparación integral, que incluye medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, es por ello que las personas reconocidas como víctimas pueden acceder a diversos mecanismos de apoyo, tales como:

o Asesoría jurídica gratuita.

o Atención médica y psicológica especializada.

o Medidas de protección para garantizar la seguridad.

o Recursos económicos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

o Indemnización por el daño sufrido.

Uno de los elementos clave de esta legislación es el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que otorga apoyo económico para cubrir gastos urgentes y garantizar el acceso a salud, vivienda y educación.

En virtud de lo anterior la Reforma Laboral de 2019 transformó el sistema de justicia laboral en México con la eliminación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y la creación de los Tribunales Laborales dentro del Poder Judicial. Esta reforma garantizó un acceso más ágil y transparente a la justicia

laboral.

Además, incorporó principios clave de protección de los derechos humanos en el trabajo, como:

o Derecho a un entorno laboral libre de violencia y discriminación.

o Prohibición del trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral.

o Igualdad de oportunidades y trato digno en el trabajo.

o Obligación del Estado y los empleadores de prevenir, atender y erradicar el acoso y hostigamiento laboral.

En ese sentido, a pesar de los avances en la protección laboral, los jueces laborales no están considerados dentro de las autoridades competentes para determinar la calidad de víctima, lo que impide a los trabajadores acceder a los mecanismos de protección y reparación previstos en la Ley de Víctimas.

Dentro del marco normativo vigente, particularmente en la multicitada, Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua, se establece que la determinación de la calidad de víctima corresponde a diversas autoridades según se menciona en el Artículo 110 de la Ley General de Víctimas y su correlativo artículo 36 de la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua tal y como se muestra a continuación.

Ley General de Víctimas

Artículo 110. El reconocimiento de la calidad de víctima, para efectos de esta Ley, se realiza por las determinaciones de cualquiera de las siguientes autoridades:

I. El juzgador penal, mediante sentencia ejecutoriada;

II. El juzgador penal o de paz que tiene conocimiento de la causa;

III. El juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima;

IV. Los organismos públicos de protección de los derechos humanos;

V. Los organismos internacionales de protección de derechos

humanos a los que México les reconozca competencia;

VI. La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;

VII. La Comisión Ejecutiva, y

VIII. El Ministerio Público.

El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto que la víctima pueda acceder a los Recursos de Ayuda, a la reparación integral y a la compensación, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y en el Reglamento.

Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua

Artículo 36. Determinación de la calidad de víctima. El otorgamiento de la calidad de víctima se realiza por la determinación de cualquiera de las siguientes autoridades:

I. El Juzgador penal mediante sentencia ejecutoriada.

II. El Juzgador en materia de amparo, civil o familiar que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima.

III. El Ministerio Público.

IV. Los organismos nacional e internacional de protección de derechos humanos a los que el Estado Mexicano les reconozca competencia.

V. Los organismos públicos de protección de los derechos humanos.

La Comisión Ejecutiva deberá estudiar el caso y, de ser procedente, dará el reconocimiento de la calidad de víctima. Para dicho efecto deberá tener en cuenta los informes de los jueces de lo familiar, de los que se desprendan las situaciones para poder determinar que la persona que lo ha solicitado, podrá adquirir la condición de víctima.

Tal y como se advierte dichas disposiciones no mencionan a los jueces en materia laboral, a pesar de que, en el ejercicio de sus funciones, conocen y resuelven casos en los que se configuran violaciones a los derechos humanos en el ámbito del trabajo, tales como el hostigamiento, acoso laboral, discriminación, trabajo forzoso y trata de personas con fines de explotación laboral.

Esta omisión genera obstáculos para el acceso a la justicia y la reparación del daño para los trabajadores que han sido víctimas de violaciones graves a sus derechos fundamentales en el ámbito laboral. Además, limita el impacto de la Reforma Laboral de 2019, que estableció la justicia laboral como un mecanismo efectivo de tutela de derechos.

Un ejemplo de ello en la tutela de derechos humanos ejercida por los tribunales laborales es la emisión de providencias cautelares⁽¹⁾ para proteger a trabajadores sin acceso a servicios de salud (IMSS o ISSSTE), como mujeres embarazadas o personas con enfermedades crónicas, evitando que sean dados de baja de los servicios médicos mientras se resuelve la controversia.

El sustento legal de estas medidas se encuentra en la Constitución, la Ley Federal del Trabajo y tratados internacionales como:

o Artículo 1° de la Constitución: Obliga al Estado a proteger los derechos humanos.

o Artículo 17 de la Constitución: Garantiza el derecho a una justicia pronta e imparcial.

o Artículo 123 de la Constitución: Protege los derechos laborales y garantiza condiciones de trabajo dignas.

o Convenio 190 de la OIT: Obliga a los Estados a prevenir y reparar violaciones a los derechos humanos en el ámbito laboral.

o Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23: Reconoce el derecho a condiciones de trabajo justas.

Por ello, la presente iniciativa busca reformar la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua para incluir a los jueces laborales como autoridades competentes para determinar la calidad de víctima.

Ya que, con dichas medidas, se pueda garantizar que las personas trabajadoras que han sufrido violaciones a sus derechos humanos puedan acceder a una protección integral, asistencia jurídica y medidas de reparación del daño, contribuyendo así a la consolidación de un sistema de justicia laboral que respete y proteja la dignidad de quienes participan en el mundo del trabajo.

La inclusión de los jueces en materia laboral como autoridades facultadas para determinar la calidad de víctima fortalecerá la tutela judicial efectiva en el ámbito del trabajo, permitiendo que:

- o Las personas trabajadoras accedan a mecanismos de protección y reparación integral del daño en casos de violencia, acoso laboral, discriminación, trabajo forzoso y otras violaciones a sus derechos humanos.

- o Se garantice un entorno laboral libre de violencia y discriminación, en cumplimiento con las reformas laborales y los compromisos internacionales adquiridos por México.

- o Se reduzca la revictimización, permitiendo que las personas afectadas obtengan protección inmediata y no dependan exclusivamente de otras instancias jurisdiccionales o administrativas.

- o Se fortalezca la justicia laboral, dotándola de herramientas que garanticen la protección integral de los derechos humanos en el trabajo.

Con esta reforma, México y en particular el Estado de Chihuahua, avanzarán en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y en la consolidación de un sistema de justicia laboral que promueva entornos de trabajo seguros, dignos y libres de violencia.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en mención.

II.- El asunto en comento propone incorporar a las personas juzgadoras en materia laboral como autoridades facultadas para determinar la calidad de víctima dentro del marco de la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua. Dicha finalidad se orienta a fortalecer el acceso efectivo a los mecanismos de protección, asistencia y reparación integral, particularmente para las personas trabajadoras que han sido afectadas por violaciones a sus derechos humanos en el contexto de una relación

laboral. En ese sentido, la iniciativa no sólo plantea una modificación formal al catálogo de autoridades competentes, sino que incide en la operatividad del sistema de atención a víctimas, ampliando sus alcances en un ámbito históricamente subatendido.

III.- El acceso a la justicia, reconocido en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un derecho humano de carácter instrumental que posibilita la efectividad de los demás derechos. Este no se agota en la posibilidad de acudir ante órganos jurisdiccionales, sino que implica la obligación del Estado de garantizar una tutela judicial efectiva, pronta, completa e imparcial, que incluya la reparación integral del daño cuando exista una vulneración a derechos fundamentales. Bajo esta perspectiva, la iniciativa encuentra sustento en el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como en el principio de interpretación pro persona, que obliga a ampliar la protección más favorable a las personas. En consecuencia, reconocer facultades a los tribunales laborales para determinar la calidad de víctima se alinea con una visión integral de justicia.

El análisis del marco jurídico vigente permite advertir que tanto la Ley General de Víctimas como la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua contemplan un catálogo de autoridades facultadas para reconocer la calidad de víctima; sin embargo, dicho catálogo omite a las personas juzgadoras en materia laboral. Esta exclusión resulta significativa si se considera que los tribunales laborales conocen de controversias en las que frecuentemente se alegan o se acreditan violaciones a derechos humanos, tales como discriminación, hostigamiento, acoso laboral, despidos por condiciones de vulnerabilidad, trabajo forzoso o condiciones indignas de trabajo. La ausencia de esta facultad genera un vacío normativo que limita el acceso inmediato de las personas trabajadoras a los beneficios previstos en la legislación de víctimas, obligándolas a acudir a instancias diversas para obtener dicho reconocimiento, lo que puede diluir la eficacia de la protección.

IV.- La reforma en materia laboral de 2019 representó un cambio estructural en el sistema de justicia laboral en México, al trasladar la resolución de los conflictos del trabajo al Poder Judicial y dotar a los tribunales laborales de mayores atribuciones para garantizar la tutela efectiva de los derechos humanos en el ámbito del trabajo. Este nuevo modelo

jurisdiccional se rige por principios de oralidad, celeridad, inmediación y concentración, lo que lo posiciona como un mecanismo idóneo para la protección oportuna de las personas trabajadoras. No obstante, la falta de reconocimiento expreso de facultades para determinar la calidad de víctima genera una disociación entre el alcance material de sus resoluciones y las consecuencias jurídicas que podrían derivarse en materia de reparación integral, lo que en la práctica se traduce en obstáculos adicionales, dilaciones procesales y posibles escenarios de revictimización.

Desde una perspectiva constitucional y convencional, la iniciativa es congruente con el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1° constitucional, en tanto amplía el ámbito de protección de las personas trabajadoras y fortalece los mecanismos institucionales para garantizar la reparación integral del daño. Asimismo, guarda armonía con diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, como aquellos relacionados con la protección de los derechos laborales, la igualdad y la erradicación de la violencia en el trabajo, los cuales imponen la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos. En este sentido, la propuesta contribuye a consolidar un enfoque integral de justicia laboral que no sólo atienda la controversia jurídica, sino que también reconozca y repare las afectaciones sufridas por las personas.

En cuanto a la viabilidad técnica de la propuesta, se observa que la reforma planteada consiste en la adición de las personas juzgadoras en materia laboral dentro del catálogo de autoridades competentes para determinar la calidad de víctima, lo cual no altera la estructura esencial del sistema previsto en la legislación de víctimas, sino que lo complementa y fortalece.

V.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Justicia, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien enviar ante el H. Congreso de la Unión, iniciativa con carácter de

decreto a fin de reformar la Ley General de Víctimas, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 110, fracción III de la Ley General de Víctimas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 110. ...

I. y II. ...

III. El juzgador en materia de amparo, civil, familiar o laboral que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima;

IV. a VIII.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia de la presente Resolución, al H. Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, tiene a bien reformar la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, emitiendo el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 36, fracción II, de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. ...

II. El Juzgador en materia de amparo, civil, familiar o laboral que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima.

III. a V. ...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes. D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de abril del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en la reunión de fecha 20 de marzo del año 2026.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, PRESIDENTE; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO, SECRETARIA; DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, VOCAL; DIP. JAEI ARGÜELLES DÍAZ, VOCAL; DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Son medidas urgentes y temporales que dicta una autoridad judicial o administrativa con el objetivo de prevenir un daño irreparable o asegurar el cumplimiento de una resolución futura. Su finalidad es proteger derechos mientras se resuelve un conflicto legal.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Antes de proceder a la votación del dictamen que acaba de presentar el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, quisiera esta Presidencia felicitarlo, Diputado, por su cumpleaños. Sabe que se le aprecia y espero este disfrute su cumpleaños y esperamos por ahí ver dónde va a ser el festejo, Diputado.

[Aplausos].

Felicidades, Diputado. Bendiciones.

Procedemos a la votación del dictamen, para lo cual le solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.-

P.T.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar su voto presionando el botón de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quienes ven modalidad virtual que manifiesten el sentido de su voto de viva voz.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaria.-

P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Chávez Madrid.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Diputado Presidente, le informo que se han manifestado 31 a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca

Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 no registrados, del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA) y la Legisladora Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0519/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0519/2026 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 36, fracción II, de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. ...

II. El Juzgador en materia de amparo, civil, familiar o laboral que tenga los elementos para acreditar que el sujeto es víctima.

III. a V. ...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de

abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Edith Palma Ontiveros para que, en representación de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros .- MORENA:
[Inicia su participación en idioma rarámuri].

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado a partir de los siguientes

ANTECEDENTES:

A esta comisión de dictamen legislativo le fue turnada para su estudio y dictamen iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, mediante la que propuso adicionar una fracción X, al artículo 7 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes para proceder con un resumen de las consideraciones del documento, requiriendo que la totalidad del texto del dictamen se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates de la

sesión.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Edith Palma Ontiveros .- MORENA: Gracias.

CONSIDERACIONES:

En lo relativo a la iniciativa 553, turnada a esta comisión, me permito destacar que la misma propone una reforma de carácter aditivo a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, consistente en reconocer de manera expresa como derecho subjetivo el uso exclusivo de los espacios destinados a las personas con discapacidad, así como en prohibir su ocupación por terceros no legitimados.

De igual forma, la iniciativa contempla la obligación de que dichos espacios, tales como cajones de estacionamiento, sanitarios y unidades de transporte público cuenten con señalización adecuada mediante el símbolo oficial de discapacidad en el estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.

Ahora bien, derivado de los trabajos realizados por esta comisión, así como del proceso de participación, consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad, llevado a cabo durante el mes de febrero del 2024, en el marco de la elaboración de la legislación correspondiente a dicho ejercicio, se estimó pertinente analizar con mayor detenimiento la naturaleza jurídica de la figura propuesta, en particular se planteó la conveniencia de determinar si la materia de la iniciativa debe configurarse como un derecho de uso exclusivo o, en su caso, como un esquema de uso preferente.

En el desarrollo de las reuniones de trabajo de esta comisión se sostuvo que la previsión de exclusividad podría resultar contraria a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

la cual privilegia un enfoque de diseño universal orientado a garantizar el acceso y la utilización de los espacios por todas las personas.

En ese sentido, se advirtió que la exclusividad en el uso de determinados espacios o bienes podría traducirse en prácticas de segregación incompatibles con el enfoque de derechos humanos que rige la materia.

Por otra parte, la comisión dictaminadora propuso que los espacios o áreas correspondientes sean identificados mediante el logotipo de accesibilidad universal, en sustitución del símbolo tradicional de discapacidad. Esta propuesta fue considerada pertinente por las y los integrantes de la comisión, lo que derivó en el sentido del dictamen, así como las adecuaciones congruentes al mismo, las cuales fueron aprobadas por esta comisión en fecha 27 de abril del 2026.

El mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO uno... ÚNICO.- Se adiciona el artículo 9 Bis, a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9 Bis. Los lugares o espacios de uso preferencial para personas con discapacidad o movilidad reducida, deberán estar identificados mediante el logotipo internacional de accesibilidad.

En el caso de los cajones de establecimiento de uso reservado para vehículos, y de las rampas especiales de acceso a las banquetas diseñadas para personas con discapacidad o movilidad reducida, además, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días... días del mes de abril del año 2026.

[Concluye su intervención en idioma rarámuri].

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha once de mayo de dos mil veintitrés, el Diputado a la LXVII Legislatura del Estado de Chihuahua, José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de Decreto, mediante la que propuso adicionar una fracción X al artículo 7 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, respecto a los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, quedando registrada en el Sistema de Información Legislativa bajo número 1977.

Posteriormente, mediante Acuerdo número LXVI- I/EXACU/0912/2024 II D.P., de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, la totalidad de las iniciativas con carácter de Ley, Decreto o Iniciativa ante el Congreso de la Unión que no pudieron ser dictaminadas, quedaron a disposición de la Presidencia del H. Congreso del Estado, a efecto de que, una vez instalada la actual Legislatura, se informara sobre la existencia de los referidos asuntos y los pusiera a disposición para ser incorporadas al proceso legislativo, previa petición expresa de las o los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias que integran la Sexagésima Octava Legislatura, siempre y cuando dichas iniciativas hubieran sido formuladas por integrantes del mismo Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria solicitante.

A partir de lo anterior, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro este asunto se incorporó al proceso

legislativo, a solicitud del Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, teniéndose por presentado en la fecha antes referida y quedando registrado en el Sistema de Información Legislativa bajo número 553.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha tres de enero de dos mil veinticinco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa turnada señala en su exposición de motivos, lo siguiente:

"El artículo primero constitucional de nuestra carta magna, señala que todas las personas gozarán de los derechos establecidos, procurando su máxima garantía, así como la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto implica que en todo momento debe eliminarse cualquier tipo de discriminación que vulnere o restrinja los derechos de las personas, incluyendo a aquellas con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, del cual México forma parte, establece los principios sobre los cuales se emprenderán acciones con la finalidad de garantizar y proteger sus derechos.

En esta tesitura, resulta entonces pertinente destacar, que, es de suma importancia respetar los derechos de las personas con discapacidad, con la finalidad de que accedan a una vida digna y bajo las condiciones de igualdad y equidad.

Es por ello, que la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad señala la facultad de reglamentar lo correspondiente al artículo primero constitucional, estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover y proteger los derechos que traigan consigo una plena inclusión.

Con dicho objeto, en nuestro Estado la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, es el instrumento jurídico por medio del cual se

busca garantizar la protección de sus derechos.

Las personas con alguna discapacidad, afrontan múltiples retos en nuestra sociedad, así como sus familias; desde factores económicos, acceso a la salud, educación, trabajo y eliminar las barreras sociales que impiden el ejercicio de una vida integral. Es obligación entonces del Estado, brindar las herramientas jurídicas indispensables con el fin de eliminar las brechas de desigualdad y fomentar su participación plena y efectiva en la sociedad.

Una discapacidad, por definición es aquella limitación de alguna facultad física, mental sensorial que dificulta o impide la realización de ciertas actividades o interacciones con otras personas.

En nuestro Estado, se encuentran 587 mil personas con alguna discapacidad, motivo por el cual resulta indispensable, establecer acciones prioritarias para visibilizar, fomentar, ampliar y proteger sus derechos.

Como parte de estas acciones, se deben de contemplar como base aquellas para que tracen los programas, acciones y obligaciones de las dependencias y entidades encargadas de brindar los servicios y generar inclusión de las personas con discapacidad.

Estas acciones prioritarias, son básicas para el desarrollo de cualquier persona, más no limitativas al ejercicio pleno de sus derechos y su máxima protección, como lo son:

1. A la Salud: Como derecho humano, se debe de tener como una prioridad en tener acceso a servicios médicos de calidad y oportunos que coadyuven a su bienestar.
2. La atención temprana: Es esencial, para cualquier desarrollo, cuanto antes se traten posibles indicios de algún tipo de discapacidad mucho antes se podrá dar una atención oportuna.
3. El acceso oportuno a la educación: Es un derecho fundamental, sin embargo, muchos centros (sic) escolares no cuentan con las herramientas indispensables que permitan a las niñas y niños acceder de manera oportuna a los centros educativos, esto genera un gran rezago social.
4. Inserción laboral: La formación del empleo facilita el acceso al mercado laboral por ello es indispensable brindar educación

y capacitación con el fin de poder ingresar a un trabajo digno.

5. Programas de accesibilidad universal: De manera transversal, se debe buscar el acceso a la igualdad de condiciones en diferentes áreas de la sociedad, contemplando con ello su derecho a la ciudad y la movilidad, por lo que el transporte público, las vías de comunicación.

6. La participación en actividades recreativas, culturales y deportivas: Una gran herramienta para la inclusión social y el desarrollo personal se logra a través de brindar espacios que fomenten su interacción social.

Lo anterior permite, una mayor inclusión; entendiendo esta como el desarrollo de las políticas necesarias que tiendan a disminuir la desigualdad, la discriminación, a través de la generación de condiciones para alcanzar una mayor participación e independencia.

Por consiguiente, esto implica que en el desarrollo y diseño de las ciudades debe de considerarse en todo momento la inclusión progresiva, lo cual implica a ser cada vez más accesibles, a partir de contemplar en el campo de la arquitectura de los espacios áreas destinadas a personas con alguna discapacidad con el diseño técnico y necesario que se adapte a sus necesidades, ya que la discapacidad encuentra barreras existentes en la esfera urbana, por lo que se deben de tener en cuenta en la planeación y ejecución de los espacios urbanos.

Es por ello, que, dentro de las acciones de accesibilidad universal, resulta indispensable, contar con el derecho exclusivo a lugares y servicios que son únicamente para las personas con discapacidad, con el fin de generar una mayor accesibilidad y la no discriminación.

Esta accesibilidad corresponde también al propio derecho de movilidad y libre tránsito con que deben de contar las personas con discapacidad, en la que la ley prevé, el diseño de los espacios físicos públicos y privados, sin embargo; es de suma importancia el garantizar su derecho exclusivo, esto permite visibilizar la necesidad de su uso a las personas con alguna discapacidad, aumentar su inclusión en establecimientos, así como restringir y sancionar con una mayor contundencia a quienes impidan el ejercicio de estos derechos y vulneren su movilidad.

Aunado a ello, generar la concientización a los ciudadanos, de no vulnerar los derechos de las personas con discapacidad, de diseñar espacios con accesibilidad para generar una mayor inclusión, ya que en muchas ocasiones hacemos uso de estas zonas sin ninguna limitación a pesar de su prohibición o simplemente dejamos fuera del diseño de lugares públicos y privados el contar con dichas zonas preferentes o con las adecuaciones necesarias.

Es por lo anterior, que nos resulta de suma importancia garantizar el pleno ejercicio de los derechos y ampliar a su vez los mismos con el fin de disminuir la desigualdad que existe con el objeto de que puedan desarrollarse en una vida plena e integra.

En virtud de lo anterior es que presentamos el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción X, al artículo 7, de la Ley Para La Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, se recorren las fracciones subsecuentes, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7. Son derechos que esta Ley reconoce y protege a favor de las personas con discapacidad, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado, así? como las leyes federales y estatales vigentes, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

X. El derecho al uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otras personas, como el caso de los cajones de estacionamiento, baños públicos, el transporte público, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el símbolo de discapacidad correspondiente de conformidad con la ley,

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

IV. Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Competencia para legislar.

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, no encontramos impedimento alguno para conocer del asunto que motiva el presente dictamen, ya que conforme al artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Congreso del Estado posee facultades para abrogar, derogar, reformar y adicionar las leyes y decretos.

Para verificar la no invasión de competencias, se acudió al contenido del artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, que ordena a todas las autoridades del país la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así mismo, se constató que el tema abordado por la iniciativa de referencia no correspondiera a las hipótesis previstas en el artículo 73 de la Carta Magna, como facultades exclusivas del Congreso de la Unión o de alguna de sus Cámaras.

Por último, se atiende a lo que prevé el artículo 124 del máximo ordenamiento legal en el país, respecto a que las facultades que no están expresamente concedidas por dicha Constitución a las autoridades federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Lo expresado con antelación, lleva a concluir que las legislaturas estatales, en uso de su facultad configurativa, poseen la atribución de legislar sobre derechos de las personas con discapacidad, cuidando no contravenir el marco constitucional establecido.

II. Identificación de los puntos torales de la iniciativa.

La iniciativa que aquí se analizará, particularmente propone realizar una adición a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar como derecho el uso exclusivo de los lugares destinados a personas con discapacidad, a fin de que en ningún momento puedan ser utilizados por otras

personas, como el caso de los cajones de estacionamiento, baños públicos, el transporte público, entre otros.

También propone que dichos lugares estén señalizados con el símbolo de discapacidad correspondiente, de conformidad con la ley.

III.- Datos estadísticos del INEGI.

De acuerdo con los datos obtenidos por el Censo de Población y Vivienda que se llevó a cabo en 2020⁽¹⁾, de las poco más de ciento veintiséis millones de personas que constituyen el total de población en la república mexicana, siete millones, ciento sesenta y ocho mil son personas con algún tipo de discapacidad, cifra que también incluye a quienes tienen algún problema o condición mental, por lo que representan el 5.7% de la población total del país; de ellas, 53% son mujeres y 47% son hombres.

Es importante señalar la metodología utilizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para llevar a cabo el Censo de Población y Vivienda 2020, pues tomó como base la asumida por el Grupo de Washington (WG, por sus siglas en inglés) y como marco conceptual de referencia la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) para la recopilación de datos estadísticos sobre la discapacidad aprobada desde 2001 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a partir de un enfoque biopsicosocial, incorporando conceptos desde una perspectiva biológica, individual y social, en donde el funcionamiento de una persona es el resultado de la interacción entre su condición de salud (trastorno o enfermedad) y los factores contextuales (ambientales y personales) que le rodean.

Para efectos del censo referido, el tema de la discapacidad fue abordado a partir de diferentes variables, como son el tipo de limitación en la actividad, grado de dificultad (permite determinar la condición de discapacidad y la condición de limitación) y problema o condición mental, que se obtuvieron a través de la pregunta que se formuló a las personas entrevistadas, consistente en que si tenían alguna "discapacidad" incluida tanto en el cuestionario básico como en el cuestionario ampliado. Además, en este último, se incluyó la pregunta "¿causa de la discapacidad?", a partir de la que se obtiene la variable causa de la dificultad o del problema o condición mental.

Para obtener datos sobre las variables identificadas como "tipo de limitación en la actividad" y "grado de dificultad", se retomó la lista breve de preguntas sobre la discapacidad del WG (WG Short Set on Functioning, WG-SS, por sus siglas en inglés), misma que fue recomendada por la Organización de las Naciones Unidas, con el objetivo de determinar la condición de discapacidad a partir de seis dominios del funcionamiento, entre los que "caminar", "ver", "oír" y "cognitivo" son esenciales para determinar la condición de discapacidad, mientras que el "autocuidado" y la "comunicación" se consideraron dominios adicionales para obtener una medida más integral en la medición de la discapacidad.

Las preguntas censales sobre discapacidad recomendadas por el WG incluyeron grados de la dificultad que corresponden a cuatro opciones de respuesta, incluidas en el censo como: 1. No tiene dificultad, 2. Lo hace con poca dificultad, 3. Lo hace con mucha dificultad, y 4. No puede hacerlo.

De acuerdo con lo afirmado por el INEGI, este diseño permite distinguir a la población con condición de discapacidad que se identifican como personas que declararon tener mucha dificultad o que no pueden hacerlo, de la población con limitación, es decir, aquellas que declararon tener poca dificultad y de la población que no tiene dificultad para realizar actividades de la vida diaria.

Adicionalmente, tanto en el cuestionario básico como en el cuestionario ampliado, se retoma como problema o condición mental para identificar si las personas tienen o no algún problema o condición mental, identificada como "limitación mental" en el Censo 2010.

De conformidad con lo señalado por el propio INEGI, la causa de la discapacidad se indagó con la finalidad de identificar el origen de la dificultad o dificultades por cada tipo de limitación en la actividad, así como la causa del problema o condición mental declaradas por la persona que proporcionó la información.

En suma, se consideró como persona con discapacidad a aquella que tiene mucha dificultad o no puede realizar alguna actividad específica de la vida cotidiana, como por ejemplo caminar, subir o bajar; ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; bañarse, vestirse o comer; recordar o concentrarse y hablar o comunicarse; además, también incorporó a las personas que tienen algún problema

o condición mental, que puede incluir el autismo, síndrome Down, esquizofrenia, retraso mental leve o grave, entre otros.

En función del rango etario al que pertenecen, se obtuvo que ochocientas noventa y nueve mil personas son niñas y niños, cifra que representa el 13% del total. Otras ochocientas sesenta y nueve mil se encuentran en el rango que les permite ser identificadas como personas jóvenes y que ascienden al 12%.

En el segmento que corresponde a las personas adultas y que equivale al 31%, se logró identificar a 2.2 millones. Por último, 3.2 millones fueron clasificadas como personas mayores, monto que representa el 44%.

Respecto a las cifras específicas para el Estado de Chihuahua, conforme al censo que nos ocupa, tenemos que el total de población asciende a poco más de 3.7 millones de personas y del referido universo, arriba de 167 mil son personas con discapacidad, lo que representa que el 4.5% del total de la población tiene alguna discapacidad.

Poco más de 32 mil personas presentan dificultad para oír o no pueden hacerlo, a pesar de usar aparato auditivo, lo que significa que el 0.85% de la población del Estado de Chihuahua tiene problemas auditivos o de sordera.

En función del rango etario, la población con discapacidad por grupo quinquenal de edad según su sexo, es la siguiente:

Grupo quinquenal de edad	Población con discapacidad		
	Total	Hombres	Mujeres
Total	167,788.00	77,752.00	90,036.00
1 0 a 4 años	7,017.00	3,803.00	3,214.00
2 5 a 9 años	5,326.00	3,159.00	2,167.00
3 10 a 14 años	6,014.00	3,348.00	2,666.00
4 15 a 19 años	5,905.00	3,055.00	2,850.00
5 20 a 24 años	5,580.00	2,795.00	2,785.00
6 25 a 29 años	5,228.00	2,599.00	2,629.00
7 30 a 34 años	5,193.00	2,640.00	2,553.00
8 35 a 39 años	5,385.00	2,754.00	2,631.00
9 40 a 44 años	6,949.00	3,393.00	3,556.00
10 45 a 49 años	9,525.00	4,542.00	4,983.00
11 50 a 54 años	12,082.00	5,654.00	6,428.00
12 55 a 59 años	12,650.00	5,670.00	6,980.00
13 60 a 64 años	14,729.00	6,429.00	8,300.00
14 65 a 69 años	14,554.00	6,159.00	8,395.00

15	70 a 74 años	14,624.00	6,257.00	8,367.00
16	75 a 79 años	13,458.00	5,838.00	7,620.00
17	80 a 84 años	11,714.00	4,989.00	6,725.00
18	85 y más años	11,849.00	4,664.00	7,185.00
19	No especificado	6.00	4.00	2.00

IV.- El deber de consulta estrecha, de colaboración activa y los estándares a cumplir.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece un imperativo legal en su artículo 4.3, al señalar que, "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la ... Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad⁽²⁾, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan."

Con base en dicha disposición y otros instrumentos que impulsan el deber de desarrollar procesos participativos y de consulta estrecha a personas con discapacidad⁽³⁾, en el mes de febrero de dos mil veinticuatro se llevó a cabo el proceso de participación, consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación correspondiente a dicho año.

El referido proceso tuvo como sedes las ciudades de Juárez, Chihuahua e Hidalgo del Parral, con reuniones realizadas los días 16, 19 y 23, todos del mes previamente referido. La documentación soporte y evidencia gráfica se encuentra disponible en el micrositio creado en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado, expofeso para ello. ⁽⁴⁾

Para el referido proceso participativo, así como para el trámite y resolución del asunto que hoy se analiza, se ha buscado que la actuación del Poder Legislativo se ciña a los estándares que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido a bien desarrollar a partir de

diversas resoluciones, como son, en vía de ejemplo, las Acciones de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, cuya resolución aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 81, del mes de diciembre de 2020, Tomo I, página 5. ⁽⁵⁾

En el anterior contexto, el presente asunto fue abordado en diversas reuniones que tuvieron verificativo los días 29 de abril de 2025 y 25 de marzo de 2026.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio establecido para los procesos de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad, consistente en que la participación sea significativa, se invitó a que asistieran a las reuniones de esta Comisión las personas que participaron en las mesas correspondientes al eje temático número 3 del referido proceso, por ser estas en las que se abordó la iniciativa que nos ocupa.

En el eje temático de referencia se agruparon asuntos vinculados a la inclusión laboral, educativa y accesibilidad.

V. Instrumentos internacionales que abordan el tema.

El modelo social de la discapacidad parte de la premisa de que esta última es una construcción social y por ello no es, en sí misma, la que impide a las personas gozar de sus derechos y tampoco ejercerlos, sino que son los obstáculos y barreras que crea la misma sociedad, los que limitan e impiden que las personas sean incluidas, decidan o diseñen con autonomía su propio plan de vida, en igualdad de oportunidades que el resto de la población.

Por lo tanto, son las barreras actitudinales de las demás personas y la falta de adecuación de la infraestructura las que propician una exclusión, de tal suerte que es la sociedad y los elementos que la integran los que deben adecuarse.

El referido modelo ha permitido el desarrollo de instrumentos jurídicos de carácter internacional, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁽⁶⁾, que tiene como primordial objetivo lograr un cambio sustancial de trato hacia las personas, dejando atrás la visión paternalista que nulifica las capacidades y potencialidades de las personas, para transitar hacia un modelo que propicie el que puedan desarrollarse en igualdad de condiciones que el resto de la población, exigiendo sus derechos y, a la vez, cumpliendo sus obligaciones como parte de la sociedad de que forman parte. El instrumento internacional de referencia contiene como principios⁽⁷⁾ que constituyen una guía orientadora de carácter integrador para la aplicación del resto de sus dispositivos, el respeto de la autonomía individual y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, entre otros más.

En otras palabras, constituye el parteaguas que supone la ruptura jurídica con las visiones exclusivamente médicas, asistencialistas y caritativas frecuentemente son ejercidas por las autoridades y la sociedad en su conjunto hacia las personas con discapacidad.

Adopta un enfoque basado en el respeto a su dignidad, autonomía, independencia y libertad, como pilares para el pleno reconocimiento de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con las demás personas, colocando en el centro de las decisiones a la persona con discapacidad, sin que su condición física, intelectual, mental o sensorial represente un obstáculo para el reconocimiento y garantía plenos de sus derechos.

Respecto a la accesibilidad, la Convención en cita establece que para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, se deben adoptar medidas para asegurarles el acceso, en igualdad de condiciones con las

demás personas, al entorno físico, al transporte, a la información, las comunicaciones, incluidos los sistemas, las tecnologías de la información, las comunicaciones, así como a otros servicios e instalaciones; además, que tales medidas incluirán la identificación de obstáculos y barreras de acceso, así como su eliminación. ⁽⁸⁾

Así mismo, establece que las anteriores medidas se aplicarán a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

Tampoco deben pasar desapercibidas otras obligaciones que la referida convención establece para los países suscriptores, como son el desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público, así como asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de accesibilidad para las personas con discapacidad.

⁽⁹⁾

Otro instrumento jurídico internacional vinculado al tema, es la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad⁽¹⁰⁾, que tiene como objetivos específicos la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, así como propiciar su plena integración en la sociedad. De su contenido se advierte que los países que tuvieron a bien suscribirla, se comprometieron a colaborar de manera efectiva en el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar y promover la vida independiente, la autosuficiencia e integración total de las personas con discapacidad a la sociedad⁽¹¹⁾, que es lo que busca el modelo social de la discapacidad.

VI.- Propuestas recibidas en el proceso de consulta estrecha y colaboración activa.

En este punto resulta indispensable precisar que las propuestas y comentarios recibidos en el proceso de consulta a personas con discapacidad llevado a cabo en 2024 fueron en diversos sentidos. Si bien cabe destacar que un número considerable de las personas participantes manifestaron en términos generales estar de acuerdo con la propuesta de la iniciativa que se analiza, también se debe tener presente que ello no implica que sus manifestaciones sean vinculantes para el Poder Legislativo, pero sí dignas de reflexión para el análisis de nuevas posibilidades y proyectos o bien, para la mejora de la iniciativa que se analiza.

Los comentarios recibidos son los que a continuación se transcriben, de acuerdo a la información contenida en las actas levantadas en los diferentes eventos, así como en la documentación que dentro del mismo proceso se recibió:

- 1) Transporte específico para personas con discapacidad.
- 2) Que la Ley especifique que el transporte debe contar con todo el equipamiento como obligación de los concesionarios.
- 3) Que los concesionarios garanticen que todas las rutas tengan unidades para personas con discapacidad.
- 4) Se solicitó aclaración sobre el alcance de la iniciativa en el tema sucesorio para las personas con discapacidad.
- 5) Que el 100% de las unidades de transporte tenga las condiciones de adaptación para personas con discapacidad.
- 6) Facilitar los medios para credencialización de personas con discapacidad y quitarle la vigencia cuando se trate de discapacidades permanentes para evitar repetir los procesos.
- 7) Hacer más eficiente el otorgamiento de las placas o credenciales de discapacidad.

8) Sanciones específicas para quienes pinten de azul afuera de sus domicilios y hagan uso indebido de las placas, credenciales o engomados de discapacidad.

9) Que los cajones azules puedan ser utilizados por personas con discapacidad intelectual, aunque no tenga discapacidad motriz, por el riesgo que implica el desplazamiento de niños con autismo o síndrome Down en los estacionamientos y que el monto de las multas cobradas sea destinado a programas que beneficien a personas con discapacidad.

10) Se comentó que no hay una atención para sancionar a quienes hagan uso indebido de los cajones de estacionamiento azul.

11) Que se cree un padrón estatal de personas cuidadoras y gratuidad de ciertos servicios para ellos.

VII. Análisis de las propuestas que se recibieron.

En atención al principio de participación significativa, se procederá al análisis de las propuestas que se recibieron, a fin de estar en aptitud de determinar su viabilidad o improcedencia.

En primera instancia se abordarán las que se recibieron durante el proceso de consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad que se llevó a cabo en 2024 y posteriormente, las formuladas durante las reuniones de Comisión en que la presente iniciativa fue abordada.

En atención a los principios de orden, coherencia y racionalidad legislativa, se tocarán en exclusiva aquellas propuestas que guardan una estrecha relación con la iniciativa que se analiza, así como las que ya cuentan con regulación existente. Por lo que hace al resto de las que se enlistaron en párrafos precedentes, quedarán en resguardo del Congreso del Estado para ser analizadas al momento que se aborden los diferentes temas que refieren.

1) En lo que atañe a las diversas propuestas

para que el transporte público cuente con las características propias de la accesibilidad y que además comprenda la totalidad de las rutas.

Dado que el tema referido es una inquietud recurrente, resulta indispensable referir la existencia de algunas de las disposiciones vigentes que abonan a la regulación del tema, ya que la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua contempla la obligación de la Secretaría General de Gobierno para que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, establezcan para las concesiones de transporte público de pasajeros, los lineamientos para la prestación del servicio y características de las unidades que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad, según se puede apreciar del contenido del artículo 23, fracción IX de la citada ley.

De manera adicional, el Poder Ejecutivo del Estado publicó en el Folleto Anexo al Periódico Oficial del Estado número 59, del 24 de julio de 2021, los Lineamientos de Accesibilidad para la Infraestructura, Transporte y Tecnologías de la Información y Comunicación para las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, que contempla aspectos vinculados al transporte público.

De conformidad con dichos lineamientos, se precisa que los mismos tendrán aplicación respecto a los inmuebles, infraestructura, transporte y tecnologías de la información y comunicación pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, ya que lo que se promueve es que los espacios e inmuebles de la Administración Pública Estatal tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso, en atención a las disposiciones de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado.

Ahora bien, no es dable pasar por alto que el documento de referencia señala tener como objeto, la regulación del diseño y las

especificaciones técnicas que en materia de accesibilidad deben satisfacer los proyectos de construcción y remodelación que se sometan a la autorización de la Autoridad Estatal; también contribuir a facilitar y solucionar las necesidades de personas con movilidad limitada o con alguna discapacidad para garantizar la accesibilidad y libre desplazamiento dentro y fuera de todo tipo de edificaciones y vías públicas.

En los apartados identificados con las letras "QQ" y "RR" del documento en cita, que corresponden a los rubros de "TRANSPORTE" y "ÁREA DE TRANSFERENCIA PARA EL TRANSPORTE", respectivamente, se describen puntualmente las especificaciones que cada uno debe poseer, apoyándose además en algunas ilustraciones que permiten una rápida comprensión.

Lo anterior permite visualizar que las propuestas a que hace referencia el presente punto, ya cuentan con la regulación legislativa y administrativa conducente, pues se aprecian claramente las autoridades competentes en el tema, al igual que los avances logrados hasta el momento, a través de los supra citados lineamientos.

Por lo tanto, lo que se debe buscar, es la materialización de la obligación ya prevista, para que el cien por ciento de la infraestructura estatal posea la accesibilidad que proporciona el diseño universal y, en ese sentido, será necesario trabajar para lograrlo de manera progresiva.

2) Respecto a sancionar a quienes hagan uso indebido de los lugares reservados, placas, credenciales o engomados que se otorgan a personas con discapacidad.

La Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, aborda múltiples aspectos que tienen que ver con las personas con discapacidad y sus derechos, regulando desde las personas que pueden obtener placas de servicio particular con indicación especial de discapacidad y hacer uso de los cajones especiales en estacionamientos públicos y privados, siempre que cumplan con

los requisitos que la propia legislación establece, previendo incluso la posibilidad de que las obtengan quienes presten un servicio social de transporte para aquellas. ⁽¹²⁾

Por otro lado, también contiene regulación para los casos en que se advierta a algún conductor estacionado en un lugar reservado para personas con discapacidad, zonas prohibidas, sobre cocheras, banquetas o ciclovías, pues posibilita realizar la denuncia que corresponda, solicitando se sancione al propietario del vehículo, previa verificación de la información por la autoridad o bien, que se le aporten los medios de prueba que acrediten la infracción. ⁽¹³⁾

En el anterior contexto, expresamente señala la prohibición de estacionarse en las zonas reservadas para personas con discapacidad o frente a rampas especiales de acceso a las banquetas diseñadas especialmente para ser utilizadas por dichas personas, al igual que reservar lugares de estacionamiento en la vía pública, poner objetos que obstaculicen el estacionamiento de vehículos o el libre tránsito vehicular o de los peatones, así como utilizar las vías para el establecimiento de cualquier obstáculo fijo, semifijo o móvil que impida la debida circulación, a menos que para hacerlo se cuente con permisos otorgados por las autoridades correspondientes. ⁽¹⁴⁾

Por último, cataloga como infracciones graves el estacionarse en las zonas reservadas para personas con discapacidad, cuando en el vehículo no se transporte a persona con discapacidad neuro motriz o invidente y que, aun contando con la autorización correspondiente, haga mal uso de ella.

⁽¹⁵⁾

De lo expresado con antelación se advierte que la temática abordada posee regulación expresa, que indiscutiblemente puede ser mejorada, incluso con la incorporación de nuevas hipótesis para regular; sin embargo, en el caso que nos ocupa la atención se centrará en lo abordado por la iniciativa que se analiza en el presente dictamen.

3) Respecto a la propuesta de que los cajones azules puedan ser utilizados por personas con discapacidad intelectual, aunque no tenga discapacidad motriz y que el monto de las multas cobradas sea destinado a programas que beneficien a personas con discapacidad.

Para poder discernir sobre la primera de las propuestas a que se refiere este punto, resulta necesario acudir al motivo que da origen a la incorporación y desarrollo de la accesibilidad para garantizar a las personas con discapacidad el pleno goce y ejercicio de la totalidad de los derechos, en igualdad de condiciones que las demás personas.

En primera instancia debe señalarse que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce expresamente en el preámbulo, inciso e), así como en su artículo primero, que las barreras del entorno ponen obstáculos a la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, así como que la solución es su supresión, al igual que la provisión de determinados apoyos, entre ellos, los materiales, animales y humanos, incluidos los ajustes razonables, para asegurar que disfruten de iguales oportunidades que las personas sin discapacidad.

Tal y como se refirió en otro apartado, la accesibilidad posee una dualidad en el instrumento internacional de referencia, pues está consagrada como principio en el artículo 3, inciso f) y por ello su aplicación es transversal a cada uno de los preceptos jurídicos del ordenamiento; es decir, se encuentra presente en cada derecho ahí se prevé. A la par, se desarrolla en el artículo 9 como derecho, por lo que, constituye la puerta de acceso a otros derechos.

A partir de lo anterior, el referido instrumento obliga a los Estados a identificar y suprimir obstáculos y barreras en aras de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al

transporte, la información y las comunicaciones, entre otras dimensiones.

Para el ejercicio de su autonomía y libertad, es fundamental reconocer que las personas con discapacidad requieren beneficiarse de la accesibilidad en sus diferentes dimensiones para disfrutar con plenitud de las mismas condiciones y oportunidades que las demás personas. En otras palabras, deben garantizarse determinadas acciones y condiciones, para que puedan disfrutar de otros derechos como la movilidad y el libre desplazamiento.

Respecto al entorno físico, las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad abordan en su artículo 5, inciso a), numeral 1, el acceso al entorno físico en los siguientes términos:

"Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre⁽¹⁶⁾."

Una de las variadas maneras de romper con esas barreras físicas del entorno o infraestructura, es garantizando a las personas con movilidad reducida que contarán con espacios cercanos a los lugares de acceso de los inmuebles en los que se prestan servicios al público en general, para estacionar los vehículos en que se transporten, reduciendo así las distancias a recorrer y con ello evitarles un esfuerzo, desgaste o dolor innecesario, que seguramente resentirían en los casos de tener que recorrer largas distancias.

Por ello, es que resulta incompatible con tal espíritu, permitir que personas sin una discapacidad motriz o que carecen de movilidad reducida, puedan hacer uso de los referidos espacios, limitando las posibilidades a otras personas con mayores

problemas a disfrutar del derecho a la movilidad.

A lo anterior debe sumarse el hecho de ser reducido el número de espacios con los que la infraestructura urbana debe contar para el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad o movilidad limitada, pues la regulación contenida en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua establece como primer paso, que los Municipios deben establecer el número y ubicación de espacios exclusivos para personas con discapacidad en la vía pública que respondan a su entorno, priorizando la cercanía a los espacios públicos, equipamientos o servicios y previendo una distancia radial entre ellos no mayor a 200 metros.

(17)

También establece que deberá destinarse un espacio para vehículos para personas con discapacidad o para personas mayores, por cada cincuenta espacios de la ocupación total. (18)

Por lo que toca a la segunda de las propuestas a que se refiere el presente apartado, consistente en que el monto de las multas cobradas sea destinado a programas que beneficien a personas con discapacidad, debe señalarse que la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, contiene regulación expresa al respecto.

Actualmente establece en sus disposiciones que el Poder Ejecutivo Estatal instituirá y administrará el denominado Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, que se integrará, entre otros, por los recursos que se recauden por las autoridades estatales y municipales por las multas previstas en el artículo 62 de la propia Ley, relacionadas con el uso indebido de la infraestructura preferente para personas con discapacidad o por motivos de discriminación, sanciones que oscilan entre las 20 y 180 Unidades de Medida y Actualización cada una, es decir, van de los \$2,346.20 a los \$21,115.80 pesos.

Lo antes señalado permite visualizar que la propuesta recibida a que se hizo referencia con

antelación, ya se encuentra atendida.

4) En cuanto a la propuesta consistente en que se cree un padrón estatal de personas cuidadoras y gratuidad de ciertos servicios para ellos.

La temática de referencia indiscutiblemente posee importancia significativa, ya que de acuerdo a la opinión consultiva 31 de 2025 de la Corte Interamericana, sobre el contenido y alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos, adoptada el 12 de junio de 2025, en respuesta a la consulta realizada por Argentina, es evidente que el cuidado constituye una necesidad básica, ineludible y universal, de la cual depende tanto la existencia de la vida humana como el funcionamiento de la vida en sociedad.

Ahora bien, por las cuestiones que implica, son varias las iniciativas que actualmente se encuentran en trámite como parte del proceso legislativo y que tienen que ver con el derecho humano de referencia.

Unas proponen su incorporación a rango constitucional, otras que impulsan su reconocimiento como derecho social y otras que solicitan la expedición de una ley específica, iniciativas que pueden ser identificadas con los números 746, 810, 1063 y 1093, de conformidad con el Sistema de Información Legislativa.

Por tal motivo, será en las comisiones que conocen de las referidas iniciativas, donde deberá analizarse la propuesta aquí referida. 5) En relación con las propuestas que se entregaron mediante escrito en la reunión de esta Comisión llevada a cabo el 25 de marzo del año en curso y los comentarios que en la misma se expresaron.

Esta Comisión coincide con el argumento expresado en cuanto a que la protección y respeto de los espacios destinados a personas con discapacidad constituye una medida necesaria para garantizar condiciones de igualdad y accesibilidad.

Así mismo, existe coincidencia en lo referente a

la inconsistencia parcial que se genera con el principio de diseño universal, pues como se hace patente en el documento aludido, los estándares internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad, particularmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establecen el principio de diseño universal, que busca que los entornos puedan ser utilizados por todas las personas sin necesidad de adaptaciones especiales, salvo en casos muy concretos, y de ahí la previsión de los ajustes razonables.

Desde la perspectiva anterior, en principio, la accesibilidad no se basa en la creación de espacios segregados o exclusivos, tal y como se señaló en la reunión, sino en desarrollar entornos accesibles para toda la población.

Por tal motivo, se debe tener cuidado de no generar o propiciar una confusión conceptual entre lo que implican, por un lado, la exclusividad y, por el otro, la prioridad, pues son diferentes, ya que retomando las palabras de la invitada el concepto de "uso exclusivo" podría generar interpretaciones restrictivas respecto a la infraestructura que debe permanecer accesible para la totalidad de las personas. Ejemplo visible de lo anterior son los elevadores, las rampas o sanitarios adaptados, tal y como se nos hizo ver.

Por tal motivo, en la práctica jurídica es más común emplear los conceptos de uso preferente o uso prioritario, que garantizan la accesibilidad a quienes lo requieren, sin generar restricciones innecesarias para otras personas usuarias.

En atención a lo señalado, se ha decidido replantear el contenido de la propuesta contenida en la iniciativa, a fin de hacerlo compatible con el concepto de diseño universal.

Como primer paso, se descartó modificar el artículo 7 y en lugar de ello, se adiciona un artículo 9 Bis, toda vez que el precepto que le antecedería, es decir el 9, contempla la obligación de toda oficina, dependencia, institución pública o privada

y especialmente donde se brinden servicios de atención al público, de ser accesible y ofrecer un trato preferente en la atención de personas con discapacidad, ubicación que nos resulta más propicia por la temática que regula.

Ahora bien, el artículo 9 Bis que se propone adicionar contiene dos párrafos, que si bien guardan interrelación estrecha, la separación obedece a visualizar, por un lado, los lugares o espacios de uso preferencial para personas con discapacidad o movilidad limitada y por otro, aquellos que se refieren a los cajones de estacionamiento de uso reservado.

En este último caso debe apreciarse como una especie de "medida afirmativa", sin llegar a serlo, dadas sus características y su objetivo es concientizar a las personas, en tanto se logra que la población en general sea empática con las personas con discapacidad o movilidad limitada y respete el buen uso de dichos espacios. Por ello, también se genera una vinculación expresa y visible con las disposiciones de la Ley de Vialidad y Tránsito, así como con la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, ambas para el Estado de Chihuahua, que si bien por la sistematización del derecho mexicano ya opera la referida vinculación e interrelación, de manera complementaria se consideró apropiado visibilizarlo expresamente para conocimiento de las personas no versadas en las leyes.

La referencia expresa también obedece a que, tal y como se mencionó en apartados previos, ambas leyes tocan y regulan lo referente a la utilización de cajones de estacionamiento vehicular reservados, según se puede apreciar de los argumentos y comentarios vertidos en dicho punto, a los que nos remitimos sin necesidad de abordarlos nuevamente, en obvio de innecesarias repeticiones.

Ahora bien, para ambos casos, tanto lugares o espacios de uso preferencial, como cajones de estacionamiento de uso reservado, se contempla que deben estar identificados mediante el logotipo

internacional de accesibilidad.

En este punto cobra relevancia la propuesta generada por la Diputada Herminia Gómez Carrasco, Presidenta de la Comisión Dictaminadora, en el sentido de que el logotipo que se utilice sea el de la accesibilidad universal y no el que mayormente se asocia a la discapacidad, es decir el de la silla de ruedas.

En cuanto al punto que nos ocupa, es importante mencionar el origen y evolución de esta simbología que se ha venido modificando con el transcurso del tiempo, ya que el primer diseño con el que se contó fue en el año de 1968, mientras que el más reciente fue creado hace una década, en 2015, ampliando su alcance a la accesibilidad de la información, servicios, tecnologías de la comunicación y acceso físico.

Así pues, el primer Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA) surge de un concurso de diseño organizado por Rehabilitación Internacional (RI), del que resultó galardonada la Danesa Sussane Koefoed, convirtiéndose así en la autora de la emblemática figura que, al poco tiempo, fue modificada por Karl Montan.

En cuanto a las características originales, en el primer pictograma se representaba una persona sentada en silla de ruedas que carecía de cabeza, mientras que al segundo de ellos se le incorporó un círculo en la parte superior emulando la extremidad cefálica.

Dicho logo tuvo una amplia aceptación en breve tiempo, utilizándose por más de cuarenta años con el respaldo de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Organización de las Naciones Unidas, permitiendo distinguir las instalaciones accesibles en baños, asientos y estacionamientos.

En fechas más recientes, ya para el año 2010, Sara Hendren y Brian Glenney iniciaron 'The Accesible Icon Project' para abrir la discusión respecto al rol y mirada que había sobre las personas con

discapacidad.

Se retomó el logo anterior y se le efectuaron algunos retoques dotándolo de mayor dinamismo, pues la posición de la cabeza se encontraba inclinada hacia adelante, indicando que la persona toma decisiones acerca de su movilidad mientras que el brazo hacia atrás sugiere un cuerpo en movimiento. Este proyecto fue exhibido en el Museo de Arte Moderno de Nueva York, dentro de su colección permanente de arquitectura y diseño.

En 2015, la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la ONU diseñó un nuevo logo de accesibilidad. Se trata de un círculo, con una figura simétrica en el centro, que conecta cuatro círculos de color azul. También contiene un quinto círculo, más grande y del mismo color en la parte superior. En su conjunto, simula la figura de una persona.

Esta figura humana universal con los brazos abiertos simboliza la inclusión de personas de todas las capacidades, en todas partes, según ha explicado la Organización de las Naciones Unidas.

El anterior cambio se originó a partir de 2013, después de que la Organización Internacional de Normalización (ISO), reconoció que el símbolo de la silla de ruedas utilizado hasta ese momento, no era lo suficientemente amplio como para que quedaran comprendidas en él todas las discapacidades, pues únicamente el 10% de las personas con discapacidad usaban silla de ruedas. Así, surgió de esta manera el logo que incluye la accesibilidad de la información, servicios, tecnología de la comunicación y acceso físico.

El principal objetivo es diferenciar la "accesibilidad" y no asociarla solamente a la "discapacidad". Es por ello que ahora es una figura con brazos abiertos que simbolizan la inclusión de todas las personas en diversos ámbitos.

Por lo anterior, esta Comisión apoya la propuesta analizada, a fin de que el pictograma correspondiente se actualice de manera acorde

a los lineamientos internacionales, de manera gradual.

Otros aspectos que no deben ser pasados por alto, son diversos puntos e interrogantes que contiene el documento que nos fue entregado en la reunión de Comisión llevada a cabo el 25 de marzo del año en curso, pues en él expresamente se señala que la iniciativa carece de mecanismos de supervisión, de la autoridad responsable, de la vigilancia y de las sanciones específicas por incumplimiento de las disposiciones que se proponen, por lo que dicha reforma podría tener un alcance más declarativo que operativo, según se advierte del contenido del referido documento.

Si bien en principio pudiera parecer que lo antes señalado es verdad, lo cierto es que no es así, en primer término, porque la propia Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua contiene disposiciones expresas vinculadas a los referidos puntos y por otro, en virtud de la interrelación existente entre muchas de las leyes del Sistema Jurídico Mexicano. Entre ellas, las de aplicación en nuestra entidad federativa como son el ordenamiento jurídico primeramente mencionado, la Ley de Vialidad y Tránsito, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, así como Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según se verá a continuación.

La Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, obliga a las Secretarías de Comunicaciones y Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Ecología, tanto a promover, como a realizar programas para que los entes públicos lleven a cabo, en forma gradual, los ajustes a las instalaciones y para que proyecten, dirijan, coordinen y ejecuten programas de obra pública de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, con el objeto de que implementen los conceptos de diseño universal y ajustes razonables que permitan la accesibilidad. ⁽¹⁹⁾

En estos reglamentos se deberán observar los lineamientos para la adecuación de construcciones existentes, así como vigilar que en la planificación y urbanización de las vías, parques y jardines públicos se contemple la perspectiva de inclusión, la accesibilidad y el diseño universal a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios.

A cargo de la Secretaría de Hacienda de esta entidad federativa, se encuentra la determinación y aplicación de las normas, lineamientos, técnicas, procedimientos y sistemas para la instrumentación y operación del Sistema Integral para la Planeación, la Programación y la Presupuestación del Gasto Público Estatal, con perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad, así como promover la participación de los sectores social y privado en la formulación y evaluación de los planes y programas del Gobierno del Estado, observando en todo momento la referida perspectiva de inclusión.

⁽²⁰⁾

En otros casos, contempla obligaciones para la totalidad de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de los ayuntamientos, como son la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que aseguren el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, con la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales de o para personas con discapacidad, al igual que la incorporación de la perspectiva de inclusión en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad, para el goce de los derechos humanos. ⁽²¹⁾ En este punto, es dable hacer hincapié, en el concepto de la perspectiva de inclusión, pues debe entenderse como los principios, metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y revertir la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la accesibilidad universal. ⁽²²⁾

Tampoco debe pasar desapercibido el Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana, por

tratarse de una instancia de consulta permanente y asesoría para generar la participación ciudadana en la planeación, creación, evaluación, seguimiento y fiscalización de las políticas públicas con una perspectiva de inclusión; además, el referido mecanismo, tiene la obligación de programar y sistematizar los procesos de consulta con el fin de dotar sus conclusiones de los elementos técnicos y formalidades que permitan empatarlos e incluirlos a los procesos de planeación y programación con fines de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad. ⁽²³⁾

Por otra parte, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, desde 2019 establece la obligatoriedad de que toda obra pública debe cumplir con los lineamientos de accesibilidad, libre tránsito y diseño universal que se emitan para tal efecto, eliminando las barreras arquitectónicas y físicas que limitan la movilidad de las personas, particularmente de aquellas con discapacidad, tanto en espacios abiertos como cerrados. ⁽²⁴⁾

De manera congruente con lo anterior, desde el mismo año se especificó que los proyectos de ingeniería incluirán los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, incluyendo lo que corresponda a la accesibilidad; así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad. ⁽²⁵⁾

A la par, se realizaron otras reformas a dicho cuerpo jurídico, entre ellas, se incorporó una nueva fracción X al artículo 13, recorriéndose la subsecuente en su orden, a fin de establecer que en la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Entes Públicos deben cumplir con lo dispuesto en el reglamento estatal que contenga los lineamientos en materia de accesibilidad y diseño universal a que se refiere la Ley de Inclusión y Desarrollo para las Personas con Discapacidad.

Así mismo, en el artículo 16, párrafo primero, se

estableció que los Entes Públicos que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como las personas contratistas con quienes aquellos contraten, observarán las disposiciones en materia de asentamientos humanos, accesibilidad y diseño universal, ordenamiento territorial, así como desarrollo urbano del ámbito federal, estatal y municipal.

También se reformó el párrafo cuarto del artículo 21, a fin de establecer que para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y Proyectos Ejecutivos Integrales de Obras Públicas, especificaciones de construcción, accesibilidad y diseño universal, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a las personas licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. En cuanto a la Ley de Vialidad y Tránsito, así como de Movilidad y Seguridad Vial, al ya haberse abordado los aspectos que ambas regulan en cuanto a los derechos de las personas con discapacidad o movilidad limitada, nos remitimos a lo previamente expresado en la parte conducente, en obvio de innecesarias repeticiones.

En la parte referente a las sanciones por incumplimiento de las leyes y sus disposiciones, debemos recordar la existencia de un sistema especializado de responsabilidades para los servidores públicos que es aplicable en todo el territorio nacional, en el que dependiendo de si la violación de una norma jurídica o falta cometida es grave o no, de ello dependerá si es el Órgano Interno de Control de los respectivos entes públicos o bien, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el encargado de sustanciar el procedimiento y aplicar la sanción correspondiente.

El referido sistema establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es de observancia general en toda la República, y su

objeto es distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Como puede apreciarse, la propuesta que se analiza cuenta actualmente con regulación específica que establece las bases, autoridades y deberes para que, desde diversos ámbitos, se logre obtener el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y, en caso contrario, la aplicación de la sanción que corresponda.

Por último, resulta importante mencionar que con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se consultó el Buzón Legislativo Ciudadano, con relación a la iniciativa que motiva el presente dictamen, sin que a esta fecha exista comentario alguno.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA el artículo 9 Bis, a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9 Bis. Los lugares o espacios de uso preferencial para personas con discapacidad o movilidad reducida, deberán estar identificados mediante el logotipo internacional de accesibilidad.

En el caso de los cajones de estacionamiento de uso reservado para vehículos, y de las rampas especiales de acceso a las banquetas diseñadas para personas con discapacidad o movilidad reducida, además, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

Dip. Herminia Gómez Carrasco, Presidenta; Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Secretaria; Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Vocal; Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Vocal; Dip. Edith Palma Ontiveros, Vocal].

[Pies de página del documento]:

(1) https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

(2) Énfasis añadido por la comisión dictaminadora.

(3) Estudio temático de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad acerca del derecho de las personas con discapacidad a participar en la adopción de decisiones (presentado al Consejo de Derechos Humanos en virtud de la resolución 26/20 del Consejo, con distribución general el 12 de enero de 2016 A/HRC/31/62) y la observación General número 7 sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención (aprobada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su 20º período de sesiones, del 27 de agosto al 21 de septiembre de 2018 (CRPD/C/GC/7).

(4) <https://www.congresochoihuahua.gob.mx/micrositios/consultadiscapacidad/2024/>

(5) Los estándares mínimos de la consulta a personas con discapacidad, es que deben ser: previa, pública, abierta y regular; estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad; accesible; informada; significativa; con participación efectiva, y;

transparente.

(6) Aprobada por ONU el 13 diciembre de 2006, ratificada por México el 30 de marzo de 2007 y en vigor desde 2008.

(7) Artículo 3, incisos a), b), c), e) y f).

(8) Artículo 9.1

(9) Artículo 9.2, incisos a) y b).

(10) Aprobada por la Organización de Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Guatemala el 07 de junio de 1999. México la suscribió en la misma fecha y la ratificó el 25 de enero de 2001.

(11) ARTÍCULO IV.2, inciso b).

(12) Artículo 45.

(13) Artículo 64, párrafo tercero.

(14) Artículos 77, fracción I y 80.

(15) Artículo 91, inciso D).

(16) ONU, Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/627)]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PersonsWithDisabilities.aspx>

(17) Artículo 101, párrafo cuarto.

(18) Artículo 102, párrafo cuarto.

(19) Artículo 22, fracciones II y III.

(20) Artículo 18, fracciones III y V.

(21) Artículos 8 y 13.

(22) Artículo, fracción XIX.

(23) Artículo 41.

(24) Artículo 1, párrafo séptimo.

(25) Artículo 2, fracción XXVII.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Antes de someter a la consideración de todos y cada uno de ustedes el dictamen preparado, también esta Presidencia felicita con mucho afecto y aprecio a nuestro compañero Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo por su cumpleaños.

Muchas felicidades, Diputado.

Bendiciones.

[Aplausos].

Tendremos que hacer comisiones unidas para el festejo.

Felicidades, Diputado.

Abra... lo abrazamos con aprecio.

Procederemos a la votación de dictamen, para lo cual solicito a la Primera Secretaría actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, a efecto de manifestar el sentido de su voto, respecto del dictamen previamente presentado, se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Consulto a quien nos acompaña de manera remota para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Diputadas y diputados, continúa abierto el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido

30 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones respecto del dictamen previamente formulado.

[Se manifiestan 30 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

3 no registrados de las y los legisladores: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0520/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0520/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA el artículo 9 Bis, a la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9 Bis. Los lugares o espacios de uso preferencial para personas con discapacidad o movilidad reducida, deberán estar identificados mediante el logotipo internacional de accesibilidad.

En el caso de los cajones de estacionamiento de uso reservado para vehículos, y de las rampas especiales de acceso a las banquetas diseñadas para personas con discapacidad o movilidad reducida, además, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Y se le concede el uso de la Tribuna a la Diputada Nancy Janeth Frías Frías para que, en representación de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, dé lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: De conformidad con la legislación aplicable, le solicito autorice la dispensa de la lectura de las consideraciones y antecedentes y se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates de la

sesión.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para su estudio y dictamen iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, a efecto de reformar el artículo 5o. de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, con el propósito de garantizar que los espacios educativos cumplan con criterios de accesibilidad y diseño universal, atendiendo adecuadamente las necesidades de las personas con discapacidad.

Hay que decirlo claro, cuando se trata de los Derechos Humanos no hay colores ni partidos, hay convicciones y causas que compartimos por el bien de Chihuahua.

La protección a las personas con discapacidad no puede quedarse en el discurso, debe ser un compromiso constante de quienes integramos el servicio público en los tres Poderes y los tres niveles de gobierno, por lo que, derivado de los trabajos realizados por esta comisión, así como el proceso de participación, consulta y colaboración activa de personas con discapacidad, llevado a cabo durante el mes de febrero del 2024, en el marco de la elaboración de la legislación correspondiente a dicho ejercicio, se analizaron los alcances de esta iniciativa.

En este sentido, esta comisión estima procedente la presente reforma, en virtud de que fortalece el marco normativo mediante la incorporación de un enfoque explícito de inclusión. Asimismo, el dictamen integra los principios de accesibilidad y diseño universal e incorpora el concepto de ajustes razonables, garantizando así que la infraestructura educativa sea efectivamente utilizable por todas las

personas.

De igual manera, la reforma aporta certeza jurídica al precisar las obligaciones a cargo de las autoridades competentes, armoniza la legislación local con estándares nacionales e internacionales, particularmente con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y promueve un enfoque preventivo orientado a la eliminación de barreras desde la etapa de diseño, favoreciendo con ello una educación inclusiva en beneficio de todas y todos los estudiantes.

Esta propuesta fue considerada pertinente por las y los integrantes de la Comisión, lo que derivó en el sentido del dictamen, así como las adecuaciones conducentes al mismo, las cuales fueron aprobadas por esta comisión el 27 de abril del 2026.

Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputada, discúlpeme, Diputada.

Diputada Joceline Vega Vargas, ¿con qué objeto, Diputada?

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Una moción de orden, por favor, Presidente, porque está diciendo algo muy importante de un dictamen nuestra compañera Nancy Frías y no le están poniendo ningún tipo de atención.

Creo que la atención principal como diputadas y diputados es escuchar los dictámenes para poderlos votar. Si no, entonces, ¿qué estamos votando?

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

Solicitamos de la manera más atenta a todos los integrantes de este Honorable Congreso y también a los medios de comunicación y a la gente que nos acompaña una moción de orden, de respeto, para la oradora para poder seguir con esta sesión.

Del... de la misma manera, este Congreso da la más cordial de las bienvenidas al presidente de Ciudad Juárez, licenciado Cruz Pérez Cuellar.

Sea bienvenido a este Honorable Congreso, Presidente.

[Aplausos].

Por lo que le solicitamos a todos los que están en este Honorable Congreso para poder continuar con la sesión y poderle dar el respeto que se merece a la Diputada oradora, por favor.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Desde esta comisión seguiremos empujando para que la inclusión no sea solo una palabra bonita en discursos, sino... sino una realidad palpable en la vida diaria, en la educación, el empleo, en la movilidad, en el acceso a la salud, en el trato digno, en todo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

Se reforma la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 5o. La infraestructura física educativa del Estado deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, accesibilidad, diseño universal, ajustes razonables, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para el consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el mismo, por la Federación y los municipios, con base en lo establecido en el artículo 3o. Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Estatal de Educación, la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales respectivos,

los programas educativos aplicables, así como los programas de desarrollo regional.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 28 días del mes de abril del 2026.

Es cuanto.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2024, el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 5° de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, con el propósito de que la infraestructura física educativa cumpla con los requisitos de accesibilidad y diseño universal, a fin de atender las necesidades de las personas con discapacidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 3 de enero de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 578 en comento, es la siguiente:

"La educación es un derecho fundamental, reconocido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo tercero. De él se desprenden a su vez principios rectores y obligaciones, que tiene como fin garantizar su

acceso y universalidad.

Se establece en el mismo numeral, que la educación se llevará a cabo en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos, buscando la igualdad sustantiva, en donde para su cumplimiento advierte como obligación que el Estado implementará las medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas, con el objeto de combatir las desigualdades en los servicios educativos.

Así mismo, deberá ser inclusiva, tomando en cuenta las diversas discapacidades, circunstancias y necesidades de los educandos, con base en el principio de accesibilidad se realizarán los ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y participación.

El cumplimiento de estos principios conlleva la generación de mecanismos, herramientas, construcciones que permitan el acceso a nuestras niñas, niños y adolescentes eliminando cualquier tipo de barrera u obstáculo en la impartición y acceso a su educación.

La ley de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, define a la accesibilidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, en los diferentes espacios y ámbitos públicos. Así mismo, y en relación al artículo tercero constitucional señala, se deberán realizar los ajustes razonables, como las modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar el pleno goce o ejercicio de sus derechos.

La falta de adecuaciones de infraestructura en los espacios públicos y en los centros educativos presenta una gran barrera y obstáculo para el acceso a la educación de nuestras niñas, niños y adolescentes y el libre desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Es por lo cual, la movilidad como derecho humano debe ser un eje transversal en el derecho humano a la educación, con su absoluta observación en la planeación, diseño, ejecución y desarrollo de los planteles educativos, así como en la impartición de la educación.

Sin embargo, una de las grandes necesidades en nuestros

centros educativos y retos que presentan las niñas, niños y adolescentes, es que no se cuentan con los espacios y adaptaciones necesarias que permitan su movilidad por lo que las rampas de acceso en todos los espacios escolares, será de un amplio beneficio para los estudiantes con movilidad reducida.

Así mismo en algunos casos, estas medidas y herramientas no cumplen con los parámetros y especificaciones técnicas que para el caso son determinadas debido a la falta de observación técnica o a una mala ejecución en el diseño y planeación, lo cual conlleva a una nula utilidad para las personas con discapacidad.

Esto presenta, una grande problemática para el desarrollo óptimo e integral, pues nuestros estudiantes con discapacidad quedan fuera del acceso a diferentes espacios dentro de los centros escolares.

Conocemos de las grandes necesidades que tienen los centros educativos, pero la inclusión y la eliminación de cualquier tipo de discriminación debe ser un tema primordial que nos ocupa a los diferentes actores que participamos en el cumplimiento del derecho a la educación.

La ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa crea un organismo encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.

Dicho organismo deberá satisfacer las necesidades de infraestructura que tienen todas las personas, incluidas las personas discapacitadas, pues de este organismo depende gran parte del provecho educativo de miles de chihuahuenses.

Sin embargo, la ley de este instituto actualmente solo contempla una "Atención a las Personas Discapacitadas", de manera abstracta y sin especificar los parámetros o lineamientos que se han de seguir para cumplir con este fin: debe existir una adecuación entre las normas la Ley de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, que establece las medidas y los lineamientos pertinentes para la atención a las personas con discapacidad, debe imperar en la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

Gracias a esta adecuación se conseguirá remediar esta deficiencia en la infraestructura educativa, ya que el ICHIFE por ley deberá atender las necesidades de las personas discapacitadas y realizar su actividad en apego a los principios de accesibilidad y diseño universal. Gobierno del Estado, a través de sus distintas dependencias, es un Gobierno humano y sensible a las necesidades de las y los ciudadanos, el ICHIFE no es la excepción y esta adecuación a la ley le permitirá cumplir de mejor manera con sus funciones.

En Acción Nacional buscamos garantizar en todo momento el acceso libre de nuestras niñas, niños y adolescentes a las escuelas, impulsando un desarrollo óptimo e integral mediante la obligatoriedad de que los planteles educativos cuenten con las medidas necesarias que permitan fomentar la inclusión."

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos en cuestión.

II.- Del análisis integral de la iniciativa se desprende que la problemática central radica en que, si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, consagran el derecho a la accesibilidad y a la educación inclusiva. No obstante, existe una disociación normativa con la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE). La redacción vigente de esta disposición se limita a una referencia genérica en materia de inclusión, sin establecer mandatos vinculantes que obliguen a la aplicación de normas técnicas de accesibilidad universal. La exposición de motivos evidencia que esta falta de precisión ha derivado en la ejecución de obras que, aunque buscan ser incluyentes, en ocasiones resultan de limitada utilidad práctica. Se identifica que la ausencia de accesibilidad efectiva en rampas, ingresos y espacios comunes puede impedir que el estudiantado con movilidad reducida, ejerzan su derecho a la educación en igualdad de condiciones, lo que genera una brecha de desigualdad.

Como respuesta a esta problemática, la iniciativa propone establecer de manera vinculante que toda obra de construcción, mantenimiento o rehabilitación realizada por el ICHIFE, integre los conceptos de accesibilidad y diseño universal desde la planeación y diseño de nuevos planteles de infraestructura física educativa. Se propone establecer que el ICHIFE se sujete a los lineamientos y especificaciones técnicas previstos en la Ley de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua. Con ello, se busca fortalecer la aplicación uniforme de criterios técnicos y favorecer que las rampas, accesos y espacios comunes cuenten con condiciones adecuadas de funcionalidad y accesibilidad. Al hacer vinculante el diseño universal, se asegura que cualquier persona, sin importar su condición física o sensorial, pueda desplazarse con autonomía, seguridad y dignidad por la totalidad de los espacios escolares, fomentando una verdadera inclusión social desde la infancia.

III.- Es imperativo reconocer que la discapacidad no es una limitación intrínseca de la persona, sino el resultado de su interacción con las barreras físicas que el entorno le impone. Cuando un plantel educativo carece de rampas adecuadas, señalética táctil, piso podotáctil o baños adaptados, se genera un mensaje de invisibilización. En este contexto, la falta de diseño universal se traduce en un "muro invisible" que detiene el desarrollo integral y segrega al estudiantado, generándoles injustas desventajas.

Si bien, el Estado ha realizado esfuerzos constantes por ampliar la cobertura educativa, la legislación que rige al ICHIFE ha operado bajo conceptos que hoy resultan generales frente a la especificidad que demanda la Ley de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad. Por ello, la reforma se presenta como una herramienta de perfeccionamiento institucional que dotará de mayor precisión a la labor del Instituto.

IV.- El artículo 5° de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chihuahua actualmente establece que, la infraestructura física educativa del Estado deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano. Asimismo, dispone que su desarrollo y cumplimiento deben alinearse con lo establecido en el Artículo 3o. Constitucional; la Ley General de Educación; la Ley Estatal

de Educación, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; los Programas Sectoriales respectivos; los programas educativos aplicables, así como los programas de desarrollo regional.

En este sentido, resulta jurídicamente procedente la incorporación de los conceptos de accesibilidad y diseño universal, fortaleciendo así el contenido del artículo, ya que se alinean directamente con el derecho a la educación en condiciones de igualdad y no discriminación prevista en el artículo 3º constitucional, así como con el marco de inclusión establecido en la legislación nacional y en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Además, estos conceptos son complementarios a los principios ya mencionados (calidad, equidad y pertinencia), pues permiten garantizar que la infraestructura educativa sea utilizable por todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad. Su inclusión no genera contradicción normativa, sino que aporta mayor claridad, progresividad y armonización con el enfoque de derechos humanos.

V.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece un imperativo legal en su artículo 4.3, al señalar que, "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la ... Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan".

Con base en dicha disposición y otros instrumentos que impulsan el deber de desarrollar procesos participativos y de consulta estrecha a personas con discapacidad, en el mes de febrero de dos mil veinticuatro se llevó a cabo el proceso de participación, consulta estrecha y de colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación correspondiente a dicho año.

El referido proceso tuvo como sedes las ciudades de Juárez, Chihuahua e Hidalgo del Parral, con eventos realizados los días 16, 19 y 23, todos del mes previamente referido. La documentación soporte y evidencia gráfica se encuentra disponible en el micrositio creado en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado, expreso para ello.

Para el referido proceso participativo, así como para el trámite y resolución del asunto que hoy se analiza, se ha buscado que la actuación del Poder Legislativo se ciña a los estándares que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha tenido a bien desarrollar a partir de diversas resoluciones, como son, las Acciones de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, cuya resolución aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 81, del mes de diciembre de 2020, Tomo I, página 5. En el anterior contexto, el presente asunto fue abordado en diversas reuniones, que tuvieron verificativo los días 27 de enero, 23 de febrero y 25 de marzo, todas de 2026.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio establecido para los procesos de consulta estrecha y colaboración activa, consistente en que la participación sea significativa, se invitó a las personas que participaron en aquel, específicamente en las mesas correspondientes al eje temático número 3, en el que se incorporaron asuntos vinculados a la inclusión laboral, educativa y accesibilidad, mismo que fue en el que se abordó la iniciativa que nos ocupa, a fin de que asistieran a las reuniones de esta Comisión, en las que el asunto de referencia fue abordado.

La suma total de asistentes a los eventos que se realizaron en las tres sedes establecidas para este proceso, asciende a 90 personas. De este universo, 45 señalaron tener alguna discapacidad y no asistió ninguna persona con menos de dieciocho años de edad.

En cuanto al Asunto número 578 que hoy nos ocupa, se observó lo siguiente:

1) La totalidad de las personas participantes, manifestaron estar de acuerdo con la propuesta que hoy se dictamina.

VI.- La presente reforma propuesta, se encuentra en concordancia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos; esta incorporación armoniza con el principio de igualdad y no discriminación previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con obligaciones internacionales asumidas por México, particularmente en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que exige a los Estados garantizar entornos accesibles y utilizables por todas las personas. Asimismo, se vincula con el deber de adoptar medidas progresivas para asegurar el acceso efectivo a

derechos como la educación, especialmente para personas con discapacidad, niñas, niños y otros grupos en situación de vulnerabilidad. En este sentido, su inclusión no solo es compatible, sino que refuerza el cumplimiento del marco jurídico nacional e internacional en clave de inclusión y enfoque de derechos humanos.

VII.- En consecuencia, esta Comisión dictaminadora estima procedente reformar el artículo 5° de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, al considerar que se contribuirá a robustecer la legislación vigente, al incorporar un enfoque explícito de inclusión que vuelve operativos los principios ya previstos, especialmente la equidad y la pertinencia.

Asimismo, la Comisión dictaminadora optó por incorporar el concepto de ajustes razonables al texto del dictamen, a fin de complementar las medidas de accesibilidad y garantizar respuestas adecuadas a necesidades específicas. De tal forma, los ajustes razonables se aplicarán de manera subsidiaria cuando, pese a observarse el diseño universal, existan necesidades específicas no cubiertas.

De este modo, al añadir accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables, se asegura que la infraestructura educativa no solo exista y cumpla estándares técnicos, sino que sea efectivamente utilizable por todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad u otras condiciones de vulnerabilidad. Además, fortalece la seguridad jurídica al precisar obligaciones concretas para las autoridades, impulsa la armonización con estándares nacionales e internacionales en derechos humanos, como los derivados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y promueve un modelo preventivo que reduce barreras desde el diseño, evitando posteriores adecuaciones costosas y favoreciendo una educación verdaderamente inclusiva.

VIII.- Con base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el primer párrafo del

artículo 5° de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5°. La infraestructura física educativa del Estado deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, accesibilidad, diseño universal, ajustes razonables, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el mismo, por la Federación y los municipios, con base en lo establecido en el Artículo 3o Constitucional; la Ley General de Educación; la Ley Estatal de Educación; la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; los Programas Sectoriales respectivos; los programas educativos aplicables, así como los programas de desarrollo regional.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

Dip. Herminia Gómez Carrasco, Presidenta; Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Secretaria; Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Vocal; Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Vocal; Dip. Edith Palma Ontiveros, Vocal].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos, si no hay participación, a la votación

de este dictamen, por lo que le solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que se manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Gracias.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Si nos pudiera auxiliar, por favor, la... la Secretaría de Sistemas para checar la curul de la Diputada Brenda Ríos, porque no puede emitir su voto, por favor.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Segunda Secretaria.- P.A.N.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado

29 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones al momento de esta votación respecto al contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados, de las y los legisladores: Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0521/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0521/2026 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 5°, primer párrafo, de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5°. La infraestructura física educativa del Estado deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, accesibilidad, diseño universal, ajustes razonables, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el mismo, por la Federación y los municipios, con base en lo establecido en el Artículo 30. Constitucional; la Ley General de Educación; la Ley Estatal de Educación; la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; los Programas Sectoriales respectivos; los programas educativos aplicables, así como los programas de desarrollo regional.

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Herminia Gómez Carrasco para que en representación de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables dé lectura al dictamen preparado.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** Me permito solicitar permiso para hacer la lectura desde mi lugar.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez,**

Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

Adelante.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:** Muchas gracias.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado a partir de los siguientes

ANTECEDENTES:

A esta Comisión de Dictámenes Legislativos, donde fue turnada para su estudio y dictamen, con fecha del 15 de abril del 2025, por el entonces Diputado Luis Chacón Erives, a quien hoy nuevamente reconocemos su labor y compromiso con la función pública, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa a efecto de reformar y adicionar dife... diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista... del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, con el propósito de implementar programas permanentes de sensibila... sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos, para garantizar una atención digna, inclusiva y accesible para las personas con la condición del espectro autista.

De conformidad a las disposiciones legales aplicables, la... lo solíc... lo solicito... le solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates de la sesión.

- **El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.:** Con gusto, Diputada.

Adelante.

- **La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:**

CONSIDERACIONES:

En lo relativo a la iniciativa 775 turnada a esta comisión, me permito destacar que la misma tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, con la finalidad de implementar programas permanentes de sensibilización y capacitación dirigida a las y los servidores públicos, a efecto de garantizar una atención digna, inclusiva y accesible para las personas con la condición del espectro autista.

Derivando de los trabajos realizados por esta comisión, así como del proceso de participación, consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad, llevado a cabo durante los meses de junio de 2025, en el marco de la elaboración de la legislación correspondiente a dicho ejercicio se procedió al análisis integral de la propuesta.

En este contexto, la comisión dictaminadora consideró pertinente realizar de... diversos ajustes a la iniciativa con el propósito de mejorar su claridad, congruencia y viabilidad jurídica en armonía con el bloque de constitucionalidad y los principios de técnica legislativa.

En consecuencia, se suprimieron aquellas disposiciones de resultados reiterativos o que ya se encontraban previstos en la normatividad vigente, a fin de evitar duplicidades y consolidar un texto claro, sistemático y funcional.

No obstante, reconociendo la relevancia de los planteamientos originales formulados, la comisión estimó procedente canalizar mediante un exhorto dirigido a la comisión intersecretarial, encabezada por la Secretaría de Salud, con el objeto de impulsar acciones concretas en el ámbito administrativo.

La determinación adoptada se sustenta en el principio de igualdad y no discriminación previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la dispuesto por la Ley

General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley General de Educación y la Ley General para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista, ordenamientos que establecen la obligación de adoptar medidas orientadas a la inclusión y a la atención adecuada de este grupo de población, con ello se salvaguarda la técnica legislativa y se fortalece la acción institucional en congruencia con el enfoque de Derechos Humanos y con los estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta propuesta fue considerada pertinente por las y los integrantes de la comisión que derivó en el sentido del dictamen, así como en las adecuaciones conducentes al mismo, las cuales fueron aprobadas por esta comisión con la fecha del 27 de abril del 2026.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración del Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO

Se reforma la fracción IV, del artículo 13 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 13.

IV. Proponer al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista, incluida la capacitación permanente de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIO:

Asimismo, y con las motivaciones expuestas, proponemos ante esta Sexagésima Octava Legislatura, el siguiente:

ACUERDO:

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que, por conducto de la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección de Personas con la Condición del Espectro Autista, en uso de sus facultades y atribuciones, fortalezca e impulse la implementación de programas permanentes de sensibilización y capacitación, dirigidos a las personas servidoras públicas de la entidad, con el fin de garantizar una atención integral, adecuada, inclusiva y accesible para las personas dentro del espectro autista.

Dicho programa deberá contemplar, al menos, contenidos relativos a:

- a) Los conceptos básicas... básicos del espectro autista y su diversidad;
- b) Estrategias de comunicación efectiva considerando particularidades sensoriales y de interacción;
- c) Protocolos de atención incluyente en el acceso a servicios públicos, trámites, educación y empleo;
- d) Fortalecer las medidas de accesibilidad ya existentes en los espacios gubernamentales, así como las capacidades en materia de seguridad y protección, per... perdón, así como las capacitaciones en materia de seguridad y protección, a fin de favorecer una actuación adecuada ante situaciones de emergencia.

Asimismo, se exhorta a reforzar y dar un seguimiento más especializado a los procesos de formación ya implementados, procurando su consideración como parte integral de la i... inducción y la capacitación con... y la capacitación continua del personal en áreas de salud, educación, seguridad y atención ciudadana; de igual manera, se propone fortalecer los esquemas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especialistas y personas dentro del

espectro autista para la actualización y mejora de materiales... materiales y contenidos formativos; así como robustecer los mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante informes periódicos que permitan conocer los avances... los avances el nivel de participación del personal y el impacto de las acciones desarrolladas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de abril del año 2026.

Muchas gracias.

Es todo.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

La Comisión Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de abril de 2025, el entonces Diputado Luis Fernando Chacón Erives, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, con el propósito de implementar programas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos, para garantizar una atención digna, inclusiva y accesible para las personas con la condición del espectro autista.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 15 de abril de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión

de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 775 en comento, es la siguiente:

"El autismo como tal fue reconocido por primera vez en 1980 por el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales como un trastorno del desarrollo, mejor conocido como DMS. Actualmente no se le denomina trastorno, pues denota un aspecto negativo, por lo que con el avance en la investigación sobre este padecimiento se le ha considerado más una condición, contribuyendo con ello a eliminar las barreras del lenguaje y a su vez deconstruir la concepción que nosotros mismos tenemos respecto de esta condición.

Ahora bien, cierto es que el espectro del autismo aparece científicamente identificado en 1980, también lo es que tal condición ha sido detectada desde hace al menos 300 años y hoy se estima que algunas personas destacadas tuvieron esta condición, sin embargo, no es hasta ahora que se puede especular sobre ello, ya que en su momento recibieron otro tipo de diagnóstico.

El espectro del autismo es considerado como un trastorno del neurodesarrollo y a pesar de que es una condición de nacimiento, los síntomas pueden no manifestarse plenamente hasta más tarde, cuando las demandas sociales exceden las capacidades limitadas. Los déficits son lo suficientemente graves como para causar deterioro a nivel personal, familiar, social, educativo, ocupacional o en otras áreas importantes del funcionamiento del individuo, y generalmente constituyen una característica persistente que es observable en todos los ámbitos, aunque pueden variar de acuerdo con el contexto social, educativo o de otro tipo. A lo largo del espectro los individuos exhiben una gama completa de capacidades del funcionamiento intelectual y habilidades de lenguaje.

Las personas con condición del espectro autista tienen dificultades para comunicarse y relacionarse con otras, procesan información de manera diferente y desarrollan capacidades especiales que en muchas ocasiones han sido llamadas superpoderes, el tiempo pasa de prisa para ellas por su constante procesamiento de datos e información y en la medida en que estas capacidades sean detectadas y enfocadas, la persona con autismo puede desarrollarlas y

explotar el mayor potencial del espectro.

Aun y cuando cada día existen más investigaciones sobre la condición del espectro autista, cada caso es distinto, no podemos generalizar en las afectaciones de cada individuo enfrenta en su desarrollo cotidiano, se presentan diversas necesidades de apoyo.

Hombres y mujeres con condición del espectro autista han aportado grandes contribuciones que nos permiten vivir y disfrutar del mundo que hoy conocemos, como lo pueden ser: Isaac Newton, Ludwig Van Beethoven, Albert Einstein, Greta Thunberg y Temple Grandin, entre muchas otras personas que actualmente son un referente a nivel mundial, en los campos de las ciencias y de las artes.

Se pudieran agregar muchos nombres a la lista de personas famosas con la condición del espectro autista, sin embargo, muchas son solo especulaciones pues ya no es posible realizar un diagnóstico completo para determinar si tuvieron o no dicha condición, pero que por las características de su personalidad es muy probable que sí, lo que nos ayuda a des estigmatizar la condición autista, a comprenderla y respetarla.

Si tomamos como ejemplo los casos antes mencionados, podemos resaltar la importancia manejar de manera especializada que se les brinda en todos los aspectos, pues tenemos la obligación de ser inclusivos para que acorde a su interpretación y percepción se desarrollen en el ámbito social de manera inclusiva.

Pese a que lo que la CIE-11 y el DSM-5 establecen, diversas asociaciones dedicadas al tratamiento de la Conducta del espectro autista, consideran este no es una enfermedad, sino que es una manera diferente de interpretar las palabras, los colores, las formas y los sonidos del mundo que nos rodea.

Es por ello que consideramos imperante la necesidad de contar con servidores públicos capacitados para garantizar que una atención adecuada, digna y accesible para las personas con la condición del espectro autista, con estas reformas se busca ampliar las acciones tendientes a concientizar sobre dicha condición.

Afortunadamente nuestro estado cuenta con un marco legal asegura que el Estado debe proporcionar los mecanismos y recursos necesarios para que dichas personas puedan ejercer

sus derechos en condiciones de igualdad, promoviendo su inclusión en todos los aspectos de la vida social y política, por lo cual se propone adicionar establecer en la ley la obligación a todas la autoridades estatales y municipales, de implementar programas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos, a fin de garantizar las condiciones de igualdad que nos otorga la legislación que nos rige.

Incluir en nuestro cuerpo normativo la responsabilidad de garantizar un gobierno más empático, con servidores públicos capacitados que cuenten con herramientas para mejorar la interacción y atención de las personas con autismo traerá como resultado mayor accesibilidad en trámites y servicios.

Con la presente propuesta, presentada en el marco del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, el pasado 2 de abril, pretendemos fortalecer el compromiso del estado de Chihuahua las acciones en favor de los Derechos humanos y la inclusión de las personas que viven con esta condición, asegurando que el gobierno actúe con responsabilidad en la formación de su personal y mejorar la atención pública contribuyendo a una mejor calidad de vida para ellos y sus familias."

IV.- Ahora bien, esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre el asunto en cuestión.

II.- Del análisis integral de la iniciativa se desprende que la problemática central radica en la "necesidad de fortalecer la capacitación y sensibilización de los servidores públicos para mejorar la atención a las personas con condición del espectro autista", a fin de asegurar que los servicios, trámites y espacios públicos sean plenamente accesibles e inclusivos. Si bien, existe un marco normativo que reconoce y protege sus derechos, se identifica un área de oportunidad en la implementación de acciones formativas permanentes que permitan a las autoridades brindar una atención más adecuada, empática y acorde a las diversas necesidades de este grupo poblacional.

Como respuesta a esta problemática, la iniciativa propone incorporar en la ley la obligación para las autoridades estatales y municipales de implementar programas permanentes de sensibilización y capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas, con el propósito de dotarlos de herramientas y conocimientos que les permitan brindar una atención más adecuada, digna, accesible e inclusiva a las personas con condición del espectro autista. Con ello, se busca fortalecer la actuación institucional, mejorar la interacción en los servicios públicos y avanzar en la garantía efectiva de sus derechos en condiciones de igualdad.

III.- Es importante reconocer que la condición dentro del espectro autista no representa, por sí misma, una limitación inherente, sino que los desafíos surgen, en gran medida, de la interacción entre la persona y las barreras sociales, comunicativas y actitudinales de su entorno. Cuando los servicios públicos no están diseñados con criterios de accesibilidad cognitiva, ni cuentan con personal capacitado para comprender y atender adecuadamente las necesidades de este grupo poblacional, generando dinámicas que dificultan su participación plena. En este contexto, la falta de sensibilización y capacitación se traduce en obstáculos que limitan el ejercicio de sus derechos, propiciando situaciones de exclusión y desventaja en la vida cotidiana.

Si bien, el Estado ha impulsado diversas acciones orientadas a promover la inclusión y garantizar el acceso a los servicios públicos en condiciones de igualdad, el marco normativo vigente aún presenta áreas de oportunidad frente a la atención específica que requiere la condición del espectro autista. En particular, la ausencia de disposiciones que establezcan de manera expresa la capacitación y sensibilización continua de las personas servidoras públicas limita el alcance de estas acciones. Por ello, la reforma se plantea como un mecanismo de fortalecimiento institucional que permitirá dotar de mayor precisión y efectividad a la actuación de las autoridades, mediante la incorporación de herramientas formativas orientadas a garantizar una atención más adecuada, empática e inclusiva para las personas con esta condición.

IV.- El análisis de la iniciativa, pone de relieve una problemática persistente en la atención institucional hacia las personas dentro del espectro autista, consistente en la falta de capacitación especializada y en la ausencia de criterios homogéneos entre las personas servidoras públicas, lo que

se traduce en barreras de acceso, atención inadecuada y, en ocasiones, en prácticas que no garantizan un trato digno, inclusivo y accesible. Esta situación evidencia una brecha entre el marco jurídico existente y su aplicación efectiva, particularmente en áreas sensibles como salud, educación, seguridad y atención ciudadana, donde la ausencia de conocimientos específicos limita la adecuada prestación de los servicios públicos.

Frente a ello, la iniciativa propone la incorporación de un modelo integral y obligatorio de capacitación y sensibilización dirigido a las personas servidoras públicas, que establece contenidos mínimos, criterios de implementación progresiva y mecanismos de evaluación institucional. Asimismo, se asigna a la Comisión Intersecretarial, encabezada por la Secretaría de Salud del Estado, la responsabilidad de diseñar, implementar y supervisar estos programas, con la participación de organizaciones de la sociedad civil y de personas dentro del espectro autista, a fin de garantizar un enfoque basado en la experiencia vivida. Finalmente, se prevé la obligación de presentar informes anuales por parte de las dependencias, con el fin de asegurar el seguimiento, transparencia y la mejora continua en la atención, consolidando así un esquema que busca cerrar la brecha entre la norma y su aplicación efectiva mediante acciones concretas y medibles.

V.- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece un imperativo legal en su artículo 4.3, al señalar que, "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente... Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan".

Con base en dicha disposición y otros instrumentos que impulsan el deber de desarrollar procesos participativos y de consulta estrecha a personas con discapacidad, en el mes de junio de dos mil veinticinco se llevó a cabo el proceso de participación, consulta estrecha y colaboración activa de personas con discapacidad para la elaboración de legislación correspondiente a dicho año.

El referido proceso tuvo como sedes las ciudades de Juárez,

Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral, con eventos realizados los días 9, 13, 16, 20 y 27, del mes previamente citado. La documentación soporte y evidencia gráfica se encuentra disponible en el micrositio creado en la página oficial de internet del H. Congreso del Estado, exprofeso para ello.

Para dicho proceso participativo, así como para el trámite y resolución del asunto que hoy se analiza, se ha procurado que la actuación del Poder Legislativo se ciña a los estándares que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha desarrollado a partir de diversas resoluciones, como, las Acciones de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018, cuya resolución aparece publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 81, del mes de diciembre de 2020, Tomo I, página 5. En el anterior contexto, el presente asunto fue abordado en reuniones, que tuvieron verificativo los días 27 de enero, 23 de febrero y 25 de marzo, de 2026.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio establecido para los procesos de consulta estrecha y colaboración activa, consistente en que la participación sea significativa, se convocó a quienes participaron en ese proceso, específicamente en las mesas del eje temático número 3, donde se trataron asuntos vinculados a la inclusión laboral, educativa y la accesibilidad, por ser el eje en que se abordó la iniciativa que nos ocupa, a fin de que asistieran a las reuniones de esta Comisión.

La suma total de asistentes a los eventos que se realizaron en las tres sedes establecidas para este proceso, asciende a 90 personas. De este universo, 45 personas señalaron tener alguna discapacidad y no asistió ninguna persona con menos de dieciocho años de edad.

En cuanto al Asunto número 775 que hoy nos ocupa, se observó lo siguiente:

1) La totalidad de las personas participantes, manifestaron estar de acuerdo con la propuesta que hoy se dictamina.

VI.- La Comisión dictaminadora estimó necesario introducir modificaciones a la iniciativa de reforma con el propósito de fortalecer su claridad, coherencia y viabilidad jurídica, a efecto de armonizarla plenamente con el bloque de constitucionalidad y los principios de técnica legislativa. En este sentido,

se determinó suprimir diversos contenidos que resultaban reiterativos o que ya se encuentran previstos en el marco normativo vigente, a fin de evitar duplicidades y mantener un texto legal preciso y funcional, para quedar redactado en los términos siguientes:

LEGISLACIÓN VIGENTE

ARTÍCULO 5. Todas las autoridades estatales y municipales de Chihuahua, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables.

ARTÍCULO 10. Se constituye la Comisión como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de las políticas públicas y programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, se realicen de manera coordinada.

ARTÍCULO 23. ...

I. a IX. ...

REDACCIÓN DE LA INICIATIVA 775

ARTÍCULO 5. Todas las autoridades estatales y municipales de Chihuahua, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar de manera progresiva y permanente, las políticas y acciones tendientes a implementar programas permanentes.

Los programas de sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos, con el objeto de garantizar una atención digna, inclusiva y accesible para las personas con la condición del espectro autista, deberán contemplar, al menos, los siguientes temas:

I. Conceptos básicos del espectro autista, incluyendo su diversidad y manifestaciones individuales.

II. Estrategias de comunicación efectiva con personas con autismo, considerando la posible presencia de hipersensibilidad sensorial, dificultades en la interacción social o el procesamiento de instrucciones.

III. Protocolos de atención incluyente en el acceso a servicios

públicos, trámites administrativos, educación y empleo.

IV. Medidas de accesibilidad en espacios gubernamentales, asegurando entornos amigables y adaptados a las necesidades sensoriales y de movilidad de las personas con autismo.

V. Capacitación en seguridad y protección, enfocada en cómo actuar en casos de emergencia, evitando el uso indebido de la fuerza y promoviendo estrategias de apoyo en entornos como hospitales, transporte público y oficinas de gobierno.

La capacitación en el espectro autista será un requisito obligatorio dentro de los procesos de inducción y formación continua para servidores públicos en áreas de salud, educación, seguridad y atención ciudadana.

ARTÍCULO 5 Bis. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Intersecretarial, será la encargada de diseñar, implementar y evaluar los programas de capacitación y sensibilización en todas las dependencias de Gobierno del Estado; esto dado que la Secretaría en mención es quien preside la comisión.

ARTÍCULO 10. ...

La Comisión Intersecretarial, será la encargada de diseñar, implementar y evaluar los programas de capacitación y sensibilización en todas las dependencias de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 23. ...

I. a IX. ...

X. Fomentar la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especialistas y personas dentro del espectro autista para la elaboración de materiales y la impartición de capacitaciones, asegurando un enfoque basado en la experiencia y la vivencia de las personas autistas.

XI. Las dependencias estatales y municipales deberán presentar un informe anual sobre los avances en la implementación de las capacitaciones, evidenciando la participación del personal y el impacto de las acciones realizadas.

PROPUESTA ACORDADA DE LA COMISIÓN

Se acuerda mantener sin modificación el presente párrafo.

En atención a la naturaleza reglamentaria de la propuesta y considerando que la facultad para emitir disposiciones de ese carácter corresponde al Poder Ejecutivo, se estima procedente remitirla en calidad de exhorto a la Comisión Intersecretarial.

Se acuerda remitirlo en calidad de exhorto a la Comisión Intersecretarial.

En razón de que el contenido de las propuestas al artículo 5 Bis y artículo 10 contravienen lo dispuesto en el artículo 22, se estima improcedente su incorporación, toda vez que la formulación de programas sustantivos -con sus respectivos objetivos, metas y estrategias-, así como su planeación, ejecución y aplicación presupuestal, son atribuciones propias de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus competencias.

De igual forma, se propone que el contenido de las propuestas de las fracciones X y XI del artículo 23, sea incorporado al exhorto a la Comisión Intersecretarial, en lo relativo a promover la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especialistas y personas dentro del espectro autista, así como a la celebración de los convenios correspondientes para la elaboración de materiales y la impartición de capacitaciones.

DECRETO ACORDADO POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 13. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I a III. ...

IV. Proponer al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista, incluida la capacitación permanente de las personas servidoras públicas.

No obstante, en reconocimiento de la relevancia de los planteamientos originalmente propuestos, particularmente aquellos relacionados con la atención adecuada a las personas dentro del espectro autista, las y los integrantes de la Comisión consideran pertinente que dichos elementos sean retomados mediante un exhorto dirigido a la Comisión Intersecretarial, encabezada por la Secretaría de Salud, con el objetivo de impulsar acciones concretas en el ámbito administrativo.

Esta determinación se sustenta en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el principio de igualdad y no discriminación, así como en ordenamientos como la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley General de Educación, que prevén la adopción de medidas para garantizar la inclusión, accesibilidad y atención adecuada en los servicios públicos. Asimismo, se alinea con la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, que mandata el desarrollo de políticas públicas específicas en la materia.

De esta manera, se garantiza una adecuada técnica legislativa, sin desatender la necesidad de fortalecer la actuación institucional en congruencia con los principios de derechos humanos y con instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VII.- La presente reforma propuesta, con las modificaciones previamente planteadas, se alinea con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo a la inclusión y atención adecuada de las personas con condición del espectro autista. Su contenido es congruente con el principio de igualdad y no discriminación prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las obligaciones internacionales adoptadas por México, en especial aquellas derivadas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que promueve la eliminación de barreras y la generación de entornos accesibles en sentido amplio, incluyendo el ámbito institucional y de servicios. Asimismo, se vincula con el deber de adoptar medidas progresivas que garanticen el acceso efectivo a los derechos reconocidos, mediante acciones como la capacitación y sensibilización de las y los servidores públicos. En este sentido, la propuesta no solo resulta compatible con el marco jurídico nacional e internacional, sino que contribuye a su fortalecimiento al incorporar un enfoque más específico y operativo en favor de la inclusión y el respeto a los derechos de este grupo poblacional.

VIII.- Con base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no se recibieron propuestas u opiniones respecto de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos y Atención a

Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA la fracción IV del artículo 13 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 13. ...

I a III. ...

IV. Proponer al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista, incluida la capacitación permanente de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así mismo, y con la motivación expuesta, proponemos ante esta Sexagésima Octava Legislatura, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que, por conducto de la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección para Personas con la Condición del Espectro Autista, en uso de sus facultades y atribuciones, fortalezca e impulse la implementación de programas permanentes de sensibilización y capacitación, dirigidos a las personas servidoras públicas de la entidad, con el fin de garantizar una atención integral, adecuada, inclusiva y accesible para las personas dentro del espectro autista.

Dichos programas deberán contemplar, al menos, contenidos relativos a:

a) Los conceptos básicos del espectro autista y su diversidad;

b) estrategias de comunicación efectiva considerando particularidades sensoriales y de interacción;

c) protocolos de atención incluyente en el acceso a servicios públicos, trámites, educación y empleo;

d) fortalecer las medidas de accesibilidad ya existentes en los espacios gubernamentales, así como las capacitaciones en materia de seguridad y protección, a fin de favorecer una actuación adecuada ante situaciones de emergencia.

Asimismo, se exhorta a reforzar y dar un seguimiento más especializado a los procesos de formación ya implementados, procurando su consolidación como parte integral de la inducción y la capacitación continua del personal en áreas de salud, educación, seguridad y atención ciudadana; de igual manera, se propone fortalecer los esquemas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especialistas y personas dentro del espectro autista para la actualización y mejora de materiales y contenidos formativos; así como robustecer los mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante informes periódicos que permitan conocer los avances, el nivel de participación del personal y el impacto de las acciones desarrolladas.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes citadas para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore las minutas de Decreto y Acuerdo para los efectos correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiséis.

INTEGRANTES A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

Dip. Herminia Gómez Carrasco, Presidenta; Dip. Nancy Janeth Frías Frías, Secretaria; Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Vocal; Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Vocal; Dip. Edith Palma Ontiveros, Vocal].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual solicito a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, a fin de expresar el sentido de su voto, respecto del dictamen previamente leído, se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Consulto al Diputado Pedro Torres Estrada, quien nos acompaña de manera remota, el sentido de su voto.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Diputadas y diputados, continúa abierto el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la presidencia que se han emitido 31 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones en torno al dictamen previamente formulado.

[Se manifiestan 31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes

(MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 no registrados del Diputado Ismael Pérez Pavía (PAN) y la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 0522/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0522/2026 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 13, fracción IV, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 13. ...

I a III. ...

IV. Proponer al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista, incluida la capacitación permanente de las personas servidoras públicas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

[Texto del Acuerdo No. 0340/2026 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/EXHOR/0340/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que, por conducto de la Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección para Personas con la Condición del Espectro Autista, en uso de sus facultades y atribuciones, fortalezca e impulse la implementación de programas permanentes de sensibilización y capacitación, dirigidos a las personas servidoras públicas de la Entidad, con el fin de garantizar una atención integral, adecuada, inclusiva y accesible para las personas dentro del espectro autista.

Dichos programas deberán contemplar, al menos, contenidos relativos a:

- a) Los conceptos básicos del espectro autista y su diversidad.
- b) Estrategias de comunicación efectiva considerando particularidades sensoriales y de interacción.
- c) Protocolos de atención incluyente en el acceso a servicios públicos, trámites, educación y empleo.

d) Fortalecer las medidas de accesibilidad ya existentes en los espacios gubernamentales.

Asimismo, se exhorta a reforzar y dar un seguimiento más especializado a los procesos de formación ya implementados, procurando su consolidación como parte integral de la inducción y la capacitación continua del personal en áreas de salud, educación, seguridad y atención ciudadana; fortalecer los esquemas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especialistas y personas dentro del espectro autista para la actualización y mejora de materiales y contenidos formativos; así como robustecer los mecanismos de seguimiento y evaluación, mediante informes periódicos que permitan conocer los avances, el nivel de participación del personal y el impacto de las acciones desarrolladas.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO.]

Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Magdalena Rentería Pérez para que en representación de la Junta de Coordinación Política dé lectura al dictamen preparado.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado;

así como 1o. y 2o. de los Criterios para la Colocación en Letras Doradas en los Muros del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Chihuahua de Personas, Instituciones o Sucesos Históricos, somete a consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes antecedentes.

Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura del presente documento con el propósito de hacer un resumen, del mismo en el entendido que su contenido se incorporará de manera inte... íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada, adelante.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Gracias.

I. Con fecha 5 de noviembre de 2024, fue presentada la iniciativa por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a fin de que se inscriba el nombre de Adela Velarde Pérez, "La Adelita", en letras doradas en los muros del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado.

II. En virtud de lo anterior... de lo anterior, el 12 de noviembre de 2024, la Presidencia de este Honorable Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar la presente iniciativa a esta Junta de Coordinación Política.

Derivado de lo anterior, y al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

En el cuerpo de la iniciativa se pretende inscribir en el Muro de Honor del Salón del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, su nombre con letras doradas, a la ciudadana Adela Velarde Pérez,

"La Adelita".

En este sentido, la vida y trayectoria de Adela Velarde Pérez reflejan su participación en uno de los momentos más significativos del país, como lo fue la Revolución Mexicana.

Nació el 8 de septiembre de 1900 en Ciudad Juárez, Chihuahua. Con el tiempo, su figura trascendió lo individual a través de expresiones artísticas y culturales en todo México, convirtiéndose en un símbolo de la participación de las mujeres en la revolución.

A partir de ello, su nombre dio identidad a las denominadas "Adelitas", término con el que históricamente se ha reconocido a las mujeres que acompañaron, sostuvieron e incluso participaron activamente en el movimiento armado.

Bajo esta perspectiva, Adela Velarde Pérez no solo representa una trayectoria individual destacada, sino que refleja el papel de las mujeres chihuahuenses en la revolución, marcado por el valor, la resistencia y su contribución al sostenimiento del movimiento.

Su figura permite visibilizar a todas las mujeres que desde distintos frentes contribuyeron de manera decisiva al desarrollo del movimiento armado. Su reconocimiento, mediante la inscripción de su nombre en los muros del salón de sesiones del Congreso del Estado no solo honra su memoria, sino que visibiliza y rei... reivindica la participación de las mujeres en los procesos de transformación nacional en congruencia con los principios de igualdad, identidad y justicia histórica que este Poder Legislativo está llamado a preservar.

Por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado,

dispone se inscriba en el Muro del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en letras doradas, la leyenda

"ADELA VELARDE PÉREZ, "LA ADELITA"

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. La develación de la inscripción se hará en sesión solemne, en la fecha que para tal efecto se señale.

Económico.- Apor... aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de abril del año 2026.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los 27 días del mes de abril del año 2026.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como 1 y 2 de los Criterios para la Colocación en Letras Doradas en los Muros del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Chihuahua de Personas, Instituciones o Sucesos Históricos, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En sesión celebrada el 21 de septiembre de 2023, quienes integran el Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentaron iniciativa con carácter de decreto, mediante el cual se busca inscribir el nombre de Adela Velarde Pérez, "La

Adelita", en letras doradas en los muros del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.

II. Con fecha 05 de noviembre de 2024, la referida iniciativa fue reincorporada al proceso legislativo de la LXVIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el punto Tercero del Acuerdo No. LXVII/EXACU/0912/2024 II D.P., a solicitud del Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

III. En virtud de lo anterior, el 12 de noviembre de 2024, la Presidencia de este H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar la presente iniciativa a esta Junta de Coordinación Política.

IV. La exposición de motivos que sustenta la iniciativa, registrada como Asunto 332, refiere lo siguiente:

"La historia nos ha enseñado que México era gobernado por un sistema gubernamental dictatorial, encabezado por el general Porfirio Díaz, caracterizado por la continua transgresión de los derechos fundamentales, así como el ejercicio de un férreo control político, mediático y social.

Mientras Porfirio Díaz ocupó la Presidencia de la República eran evidentes y resaltaban las diferencias en riqueza, educación y bienestar entre la inmensa mayoría del pueblo y el grupo privilegiado por el poder gubernamental, con lo que se condenaba a la miseria a esa mayoría.

La situación de pobreza y el control que las fuerzas locales mantenían al pueblo sumergido en un mar de ignorancia, por lo que era común que la población mexicana estuviera bajo el yugo opresor del mandatario o del grupo que lo circundaba.

Después de treinta años, el periodo conocido como el Porfiriato, surgió una generación de jóvenes que, con el afán de concretar un México libre y en donde todo el pueblo tuviera acceso a las grandes riquezas, participando en la política, pero al encontrarse con los obstáculos establecidos principalmente por el gobierno de ese momento, diversos sectores sociales de todo el territorio mexicano, se propusieron manifestar sus inquietudes e inconformidades y, preponderantemente, poder elegir a sus gobernantes.

A pesar de que Porfirio Díaz había declarado que México

estaba listo para elegir a sus gobernantes, se llevaron a cabo las elecciones, siendo que Díaz se reeligió y, mediante un fraude electoral, se mantuvo en el poder hasta mayo de 1911; sin embargo, las mismas declaraciones sirvieron para que surgiera en la nación un espíritu combativo y la manifestación de las ideas se extendió a todos los hombres y las mujeres de la nación.

Cierto es que, la Revolución, fue dirigida por algunos miembros de la burguesía, pero también fue un movimiento esencialmente obrero y social, en el que participaron hombres valiosos como Flores Magón, Villa o Zapata.

Pero, además, es de suma importancia destacar que en la Revolución las mujeres tuvieron una participación tan importante, por su valentía, que resultaría imperdonable que la historia y la sociedad mexicana no reconociesen la labor de las heroínas que contribuyeron a crear el actual orden nacional.

Las mujeres de la Revolución son un referente obligado de esa lucha; fueron solidarias, valientes, entregadas, dispuestas a defender los ideales que se constituyeron en el motor de un grupo social y que les causaba interés y siempre buscaron hacer algo por cambiar los problemas que aquejaban al país.

Así, cuando comenzó la lucha en 1910, miles de mujeres y hombres dejaron su hogar, su tierra, su familia y todo aquello que formaba su patrimonio moral y económico para participar de una forma u otra, incluso tomando las armas en su propia mano.

Por consiguiente, aquellas mujeres que se concentraron en las labores de guerra, lo hicieron a costa de jugar un rol que se consideraba "masculino", y al momento de combatir tuvieron que demostrar ser un "soldado" más.

Por eso ahora expongo lo poco que se ha hablado de la valiosa intervención que tuvieron las mujeres mexicanas en la trascendental lucha revolucionaria. Se reconoce el mérito a los hombres revolucionarios, pero a menudo se omiten las grandes aportaciones de las mujeres revolucionarias, quienes pusieron en pausa su vida por un llamado humanitario para formar parte la línea de fuego de la cual eran parte a la par de los hombres, convirtiéndose en pieza clave en la realización de actividades, las cuales constaban de cuidar heridos, preparar alimentos, abastecerlos a los campamentos, gestionar medicamentos, al cuidado de los hijos, pero algo que ha omitido la historia y que

es sumamente relevante es que simultáneamente levantaron sus armas con mucha valentía para pelear en las batallas. Desde entonces y hasta la actualidad la mujer mantiene una lucha constante en contra de las imposiciones sociales, sin embargo, debemos seguir pugnando por la reivindicación de la mujer en la historia y en la sociedad.

Actualmente, reconocemos que las Adelitas desarrollaron un papel muy importante en la lucha por los derechos de las campesinas y los campesinos durante la Revolución Mexicana, pues no se quedaron de brazos cruzados ni esperaron el regreso de los hombres, también exigieron sus derechos como mujeres y ciudadanas de la república.

A lo largo del siglo pasado, las Adelitas permanecieron olvidadas, a la sombra de una historia escrita y contada por los hombres. Sin embargo, camino a la gloria también estaban esas mujeres a las que no se les ha rendido el mismo honor por ser parte del triunfo democrático. Y la escritora, periodista y activista Elena Poniatowska lo resume de manera magistral al indicar que "Sin ellas no hay Revolución Mexicana: ellas la mantuvieron viva y fecunda como la tierra", en su ensayo "Las soldaderas".

Bajo estas circunstancias, la Revolución Mexicana podría ser un referente valioso e importante para la integración de la mujer en el desarrollo de México. Por tal motivo resulta imperioso que, en medio de la celebración de la Revolución, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua otorgue el reconocimiento que merecen las mujeres que contribuyeron a la transformación del país.

Al respecto, tenemos el caso de una mujer que por su valiosa y destacada participación en la lucha armada que inicio en 1910, inspiró el corrido revolucionario de "la Adelita" y a quien se le ha reconocido en múltiples ocasiones por todo el país como una pieza clave y significativa de la Revolución Mexicana.

Por ello, es indudable que la mujer revolucionaria se distinguió por su valentía y su abnegación frente a la causa; es evidente que hubo miles de mujeres que no sólo fueron soldaderas, sino también combatientes activas como en el caso de Adela Velarde Pérez, "la Adelita" que, junto con otras jóvenes, proporcionó sus conocimientos para mitigar el dolor de los combatientes heridos.

Adela Velarde Pérez, era enfermera, originaria de Ciudad

Juárez, Chihuahua, en donde nació un 8 de septiembre de 1900, a la corta edad de trece años militó en la División del Norte bajo el mando del General Carlos Martínez, así como en el ejército del Noreste en las regiones de Chihuahua, Zacatecas, Torreón, Aguascalientes, Distrito Federal y Morelos. Destacando su participación en contra de la Usurpación Huertista. Por un tiempo, fue ignorada en la historia, hasta que en 1962, se la reconoció como una veterana de la Revolución Mexicana.

Ahora se le reconoce como una de las mujeres que allanó el camino para que la mujer mexicana empezara a tener una participación en diferentes ámbitos para beneficio y seguridad del pueblo de México; por eso es digna representante de las mujeres revolucionarias de México.

Con su intervención como protagonistas en todos los momentos culminantes de la lucha armada, estas mujeres conquistaron para ellas y para las sucesivas generaciones, la posibilidad de un país con expectativas viables de equidad y desarrollo, por lo que uno de los incentivos fundamentales de ese movimiento social estuvo encausado a lograr la emancipación de la mujer.

Así, se hace necesario declarar a Adela Velarde Pérez como Benemérita del Estado de Chihuahua, por su legado para México, y que, como un reconocimiento a su entrega por la Revolución Mexicana, su nombre sea inscrito en el Muro de Honor en términos de la Ley Reglamentaria para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Chihuahua.

El hecho de que este plasmado el nombre de ADELITA en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Congreso del Estado de Chihuahua, es un reconocimiento a todas las mujeres que participaron en la Revolución Mexicana y contribuyeron de manera trascendental en un cambio político, económico, social y cultural para la historia de nuestro país; es un orgullo que Adelita sea chihuahuense, que sea reconocida como una de las principales mujeres de la Revolución."

Derivado de lo anterior y al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. La Junta de Coordinación Política es competente parcialmente para conocer y resolver la iniciativa descrita

en antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXXIV, de la Constitución Política; 66, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 9 de la Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, así como los Criterios para la Colocación en Letras Doradas en los Muros del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Chihuahua de Personas, Instituciones o Sucesos Históricos.

II. En el cuerpo de la iniciativa se pretende: Inscribir en el Muro de Honor del salón del pleno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua su nombre con letras doradas a ADELA VELARDE PÉREZ, "LA ADELITA".

III. Ahora bien, dada la relevancia de la iniciativa y la importancia para este órgano de gobierno de enaltecer a personas como lo fue Adela Velarde Pérez es que se tomó la determinación de fundar y motivar el presente dictamen con los Criterios para la Colocación en Letras Doradas en los Muros del Salón de Sesiones del Congreso del Estado De Chihuahua, de Personas, Instituciones o Sucesos Históricos.

IV. Con fecha 27 de enero de 2022, la Junta de Coordinación Política aprobó el Acuerdo mediante el cual se expiden los Criterios para la Colocación en Letras Doradas en los Muros del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Chihuahua, de Personas, Instituciones o Sucesos Históricos ⁽¹⁾.

V. El dictamen tiene por objeto analizar la viabilidad de la iniciativa, centrando su estudio en la propuesta de rendir homenaje a Adela Velarde Pérez, "La Adelita", mediante la inscripción de su nombre en letras doradas en los muros del Salón de Sesiones del Congreso del Estado. Para tales efectos, resulta necesario valorar los elementos históricos que sustentan la propuesta.

En este sentido, la vida y trayectoria de Adela Velarde Pérez reflejan su participación en uno de los momentos más significativos del país, como lo fue la Revolución Mexicana. Nació el 8 de septiembre de 1900 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el seno de una familia con acceso a educación y con un vínculo directo con la historia nacional, al ser nieta del General Rafael Velarde, cercano colaborador del Presidente Benito Juárez durante su estancia en el Paso del Norte.

A los trece años de edad, el 7 de febrero de 1913, decidió

incorporarse al movimiento revolucionario, integrándose a la Cruz Blanca Constitucionalista, encabezada por Leonor Villegas de Magnón, organización que brindaba atención médica a los combatientes en condiciones de alta precariedad.

En el desarrollo del conflicto armado, su labor como enfermera no se limitó a una participación auxiliar, sino que formó parte de un cuerpo organizado de atención sanitaria en campaña. Colaboró con tropas revolucionarias, particularmente en la División del Norte, desempeñando sus funciones en plazas como Chihuahua, Torreón y Durango. Esta labor contribuyó no solo a la atención de los heridos, sino también al restablecimiento de combatientes que podían reincorporarse a las filas, consolidando con ello el papel de la asistencia médica dentro de la dinámica militar de la Revolución.

Con el tiempo, su figura trascendió lo individual a través de expresiones artísticas y culturales en todo México, convirtiéndose en un símbolo de la participación de las mujeres en la Revolución. A partir de ello, su nombre dio identidad a las denominadas "adelitas", término con el que históricamente se ha reconocido a las mujeres que acompañaron, sostuvieron e incluso participaron activamente en el movimiento armado.

Bajo esta perspectiva, Adela Velarde Pérez no solo representa una trayectoria individual destacada, sino que refleja el papel de las mujeres chihuahuenses en la Revolución, marcado por el valor, la resistencia y su contribución al sostenimiento del movimiento. Su figura permite visibilizar a todas las mujeres que, desde distintos frentes, contribuyeron de manera decisiva al desarrollo del movimiento armado.

Concluida la etapa armada, su trayectoria fue reconocida de manera progresiva por el Estado mexicano. En 1941 se le otorgó el carácter de veterana de la Revolución Mexicana por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, y posteriormente, en 1962, fue incorporada a la Legión de Honor Mexicana, distinciones que acreditan formalmente la relevancia de sus servicios.

I. En consecuencia, y con base en lo anteriormente expuesto, la figura de Adela Velarde Pérez trasciende el ámbito individual para constituirse en un referente histórico, social y cultural. Su reconocimiento mediante la inscripción de su nombre en los muros del Salón de Sesiones del Congreso del Estado no solo honra su memoria, sino que visibiliza y reivindica la participación de las mujeres en los procesos de transformación

nacional, en congruencia con los principios de igualdad, identidad y justicia histórica que este Poder Legislativo está llamado a preservar.

Por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, dispone se inscriba en el Muro del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en letras doradas, la leyenda:

"ADELA VELARDE PÉREZ, 'LA ADELITA'"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La develación de la inscripción se hará en Sesión Solemne, en la fecha que para tal efecto se señale.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los 27 días del mes de abril del año 2026.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo. Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. Dip. José Alfredo Chávez Madrid. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas. Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco. Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo. Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo. Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México].

[Pies de página del documento]:

(1) Disponible para su consulta: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/archivos/JuntaCoordinacion/acuerdosPdf/9.pdf>

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen, para lo cual les solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaría.- P.T.: Diputadas y diputados presentes en este Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa, quienes se abstengan.

Pregunto a quien se encuentra la modalidad virtual para que manifieste el sentido de su voto de viva voz.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Segunda Secretaría.- P.T.: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 32 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones del contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 32 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías

Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) no registrado de la Diputada Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), quien tiene inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 523/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/EXDEC/0523/2026 II P.O.]

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, dispone se inscriba en el Muro del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en letras doradas, el nombre de:

ADELA VELARDE PÉREZ "LA ADELITA"

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La develación de la inscripción se hará en Sesión Solemne, en la fecha que para tal efecto se señale.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Se concede el uso de la Tribuna al Diputado Saúl Mireles Corral para que en representación de la Junta de Coordinación Política dé lectura al dictamen preparado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado:

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes antecedentes.

Diputado Presidente, con fundamento en el artículo 75 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa y la lectura del presente documento con el propósito de hacer un resumen del mismo en el entendido de que su cons... contenido se incorporará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Con

fecha 21 de noviembre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes, de este Honorable Congreso del Estado, el Oficio número 94/2024, remitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante el cual se hace llegar el acuerdo aprobado en su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2024.

El referido acuerdo contiene iniciativa como... con el propósito de declarar el año 2027 como: "2027, Centenario de la Fundación del Municipio de las Tres Culturas, Cuauhtémoc, Chihuahua", a fin de rendir homenaje institucional a la historia, identidad y cultura de dicho municipio.

Al entrar al estudio y análisis del presente asunto, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. Para analizar las facultades competenciales de esta Junta, se advierte que no existe impedimento alguno para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

II. La iniciativa en estudio tiene como finalidad declarar el año 2027 como el "Centenario de la Fundación del Municipio de las Tres Culturas, Cuauhtémoc, Chihuahua", propuesta que constituye un acto de reconocimiento institucional a los procesos históricos, sociales, económicos y culturales que dieron origen al municipio, así como a la identidad colectiva de sus habitantes.

III. En ese sentido, resulta pertinente destacar que el origen del municipio de Cuauhtémoc se encuentra vinculado a la transformación del régimen de tenencia de la tierra en la región noroeste del Estado, particularmente en los terrenos de la antigua Hacienda de Bustillos, uno de los latifundios más extensos de la Entidad, cuyo debilitamiento durante y después de la Revolución Mexicana dio paso a procesos de redistribución agraria y conformación de nuevos centros de población.

IV. Derivado del crecimiento poblacional, económico y social de la región, así como de la necesidad de contar con una organización político-administrativa propia, sus habitantes promovieron la creación del municipio, lo cual se materializó mediante decreto de fecha 12 de julio de 1927, a través del cual se constituyó formalmente el Municipio de Cuauhtémoc, con cabecera en la entonces villa del mismo nombre.

V. Dicho acontecimiento representa la culminación de un proceso histórico marcado por la transición del régimen latifundista, la organización agraria y la convergencia cultural, que permitió dotar a la población de autonomía administrativa y reconocimiento institucional dentro del Estado de Chihuahua.

VI. En virtud de que en el año 2027 se cumplirán cien años de la fundación del Municipio de Cuauhtémoc, este órgano de gobierno considera procedente y justificada la conmemoración oficial del acontecimiento mediante la declaración del año correspondiente y la instrucción de incop... de incorporar la leyenda alusiva en los documentos oficiales de las instituciones del Estado.

Por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

Artículo Primero. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara lo siguiente:

"2027, Año del Centenario de la Fundación del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, tierra de las Tres Culturas."

Artículo Segundo. Se instruye a las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior,

en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.

TRANSITORIO:

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día 1o. de enero de 2027.

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para que elabore... para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 28 días del mes de abril del año 2026.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los 27 días del mes de abril del año 2026.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 21 de noviembre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Honorable Congreso del Estado el oficio número PM094/2024, remitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante el cual se hace llegar el acuerdo aprobado en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2024.

II. El referido acuerdo contiene iniciativa con el propósito de declarar el año 2027 como: "2027, Centenario de la Fundación del Municipio de las Tres Culturas, Cuauhtémoc, Chihuahua", a fin de rendir homenaje institucional a la historia, identidad y cultura de dicho municipio.

Al entrar al estudio y análisis del presente asunto, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. La Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado encargado de impulsar los entendimientos y acuerdos necesarios entre las fuerzas parlamentarias y las instancias pertinentes, a fin de que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que le correspondan.

II. Al analizar las facultades competenciales de esta Junta, se advierte que no existe impedimento alguno para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

III. La iniciativa en estudio tiene como finalidad declarar el año 2027 como el "Centenario de la Fundación del Municipio de las Tres Culturas, Cuauhtémoc, Chihuahua", propuesta que constituye un acto de reconocimiento institucional a los procesos históricos, sociales, económicos y culturales que dieron origen al municipio, así como a la identidad colectiva de sus habitantes.

En ese sentido, resulta pertinente destacar que el origen del municipio de Cuauhtémoc se encuentra vinculado a la transformación del régimen de tenencia de la tierra en la región noroeste del estado, particularmente en los terrenos de la antigua Hacienda de Bustillos, uno de los latifundios más extensos de la entidad, cuyo debilitamiento durante y después de la Revolución Mexicana dio paso a procesos de redistribución agraria y conformación de nuevos centros de población.

En este contexto, durante las primeras décadas del siglo XX, el estado de Chihuahua enfrentó una severa crisis económica derivada, entre otros factores, del debilitamiento de las actividades mineras, forestales y agropecuarias, así como de la inestabilidad social generada por el movimiento revolucionario. Como respuesta, el Estado mexicano impulsó políticas orientadas a la reactivación productiva del norte del país, combinando el reparto agrario con la promoción de esquemas de colonización agrícola.

A nivel local, estos procesos se reflejaron, por una parte, en la organización de grupos agraristas que, bajo el liderazgo

de Belisario Chávez, impulsaron la dotación de tierras y la conformación de uno de los primeros ejidos en la entidad; y por otra, en la llegada a partir de 1922, de comunidades menonitas provenientes de Canadá, cuyo establecimiento introdujo prácticas agrícolas y modelos productivos que detonaron el desarrollo económico de la región.

Paralelamente, la entonces localidad de San Antonio de los Arenales experimentó un crecimiento significativo a partir de la instalación, desde inicios del siglo XX, de la estación ferroviaria vinculada al Ferrocarril del Noroeste, lo que permitió su consolidación como un punto estratégico para el intercambio y comercialización de productos. Este dinamismo favoreció la convergencia de diversos grupos sociales (mestizos, menonitas y población rarámuri) cuya interacción dio lugar a una configuración plural que sustenta el reconocimiento actual de Cuauhtémoc como el "Municipio de las Tres Culturas".

I. Derivado del crecimiento poblacional, económico y social de la región, así como de la necesidad de contar con una organización político-administrativa propia, sus habitantes promovieron la creación del municipio, lo cual se materializó mediante Decreto de fecha 12 de julio de 1927, a través del cual se constituyó formalmente el Municipio de Cuauhtémoc, con cabecera en la entonces villa del mismo nombre.

Dicho acontecimiento representa la culminación de un proceso histórico marcado por la transición del régimen latifundista, la organización agraria y la convergencia cultural, que permitió dotar a la población de autonomía administrativa y reconocimiento institucional dentro del Estado de Chihuahua.

I. En virtud de que en el año 2027 se cumplirán cien años de la fundación del Municipio de Cuauhtémoc, este órgano de gobierno considera procedente y justificada la conmemoración oficial del acontecimiento mediante la declaración del año correspondiente y la instrucción de incorporar la leyenda alusiva en los documentos oficiales de las instituciones del Estado.

Por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara lo

siguiente:

"2027, Año del Centenario de la Fundación del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, tierra de las Tres Culturas."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior, en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2027.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los 27 días del mes de abril del año 2026.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Dip. José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo; Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación, para lo que le solicito a la Primera Secretaría que actúe en su consecuencia.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas,

Primer Secretario.- M.C.: Diputadas y diputados, efecto de expresar el sentido de su voto en torno al dictamen previamente presentado, se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, quienes estén por la negativa y quienes se abstengan.

Consulta al Diputado Pedro Torres Estrada, quien se encuentra en la modalidad de acceso remoto, manifieste el sentido de su voto.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada, Segundo Secretario.- MORENA: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Primer Secretario.- M.C.: Gracias.

Diputadas y diputados, continúa abierto el sistema de voto electrónico.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han emitido 31 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones en torno al dictamen previamente formulado.

[Se manifiestan 31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos

García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 no registrados, del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA) y la Legisladora Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 524/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/EXDEC/0524/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara lo siguiente:

"2027, Año del Centenario de la Fundación del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, tierra de las Tres Culturas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior, en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de

abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Jael Argüelles Díaz, para que en representación de las Comisiones Unidas de Feminicidios e Igualdad Sustantiva dé lectura al documento preparado.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Las Comisiones Unidas de Feminicidios y de Igualdad Sustantiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88, 111 y 178 de la Ley Orgánica; así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, formulado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de abril de 2026, fue recibido por el Honorable Congreso del Estado el oficio mediante el cual remite copia del expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, el inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio para los art... para los efectos del artículo 135 constitucional.

Diputado Presidente, le solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo en virtud de ser un documento extenso; asimismo, que el texto íntegro se inserte al Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la minuta en comento, quienes integramos estas Comisiones Unidas citadas en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El dictamen emitido por el Congreso de la Unión responde a una problemática que en los hechos ya ha sido identificada en distintas Entidades Federativas, la falta de uniformidad en la regulación del feminicidio está incidiendo negativamente en su persecución y sanción.

El planteamiento de fondo no es menor, si bien el tipo penal de feminicidio se encuentra previsto en la totalidad de los códigos penales estatales, su configuración normativa presenta variaciones relevantes, estas diferencias no solo se limitan a la definición, sino que alcanzan aspectos sustantivos como las agravantes, los elementos de prueba y las sanciones aplicables.

En consecuencia, se ha generado un escenario en el que la respuesta institucional depende en buena medida del ámbito territorial y esto compromete el principio de igualdad en el acceso a la justicia.

La propuesta de facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de feminicidio debe entenderse como un intento de establecer un piso... un piso mínimo común, ya que no se trata de desplazar la competencia de las Entidades Federativas en materia penal, sino de poder homologar aquellos elementos esenciales que permitan una actuación más consistente por parte de las autoridades que investigan y también las jurisdiccionales.

De igual forma, resulta pertinente destacar la

necesidad de consolidar la perspectiva de género como un eje transversal en la interpretación y aplicación del tipo penal. La falta de criterios uniformes ha derivado en algunos casos en interpretaciones restrictivas o inadecuadas de los elementos que configuran el feminicidio.

En suma, la reforma propuesta al artículo 73 constitucional se perfila como un instrumento para avanzar hacia una mayor coherencia del sistema jurídico en esta materia. Y con base en todo lo expuesto, los... las diputadas que integramos estas Comisiones Unidas sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba el proyecto de decreto remitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante Oficio número DGPL 662/6274, por el que se reforma el artículo 73 la fracción XXI y el inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de feminicidio.

Transitorios:

Artículo segundo. Remítase copia del presente decreto aprobado por esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua al Honorable Congreso de la Unión en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de abril de 2026.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Feminicidios y de Igualdad Sustantiva, en la reunión de fecha 28 de abril de 2026.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Las Comisiones Unidas de Feminicidios y de Igualdad Sustantiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88, 111 y 178 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 23 de abril de 2026, fue recibido por el H. Congreso del Estado el Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1274, mediante el cual remite copia del expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, para los efectos del artículo 135 constitucional.

II. La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 23 de abril de 2026, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a su bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Minuta de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente

III. Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Minuta en comento, quienes integramos estas Comisiones Unidas citadas en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- En relación con la competencia mencionada en el considerando anterior, es propio señalar que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice:

"La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la

misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas."

Al efecto, la legislación del Estado de Chihuahua, específicamente la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su artículo 178, refiere:

"Los proyectos de reformas y adiciones que el Honorable Congreso de la Unión envíe a la Legislatura, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se someterán a la votación del Pleno, previo dictamen que formule la comisión o comisiones correspondientes."

III.- Es importante mencionar que, la Minuta Proyecto de Decreto, materia de este dictamen, tiene su origen en el proceso legislativo bicameral, del cual se destacan los siguientes antecedentes:

a) El 31 de marzo del año en curso, la titular del Ejecutivo Federal, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio.

b) En la misma fecha se turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictaminación.

c) El 7 de abril la Mesa Directiva del Senado realizó la ampliación de turno sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio. En tal virtud, la iniciativa quedó turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos.

d) El 7 de abril de 2026, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas acordaron convocar a sus integrantes a

una reunión extraordinaria con el objeto de discutir y, en su caso, aprobar el dictamen a la iniciativa en estudio.

e) Posteriormente, se realizaron las comunicaciones correspondientes y se publicó en la Gaceta del Senado la convocatoria correspondiente.

f) En esta fecha, se celebró la reunión extraordinaria de las Comisiones Dictaminadoras para discutir y, en su caso, aprobar el Dictamen a la Iniciativa.

g) El Senado de la República, el 14 de abril de 2026 aprobó el dictamen correspondiente.

h) El 14 de abril de 2026 se remite a la Cámara de Diputados.

i) El 21 de abril de 2026 fue aprobada la minuta por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

j) El 21 de abril de 2026, fue remitida a este H. Congreso del Estado de Chihuahua y recibida el 23 de abril de 2026.

IV.- Ahora bien, se debe destacar que, del contenido de la Minuta en estudio, resaltan los siguientes datos:

Desde una perspectiva técnica-legislativa, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos del Senado, responde a una problemática que, en los hechos, ya ha sido identificada en distintas entidades federativas: La falta de uniformidad en la regulación del feminicidio está incidiendo negativamente en su persecución y sanción.

El planteamiento de fondo no es menor. Si bien el tipo penal de feminicidio se encuentra previsto en la totalidad de los códigos penales estatales, su configuración normativa presenta variaciones relevantes. Estas diferencias no solo se limitan a la definición del delito, sino que alcanzan aspectos sustantivos como las agravantes, los elementos de prueba y las sanciones aplicables. En consecuencia, se ha generado un escenario en el que la respuesta institucional depende, en buena medida, del ámbito territorial, lo que compromete el principio de igualdad en el acceso a la justicia.

Para el caso de Chihuahua, esta situación no resulta ajena. La entidad ha desarrollado criterios propios a partir de su experiencia, particularmente en contextos donde la violencia feminicida ha tenido alta visibilidad. No obstante, esta

evolución local también evidencia los límites de un sistema fragmentado, en el que la coordinación interinstitucional se ve condicionada por marcos normativos dispares.

En este contexto, la propuesta de facultar al Congreso de la Unión para expedir una Ley General en materia de feminicidio debe entenderse como un intento por establecer un piso mínimo común. No se trata de desplazar la competencia de las entidades federativas en materia penal, sino de homologar aquellos elementos esenciales que permitan una actuación más consistente por parte de las autoridades investigadoras y jurisdiccionales.

Adicionalmente, el dictamen incorpora un componente relevante en materia de obligaciones internacionales. El Estado mexicano ha sido objeto de pronunciamientos por parte de instancias como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente en el caso conocido como "Campo Algodonero". Dichos precedentes han señalado deficiencias estructurales en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres. En ese sentido, la armonización normativa también puede leerse como una medida orientada a fortalecer el cumplimiento de estándares internacionales.

Otro aspecto a considerar es la operatividad de las instituciones de procuración de justicia. En la práctica, la movilidad de los agresores y la diversidad de criterios para acreditar las razones de género dificultan la integración de carpetas de investigación y la colaboración entre fiscalías. La eventual expedición de una Ley General podría contribuir a reducir estas brechas, estableciendo lineamientos claros en materia de investigación y acreditación del delito.

De igual forma, resulta pertinente destacar la necesidad de consolidar la perspectiva de género como un eje transversal en la interpretación y aplicación del tipo penal. La falta de criterios uniformes ha derivado, en algunos casos, en interpretaciones restrictivas o inadecuadas de los elementos que configuran el feminicidio, lo que impacta directamente en los resultados procesales.

Finalmente, no debe perderse de vista el impacto en las víctimas indirectas. La dispersión normativa también se refleja en los mecanismos de reparación del daño, generando diferencias significativas en el acceso a medidas de restitución, compensación y garantías de no repetición. La estandarización de estos criterios contribuiría a brindar mayor certeza jurídica

a las familias.

En suma, la reforma propuesta al artículo 73 constitucional se perfila como un instrumento para avanzar hacia una mayor coherencia del sistema jurídico en esta materia. Para el Estado de Chihuahua, su eventual aprobación implicaría no solo un proceso de armonización normativa, sino también la posibilidad de fortalecer sus capacidades institucionales a partir de un marco nacional más definido

V.- En base a todo lo expuesto, las diputadas que integramos estas Comisiones Unidas de Feminicidios e Igualdad Sustantiva, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1274, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, como a continuación se señala:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX....

XXI. ...

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de

personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de abril de 2026.

Así lo aprobaron las Comisiones Unidas de Feminicidios y de Igualdad Sustantiva, en la reunión de fecha 28 de abril de 2026.

DIP. JAE ARGÜELLES DÍAZ. PRESIDENTA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO. SECRETARIA. DIP. JOCELINE VEGA VARGAS. VOCAL. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ. VOCAL. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. VOCAL. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. VOCAL. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. VOCAL. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. VOCAL. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. VOCAL].

Y antes de cerrar, solo me gustaría seguir recalcando la trascendencia de esta minuta, porque de acuerdo a la comparativa que se hizo del primer trimestre comparado con el periodo anterior del 2025, se ha generado una disminución del 14.9% en los feminicidios que Chihuahua cerró como tercer lugar nacional en tasa de feminicidios a nivel nacional, que al día de hoy ya somos sexto lugar por tasa; sin embargo, hablamos de que todos los días fallecen o más bien son asesinadas 10 mujeres; sin embargo, menos de la cuarta parte son investigadas como feminicidio y de ahí nace la necesidad de homologar para la persecución y la sanción del feminicidio.

Estas cifras no solamente... no son el argumento principal, pero son un reflejo y son amigas, tías, abuelas, hijas que jamás regresan, y por tanto, me gustaría agradecer la voluntad política tanto de la Diputada Secretaria de la Comisión... de las Comisiones Unidas, Irlanda Márquez; a la Diputada Secretaria de Feminicidios, Joss; a Carla, que estuvo ahí dando su voto a favor, a todas las compañeras que tuvieron la convicción de que hay algo mucho más fundamental que nos une y es el hecho de que somos mujeres.

Es cuanto.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Procedemos a la votación del dictamen, para lo cual les solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaría.- MORENA: Con su permiso,

Diputado Presidente.

Diputadas y diputados presentes en el Recinto Oficial, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Así también, pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaría.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 31 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones del dictamen antecedente.

[Se manifiestan 31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Pedro Torres Estrada (MORENA),

Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

2 no registrados, del Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), y la Legisladora Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 525/2026 II P.O.]:

[DECRETO No. LXVIII/MINDC/0525/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante Oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-1274, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, como a continuación se señala:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

I. a XX....

XXI. ...

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

...

...

XXII. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de

abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Se instruya la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas correspondientes y notifique a las instancias competentes.

7.

PREGUNTAS A AUTORIDADES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

7.1.

RESPUESTAS QUE RINDEN DIVERSAS AUTORIDADES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para continuar, la Diputada Herminia Gómez Carrasco formuló preguntas al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado, en los términos del artículo 66 constitucional.

En cumplimiento a tal disposición, se hizo llegar a esta Presidencia la respuesta correspondiente, misma que fue notificada junto con la convocatoria a la presente sesión.

Dado que es de todos conocido el contenido de la citada respuesta, nos permitiremos obviar su lectura.

En consecuencia, pregunto a la... a las y los presentes si existen comentarios al respecto... al respecto, favor de manifestarlo.

[Las y los legisladores no manifiestan interés de participar].

No habiendo comentarios, y una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, procede el archivo del presente asunto como concluido.

Para continuar, la Diputada María Antonieta Pérez Reyes formuló preguntas al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, en los términos del artículo 66 Constitucional.

En cumplimiento a tal disposición, se hizo llegar a esta Presidencia la respuesta correspondiente, misma que fue notificada junto con la convocatoria a la presente sesión.

Dado que es de todos conocido el contenido de la citada respuesta, nos permitiremos obviar su lectura.

En consecuencia, pregunto a los diputados si existen comentarios al respecto.

[Las y los legisladores no manifiestan interés de participar].

No habiendo comentarios, y una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, procede el archivo del presente asunto como concluido.

7.2.

PREGUNTAS A AUTORIDADES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Para desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a las preguntas autoridades, la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco ha informado a esta Presidencia por los medios idóneos que solicita la dispensa total de la lectura de las preguntas, por lo que de conformidad con el artículo 66 de la Constitución local se instruyó la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos dé el trámite correspondiente.

8.

PRESENTACIÓN INICIATIVAS DE LEY O DECRETO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Como siguiente punto en el orden del día, relativo a la presentación de iniciativas de ley de decreto, se concede el uso de la palabra al Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.-

MORENA: Muchas gracias, Diputado Presidente.

Le solicito me permita hacer un resumen sin que yo impida que se contemple de manera íntegra en el Diario de los Debates la presente iniciativa.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputado.

Adelante.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.-

MORENA: El sector agropecuario se posiciona como uno de los pilares esenciales de la economía estatal. Las actividades agrícolas y ganaderas no solo contribuyen de manera significativa al crecimiento económico del Estado, sino que también sostienen el empleo rural, la seguridad alimentaria y el equilibrio social en amplias regiones del territorio.

No obstante, quienes integran este sector enfrentan múltiples desafíos estructurales, tales como la volatilidad de los precios, los costos de insumos, las condiciones climáticas diversas y, de manera destacada, los gastos asociados a la transportación de sus productos.

En tal virtud, el costo del peaje en tramos carreteros de cuota incide directamente en la rentabilidad de los productos agropecuarios, particularmente en aquellos de pequeña y mediana escala, quienes dependen del traslado constante de insumos, maquinaria y mercancías para la comercialización de sus productos, situación que genera una desventaja competitiva frente a otros sectores económicos y limita el potencial de crecimiento del campo chihuahuense.

Tal como ya hemos manifestado en esta misma Tribuna, el sector primario es y ha sido la columna vertebral de la economía de Chihuahua, por tal motivo y por el cual ya hemos construido acuerdos manifestados a través de las distintas representaciones la voluntad política para implementar una tarifa cero en el peaje carretero para este sector.

Aún así, es necesario recordar que la naturaleza jurídica del exhorto limita estas propuestas para un llamado vinculante, por lo que la incertidumbre persiste para las personas productoras agrícolas, dejando los posibles be... beneficios sujetos a la discrecionalidad, cambios de administración o incluso a presiones financieras momentáneas.

En este orden de ideas, a través de esta propuesta, buscamos elevar el beneficio de la tarifa cero en el peaje carretero de un exhorto político a una obliga... orientad, si me permiten repetirlo. En este orden de ideas, a través de esta propuesta buscamos elevar el beneficio de la tarifa cero en el peaje carretero de un exhorto político a una obligatoriedad legal establecida en la Ley Estatal de Derechos, para asegurar la viabilidad de esta medida se propone que los posibles impactos sean financiados con la suma de los excedentes líquidos o remanentes de operación del fideicomiso carretero, garantizando que no se afecten los compromisos financieros de la bursatilización mientras se moderniza la administración pública a través de un padrón único, tecnológico y auditable.

En suma, la reforma propuesta no solo atiende una demanda legítima del sector agropecuario, sino que también constituye una política pública orientada a promover la equidad, la competitividad y el desarrollo sostenible del Estado. Al reducir las cargas económicas que enfrentan los productores del campo, se impulsa una economía más justa, se fortalecen las cadenas productivas y se contribuye al bienestar de miles de familias chihuahuenses que dependen directa o indirectamente de esta actividad.

En tal virtud, la presente reforma busca trasladar un beneficio que ya hemos acordado como necesario, de la voluntad política a la obligatoriedad legal, brindando seguridad jurídica y blindaje permanente a los derechos de quienes integran el sector agropecuario.

Por lo que nos permitimos someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

Se reforma el artículo 197-2 de la Ley Estatal de Derechos, adicionando un cuarto párrafo para quedar redactado de la siguiente manera:

Se otorgará la exención total del pago de derechos de peaje a las personas físicas y morales, cuya actividad sea la producción y transporte de productos agropecuarios, así como a los vehículos de uso estrictamente agrícola en los términos y condiciones que establezca el acuerdo correspondiente.

Para la aplicación de la exención prevista en el párrafo anterior, y a efecto de re... reintegrar un registro único de beneficiarios, las Secretarías Estatales de Hacienda y de Desarrollo Rural se coordinarán para integrar, validar y actualizar la información disponible y existente, tal como el padrón único de productores del Estado, a fin de garantizar la operatividad, la verificación en tiempo real y la protección de datos personales. El costo de dicha exención será cubierto mediante una partida presupuestal específica, la cual se beneficiará o los remanentes de operación del fideicomiso carretero estatal, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones financieras vinculadas a la bursatilización.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, Oscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración el siguiente proyecto con carácter de D E C R E T O con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El desarrollo económico de un estado se encuentra estrechamente vinculado con la eficiencia de su infraestructura carretera, particularmente en una entidad como Chihuahua, cuya extensión territorial y vocación productiva demandan una red de comunicación ágil, segura y accesible.

Ahora bien, las carreteras de cuota constituyen un elemento fundamental para garantizar la conectividad regional, facilitar el intercambio comercial y fortalecer las cadenas productivas; sin embargo, también representan una carga económica relevante para ciertos sectores estratégicos.

En este contexto, el sector agropecuario se posiciona como uno de los pilares esenciales de la economía estatal; las actividades agrícolas y ganaderas no solo contribuyen de manera significativa al crecimiento económico del estado, sino que también sostienen el empleo rural, la seguridad alimentaria y el equilibrio social en amplias regiones del territorio.

No obstante, quienes integran este sector enfrentan múltiples desafíos estructurales, tales como la volatilidad de los precios, los costos de insumos, las condiciones climáticas adversas y, de manera destacada, los gastos asociados a la transportación de sus productos.

En tal virtud, el costo del peaje en tramos carreteros de cuota incide directamente en la rentabilidad de los productores agropecuarios, particularmente en aquellos de pequeña y mediana escala, quienes dependen del traslado constante de insumos, maquinaria y mercancías para la comercialización de sus productos, situación que genera una desventaja competitiva frente a otros sectores económicos y limita el potencial de crecimiento del campo chihuahuense.

Tal como ya hemos manifestado en esta misma Tribuna, el sector primario es y ha sido la columna vertebral de la economía en Chihuahua, motivo por el cual ya hemos construido acuerdos manifestando a través de las distintas representaciones, la voluntad política para implementar una

"Tarifa Cero" en el peaje carretero para este sector.

Aun así, es necesario recordar que, la naturaleza jurídica del exhorto limita estas propuestas a un llamado vinculante, por lo que la incertidumbre persiste para las personas productoras agrícolas dejando los posibles beneficios sujetos a la discrecionalidad, cambios de administración o incluso a presiones financieras momentáneas.

A propósito de lo anterior, es indispensable reconocer la vulnerabilidad del campo frente a riesgos no solo climáticos, sino respecto a la volatilidad de precios, implementando entonces mecanismos de protección para las personas productoras agrícolas, fortaleciendo al agro y evitando el abandono del campo y la migración urbana.

En ese orden de ideas, a través de esta propuesta buscamos elevar el beneficio de la "tarifa cero" en el peaje carretero de un exhorto político a una obligatoriedad legal establecida en la Ley Estatal de Derechos.

Con el firme objetivo de brindar certidumbre jurídica y económica de forma permanente a las personas que se dedican tanto a la producción como al transporte del sector primario en Chihuahua, se impulsa la competitividad del campo a la vez que se mitigan riesgos como la inflación o la volatilidad climática.

Para asegurar la viabilidad de esta medida, se propone que los posibles impactos sean financiados con la suma de los excedentes líquidos o remanentes de operación del Fideicomiso Carretero, garantizando que no se afecten los compromisos financieros de la bursatilización mientras se moderniza la administración pública a través de un padrón único tecnológico y auditable.

En ese orden de ideas, buscamos reformar la Ley Estatal de Derechos para plasmar un beneficio para las personas productoras agrícolas, bajo el principio de neutralidad financiera, sin pretender reducir la recaudación bruta del Fideicomiso Carretero sino optimizar la distribución de sus excedentes líquidos.

Para asegurar el control y la trazabilidad, la reforma vincula la exención a un padrón de beneficiarios utilizando la información y mecanismos ya existentes mediante la interoperabilidad entre la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural,

garantizando que el beneficio llegue exclusivamente a quienes lo necesitan.

Cabe destacar que la iniciativa respeta el marco de competencias en materia de concesiones federales, estableciendo que cualquier modificación en las tarifas de tramos concesionados deberá contar con la autorización correspondiente de la autoridad federal competente, salvaguardando así la legalidad y coordinación entre órdenes de gobierno.

En suma, la reforma propuesta no solo atiende una demanda legítima del sector agropecuario, sino que también constituye una política pública orientada a promover la equidad, la competitividad y el desarrollo sostenible del estado; al reducir las cargas económicas que enfrentan los productores del campo, se impulsa una economía más justa, se fortalecen las cadenas productivas y se contribuye al bienestar de miles de familias chihuahuenses que dependen directa o indirectamente de esta actividad.

Finalmente, es importante mencionar que la bursatilización es una herramienta financiera del pasado que hoy nos da certidumbre, pero no debe ser un techo que limite nuestro crecimiento; Al utilizar los remanentes para apoyar al campo, que es nuestro motor económico, estamos pasando del discurso a los hechos, transformando una deuda del pasado en una inversión de futuro.

En tal virtud, la presente reforma busca trasladar un beneficio que ya hemos acordado como necesario, de la voluntad política a la obligatoriedad legal, brindando seguridad jurídica y un blindaje permanente a los derechos de quienes integran el sector agropecuario, por lo que nos permitimos someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto con carácter de:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 197-2 de la Ley Estatal de Derechos para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 197-2. Por los servicios prestados en los tramos carreteros Sueco- Villa Ahumada, Delicias-Conchos, Conchos-Camargo y Camargo- Jiménez y de carreteras de cuota estatal de los tramos carreteros señalados a continuación, se cobrarán las cuotas o tarifas establecidas en acuerdo que para tal efecto

emita el Ejecutivo:

I. Chihuahua-Sacramento.

II. Ojo Laguna-Flores Magón.

III. Santa Isabel-Cuauhtémoc.

IV. Jiménez-Savalza.

V. Flores Magón-Galeana.

VI. Samalayuca-San Jerónimo.

VII. Chihuahua-Ojinaga.

El costo de las tarifas se dará a conocer mediante acuerdo que para tal efecto publique el Ejecutivo en el Periódico Oficial del Estado; para el caso de las concesiones federales, se requerirá la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el supuesto del incremento en el costo de las tarifas de los tramos de carreteras de cuota concesionadas federal.

Estos derechos se pagarán en las casetas de cobro de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Se otorgará la exención total del pago de derechos de peaje a las personas físicas y morales cuya actividad sea la producción y transporte de productos agropecuarios, así como a los vehículos de uso estrictamente agrícola, en los términos y condiciones que establezca el acuerdo correspondiente.

Para la aplicación de la exención prevista en el párrafo anterior, y a efecto de integrar un registro único de beneficiarios, las secretarías estatales de Hacienda y de Desarrollo Rural, se coordinarán para integrar, validar y actualizar la información disponible ya existente, tal como el Padrón Único de Productores del Estado, a fin de garantizar la operabilidad, la verificación en tiempo real y la protección de datos personales.

El costo de dicha exención será cubierto mediante una partida presupuestal específica, la cual se financiará con los remanentes de operación del fideicomiso carretero estatal, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones financieras vinculadas a la bursatilización.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda emitirá, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el acuerdo correspondiente que contemple los requisitos, procedimiento de inscripción, mecanismos de verificación en caseta, así como las posibles sanciones por uso indebido del beneficio.

El Acuerdo en mención se publicará en el Periódico Oficial del Estado y será de observancia obligatoria.

ECONOMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que se elabore la Minuta de Decreto en los términos en los que deba publicarse.

DADO. En el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO. DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. JAEEL ARGÜELLES DÍAZ. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. DIP. ROSANA DÍAZ REYES.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Se le concede el uso de la Tribuna a la Diputada Magdalena Rentería Pérez.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Presidente, quisiera solicitar que se dispense parcialmente la lectura de la iniciativa para en su lugar leer un resumen sobre el fondo del asunto, esto con fundamento en el artículo 75

fracción XVII de la Ley Orgánica del Congreso.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

Adelante.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

Quienes suscriben, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 64, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; los artículos 167, fracción I, y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía iniciativa con carácter de decreto ante el Honorable Congreso de la Unión, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo anterior suse... sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los videojuegos han llegado para quedarse. Sin embargo, en la sociedad mexicana estamos empezando a ver cómo se utilizan los videojuegos para actividades ilegales. Existen reportes y análisis periodísticos que advierten que... desde el uso de grupos criminales para contactar y reclutar a jóvenes, así como de abusadores sexuales que intentan corromper a niñas, niños y adolescentes.

A continuación, presentamos una lista sobre noticias de presuntos delitos cometidos contra menores de edad por medio del uso de plataformas de videojuegos, algunos encabezados están

traducidos del inglés.

433 años de condena al pederasta del Fort Night por delitos sexuales contra más de 20 niños, el condenado se contaba con... se contactaba con los menores a través del videojuego para pedirles que le mostraran sus genitales en una videollamada. Esto sucedió en España. Investigación iniciada en 2021 y sentencia a proceso en 2025.

Hombre Kentucky, sete... sentenciado a 30 años de prisión por cometer grooming con niños en Fortnite, sucedió en Estados Unidos en los años 2024 y 2025.

La demanda afirma que Roblox y Discord no protegieron a una niña de un presunto depredador. Sucedió en Estados Unidos en el año 2025.

Pesadilla real para los niños, Roblox enfrenta múltiples demandas por la inseguridad infantil Estados Unidos 2025.

Ahora veamos unos ejemplos nacionales de posibles ciberdelitos relacionados con uso de plataformas de videojuegos: Localizan en Tlaquepaque adolescente desaparecida que habría huido a Puebla, esto tras conocer a una persona vía videojuegos.

Roblox, la desaparición de dos niñas en el Estado de México prende las alertas por el Grooming y ciberseguridad. Como atestiguan las múltiples noticias citadas, el uso de los videojuegos en línea por parte de menores tiene riesgos. El Estado mexicano debe adoptar medidas preventivas razonables antes de que los riesgos se materialicen en daños a la población menor de edad.

Siguen desapareciendo jóvenes adolescentes en las ciudades del Estado, como lo es el caso reciente en Juárez, donde depar... desapareció una joven de 13 años y, con fortuna, lograron encontrarla, pero con un sujeto mayor de 18 años.

Es por ello, que necesitamos robustecer las leyes

en este ámbito para saber si es que la comunicación fue por medio de las redes sociales o de algún videojuego.

En el caso concreto del videojuego Roblox, ya se ha implementado a nivel internacional verificación de edad, con lo cual pretenden ayudar a cuidar la seguridad de los menores de edad.

Es un adelanto, pero debe entenderse que la experiencia de Roblox puede servir en otros videojuegos parecidos. En la revisión en la página oficial de Roblox hay una serie de instrucciones para la verificación de edad y la condición más importante es la siguiente, para verificar tu edad debes tener al menos 13 años de edad, con una identificación con foto emitida por el gobierno, puede ser una licencia de conducir, un pasaporte, una tarjeta de residencia o cualquier otro documento de identificación emitido por el gobierno con su fotografía.

Por lo tanto, plataformas como Minecraft, FreeFire y Fortnite pueden implementar la verificación de edad... de edad, con miras de que los menores de edad no entren en contacto con personas que pretendan vulnerar su seguridad.

En la actualidad se carece de un ordenamiento legal específico para videojuegos con ley propia de esa industria; sin embargo, sí contamos con Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes donde se pueden incorporar la noción de seguridad digital de niñas, niños y adolescentes.

El artículo 69 BIS de la Ley General de Niños, Niños y Adolescentes, donde habla específicamente de videojuegos y como la Secretaría de Gobernación expedirá los lineamientos de clasificación de videojuegos que se comercialicen, es en esta parte de la ley donde se puede incluir la exigencia de verificación de edad para los videojuegos en línea.

Derivado de lo anterior, nos podemos dar cuenta que la Ley General de los Derechos de Niños, niños y adolescentes tienen diversas áreas de oportunidad y por lo anteriormente

mencionado, pongo a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 69 BIS y se adiciona a un artículo 69 TER de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quedando de la siguiente manera:

Artículo 69 BIS. La Secretaría de Gobernación expedirá los lineamientos que establezcan criterios de clasificación de los videojuegos que se distribuyan, comercialicen o arrenden, por cualquier medio y vigilará su cumplimiento. La Secretaría de Gobernación se coordinará con las autoridades internacionales competentes en la materia para la clasificación de videojuegos.

Artículo 69 TER. La Secretaría de Gobernación expedirá lineamientos que establezcan la obligación para los proveedores de videojuegos que cuenten con funcionalidades de interacción en línea, de implementar mecanismos de conformidad con los principios de necesidad y de unidad y proporcionalidad de verificación de edad para el acceso y creación de cuentas que ofrezcan o presten servicios en territorio nacional.

Dichos mecanismos deberán... deberán ser acordes con el principio del interés superior de la niñez, respetar la legislación en materia de protección de datos personales, evitar la recopilación innecesaria de datos biométricos, contemplar en su caso sistema de consentimiento verificable de madre, padre o tutor. La Secretaría de Gobernación vigilará el cumplimiento de dichos lineamientos en el ámbito de sus atribuciones

Transitorios:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Gobernación deberá

emitir los lineamientos previstos en el artículo 69 TER en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Económico. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 28 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente. Grupo Parlamentario de MORENA.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Quienes suscriben en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, los artículos 167, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con carácter de decreto ante el H. Congreso de la Unión, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Lo anterior sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Le daremos forma jurídica a la obligación de verificación de edad de cuentas de perfil en las plataformas de videojuegos en línea, esto se puede hacer por medio de mecanismos idóneos, proporcionales y respetuosos de la legislación en materia de protección de datos personales que deberán solicitar verificación de edad en el servicio en línea tanto para las compras en línea, como para la generación de perfiles, además de notificaciones y reportes de historial de interacciones en los casos de juegos que permitan chatear entre usuarios.

Sin embargo, será tarea del Ejecutivo federal en concreto

plantear el proceso específico, el alcance de la presente iniciativa es solamente la exigencia de verificación de edad en plataformas de videojuegos.

Los videojuegos tienen más de 60 años en la sociedad moderna, se han convertido en una industria de miles de millones de dólares a nivel mundial según cifras del 2024 ⁽¹⁾ generó 184 mil millones de dólares en el año 2023.

Los videojuegos han llegado para quedarse.

Sin embargo, en la sociedad mexicana estamos empezando a ver cómo se utilizan los videojuegos para actividades ilegales, existen reportes y análisis periodísticos que advierten que desde el uso de grupos criminales para contactar y reclutar jóvenes, así como de abusadores sexuales que intentan corromper a niñas, niños y adolescentes.

A continuación, presentamos una lista sobre noticias de presuntos delitos cometidos contra menores de edad por medio del uso de plataformas de videojuegos, algunos encabezados están traducidos del inglés:

"433 años de condena al pederasta del Fortnite por delitos sexuales contra más de 20 niños ⁽²⁾. El condenado contactaba con los menores a través del videojuego y se ganaba su confianza haciéndoles regalos virtuales, para después pedirles que le mostraran sus genitales en una videollamada. Llegó a violar a una menor de edad. Además de producir pornografía infantil. Esto sucedió en España. Investigación iniciada en 2021 y sentencia/proceso en 2025

"Hombre Kentucky sentenciado a 30 años de prisión por cometer grooming con niños en Fornite" ⁽³⁾. Sucedió en Estados Unidos. Años 2024 y 2025.

"La demanda afirma que Roblox y Discord no protegieron a una niña de un presunto depredador" ⁽⁴⁾. La madre de la víctima dijo que usa controles parentales en los dispositivos de sus hijos pero, aun así, su hija de 13 años terminó agredida sexualmente por un hombre que conoció en el juego infantil Roblox y chateó en la aplicación Discord. Sucedió en Estados Unidos. Año 2025.

""Pesadilla real para los niños". 'Roblox' enfrenta múltiples demandas por la seguridad infantil." ⁽⁵⁾ Estados Unidos 2025.

"Roblox endurece las reglas de mensajería para usuarios

menores de 13 años ante preocupaciones por abusos” ⁽⁶⁾

Ahora veamos unos ejemplos nacionales de posibles ciberdelitos relacionados con uso de plataformas de videojuegos:

Localizan en Tlaquepaque a adolescente desaparecida que habría huido a Puebla ⁽⁷⁾ esto tras conocer a una persona vía videojuegos.

Roblox: la desaparición de 2 niñas en el Edomex prende las alertas por el grooming y ciberseguridad ⁽⁸⁾

Como atestiguan las múltiples noticias citadas, el uso de los videojuegos en línea por parte de menores tiene riesgos.

En México aún no existe evidencia empírica sistematizada entre ciberdelitos y videojuegos específicos, pero sí existen primeros indicios de cómo las nuevas tecnologías están afectando en cuanto a delitos a los menores de edad, por ejemplo, tenemos la siguiente información periodística ⁽⁹⁾ "Al alza, la incidencia delictiva cibernética de menores de edad: Inegi" donde se citan cifras del INEGI del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal (CNSPE) 2025.

En la noticia de la Jornada, arriba referida encontramos el siguiente texto:

Los incidentes cibernéticos, los cuales se refieren a los registros de aquellos eventos, sucesos o conductas que podrían estar relacionados con algún probable hecho delictivo en el que se utilicen medios electrónicos o informáticos para su comisión, aumentaron de forma considerable para los menores de edad de 2023 a 2024.

De acuerdo con el INEGI, los principales incidentes que se registraron en el país fueron el acoso contra el menor de edad, que se duplicó en los últimos 12 meses al pasar de 718 a mil 400 de 2023 a 2024.

Si bien la información estadística no desagrega por plataforma específica, el aumento en incidentes cibernéticos que afectan a menores evidencia un contexto de riesgo digital creciente.

El Estado Mexicano debe adoptar medidas preventivas razonables antes de que los riesgos se materialicen en daños a la población menor de edad.

Siguen desapareciendo jóvenes adolescentes en las ciudades del Estado, como es el caso reciente en Juárez donde desapareció una joven de 13 años y por fortuna lograron encontrarla, pero, con un sujeto mayor de 18, es por ello que necesitamos robustecer las leyes en este ámbito, para saber si es que la comunicación fue por medio de las redes sociales o de algún videojuego.

En el caso concreto del videojuego Roblox ya ha implementado a nivel internacional verificación de edad, con lo cual pretenden ayudar a cuidar la seguridad de los menores de edad.

Lo anterior ha generado dudas por ejemplo en el Gobierno de Australia que cuenta con un organismo para verificar que sea útil el sistema de verificación. ⁽¹⁰⁾

Este procedimiento de verificación de edad empezó en el año 2026. El proceso tiene errores y vacíos que permiten que se mienta en la edad de la persona en la cuenta. "El 45

Es un adelanto, pero debe entenderse que la experiencia de Roblox puede servir en otros videojuegos parecidos.

En la revisión en la página oficial de Roblox hay una serie de instrucciones para la verificación de edad y la condición más importante es la siguiente: Para verificar tu edad, debes tener al menos 13 años de edad con una identificación con foto emitida por el gobierno ⁽¹²⁾. Puede ser una licencia de conducir, un pasaporte, una tarjeta de residencia o cualquier otro documento de identificación emitido por el gobierno con tu fotografía.

El sistema es parecido a las aplicaciones de préstamos en línea donde para dar que se le brinde el dinero el usuario debe acreditar su identidad con la credencial de elector o con una identificación expedida por el gobierno. Es decir, a nivel técnico ya hay proceso de verificación de identidad y edad.

Por lo tanto, plataformas como Minecraft, Free fire y Fornite pueden implementar la verificación de edad con miras de que los menores de edad no entren en contacto con personas que pretendan vulnerar su seguridad.

En la actualidad se carece de un ordenamiento legal específico para videojuegos como ley propia de esa industria. Esta situación está lejos de ser fortuita, la tecnología avanza a pasos agigantados. Sin embargo, si contamos con LEY GENERAL

DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES donde de manera general y en sintoniza con el nivel del ordenamiento legal a modificar se puede incorporar la noción de seguridad digital de niñas, niños y adolescentes.

El derecho que pretendemos ayudar a cuidar con la presente iniciativa es Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, el Derecho al descanso y al esparcimiento, así como el Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación ambos señalados en el artículo 13 de la Ley General. Las autoridades deberán en sus respectivas competencias adoptar medidas necesarias de conformidad con los deberes reforzados para garantizar sus derechos sin discriminación.

En cuanto al Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal en el artículo 47 de la Ley viene que las autoridades federales deben evitar que los NNA se vean afectados por la corrupción de personas menores de dieciocho años de edad, que como hemos visto hay casos precisamente de corrupción de menores y tráfico por medio de la utilización de los chats en videojuegos en línea. También se ha dado el reclutamiento de menores por parte del crimen organizado y en la fracción VII de dicho artículo es algo que las autoridades deben evitar.

La satanización de los videojuegos es una actitud anacrónica y fuera del marco legal, las infancias y adolescencias tienen Derechos al Descanso y al Esparcimiento en términos de los artículos 60 y 61 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. No se puede prohibir tajantemente por ley el derecho de los menores de edad a jugar videojuegos siempre que sean adecuados para su edad y desarrollo.

En tanto a los Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información están desglosados del artículo 64 al 70. En los cuales se afirma que las autoridades federales deben en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de los artículos que regulan el derecho al acceso de a la información es crucial el siguiente:

Artículo 66. Las autoridades federales, de las entidades

federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral.

Como vemos se habla de sistemas de información donde pueden quedar abarcados videojuegos como Roblox, Fornite y parecidos donde los menores corran el riesgo de interactuar por chat con personas que les pretendan hacer daño.

Es así que llegamos al artículo 69 Bis donde habla específicamente de videojuegos y como la Secretaría de Gobernación expedirá los lineamientos de clasificación de Videojuegos que se comercialicen. Es en esta parte de la Ley donde se puede incluir la exigencia de verificación de edad para los videojuegos en línea.

En el artículo 6 se establece que uno de los principios rectores de la Ley es el interés superior de la niñez y este principio aludido es crucial para la presente iniciativa por cuanto está ausente, en la Constitución Federal y la Ley general, el tema de seguridad en videojuegos como servicio en línea para menores de edad y entonces como marca el artículo 9 de la presente Ley debemos regirnos por principios generales, como el interés superior ya mencionado.

Es necesario exigir a las empresas proveedoras de videojuegos en línea un proceso de verificación de edad en vista del interés superior de la niñez. Puede ser por datos biométricos, aunque esto no es deseable, por identificación legal o directamente por medio del permiso verificable del padre o tutor legal para jugar en línea.

En el artículo 3 de la Ley General en comento se asienta que "Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes." Por ello, derivado de esta la obligación de proteger la seguridad digital de los NNA se implementen políticas públicas y acciones concretas para el bienestar de las infancias en torno al uso de plataformas de videojuegos.

En cuanto a la parte presupuestaria la Ley de General de Derecho de NNA en su artículo 2 lo establece con claridad: "Las

autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.”

Derivado de lo anterior nos podemos dar cuenta que la LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES tiene diversas áreas de oportunidad y por lo anteriormente mencionado pongo a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 69 Bis y se adiciona un artículo 69 Ter de la LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, quedando de la siguiente manera:

Artículo 69 Bis.- La Secretaría de Gobernación expedirá los lineamientos que establezcan criterios de clasificación de los videojuegos que se distribuyan, comercialicen o arrienden, por cualquier medio, y vigilará su cumplimiento. La Secretaría de Gobernación se coordinará con las autoridades internacionales competentes en la materia para la clasificación de videojuegos.

Los distribuidores de videojuegos deberán imprimir o adherir en la portada de los videojuegos y en su publicidad la clasificación que corresponda, de acuerdo con los lineamientos a los que refiere el párrafo anterior. Los comercializadores de videojuegos deberán abstenerse de publicitar, exhibir, vender o arrendar videojuegos cuya clasificación no sea visible en los términos que señalen los lineamientos.

Los comercializadores y arrendadores de videojuegos están obligados a exigir a las personas que pretendan adquirir o arrendar videojuegos clasificados como exclusivos para adultos, que acrediten su mayoría de edad, sin lo cual no podrá realizarse la venta o renta.

Artículo 69 Ter.- La Secretaría de Gobernación expedirá lineamientos que establezcan la obligación para los proveedores de videojuegos que cuenten con funcionalidades de interacción en línea, de implementar mecanismos de conformidad con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad de verificación de edad para el acceso y

creación de cuentas que ofrezcan o presten servicios en territorio nacional.

Dichos mecanismos deberán:

- I. Ser acordes con el principio del interés superior de la niñez;
- II. Respetar la legislación en materia de protección de datos personales;
- III. Evitar la recopilación innecesaria de datos biométricos;
- IV. Contemplar, en su caso, sistemas de consentimiento verificable de madre, padre o tutor.

La Secretaría de Gobernación vigilará el cumplimiento de dichos lineamientos en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Federación.

SEGUNDO. -La Secretaría de Gobernación deberá emitir los lineamientos previstos en el artículo 69 Ter en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, turnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO. - en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. DIP. MAGDALENA RENTERIA PEREZ. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO. DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. DIP. ROSANA DÍAZ REYES. DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO. DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO. DIP. JAEEL ARGÜELLES DÍAZ. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA].

[Pies de página del documento]:

(1)La Jornada: Videojuegos, negocio que genera 184 mil millones de dólares al año

(2) 433 años de condena al pederasta del Fortnite por delitos sexuales contra más de 20

niños — Noticias de Madrid — EL PAÍS

(3) KY man sentenced to prison for grooming children on Xbox, Fortnite

(4) Online gaming parental controls: Lawsuit claims Roblox and Discord failed to protect Galveston, Texas girl from alleged predator - ABC7 Los Angeles

(5) 'Real-life nightmare for kids.' 'Roblox' faces multiple lawsuits over child safety - Los Angeles Times

(6) Roblox tightens messaging rules for under-13 users amid abuse concerns — Reuters

(7) Localizan en Tlaquepaque a adolescente desaparecida que huyó a Puebla

(8) Roblox: la desaparición de 2 niñas en el Edomex prende las alertas por el grooming y ciberseguridad a - El Heraldo de México

(9) La Jornada: Al alza, la incidencia delictiva cibernética de menores de edad: Inegi

(10) Australia da aviso Roblox tras denuncias captación sexual menores - Diario Libre

(11) Roblox: la plataforma de videojuegos más popular entre niños muestra los problemas de la verificación de edad para protegerlos — Tecnología — EL PAÍS

(12) Verificación de identificación - Roblox Soporte

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Se le concede el uso de la Tribuna a la Diputada Joceline Vega Vargas.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

¿Con qué objeto? Diputada.

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Para solicitar a adherirnos.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: A la... a la anterior, ¿verdad?...

- La C. Dip. Nancy Janeth Frías Frías.- P.A.N.: Sí, a la anterior. Sí, es que lo iba a hacer la Diputada Joss Vega, pero se levantó para solicitar en... a nombre del Grupo Parlamentario adherirnos, Diputada.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: ¿Acepta la decisión, Diputada?

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Sí, con gusto.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias.

Adelante, Diputada, continúa con el uso de la Tribuna.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Muchas gracias, Presidente, y con su permiso.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante.

- La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.: Y muchas gracias también, Diputada Rentería, por permitirnos la adhesión, justamente va muy encaminada la iniciativa que presento el día de hoy. Entonces tenemos esta misma visión de proteger a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua. Presente.-

La suscrita, Joceline Vega Vargas, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículo... por las fracciones I y II del artículo 64; y la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con carácter de decreto, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cada 30 de abril, México conmemora el Día de la Niñez, una fecha que nos invita no solo a celebrar a nuestras niñas y niños, sino también a reflexionar sobre las condiciones en las que ejercen sus derechos, se desarrollan y construyen su proyecto de vida. Esta conmemoración representa una

oportunidad para renovar nuestro compromiso con la protección integral de la infancia y para adecuar nuestro marco jurídico a las realidades y desafíos que enfrentan estas nuevas generaciones.

Hoy una parte esencial de la vida de niñas, niños y adolescentes transcurre en entornos digitales. Internet, redes sociales, las plataformas educativas y las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en herramientas indispensables para el aprendizaje, las nuevas generaciones, el entorno digital no constituye un espacio ajeno o complementario, sino una extensión natural de su vida cotidiana.

Las tecnologías digitales han abierto oportunidades sin precedentes, han facilitado el acceso al conocimiento, ampliando las posibilidades de interacción, fortaleciendo procesos educativos y permitiendo el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de expresión, el acceso a la información, la educación, la cultura y la participación.

En muchos sentidos, representan una herramienta poderosa para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, junto con estos beneficios, el entorno digital también plantea riesgos reales y latentes. El ciberacoso, la violencia digital, la explotación en línea, la difusión no consentida de contenido, el uso indebido de datos para aprovecharse de la vulnerabilidad de las infancias y de las adolescencias, así como la respuesta... así como la exposición a contenidos nocivos o inapropiados, son amenazas que exigen una respuesta institucional clara, moderna y eficaz.

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes no puede limitarse al ámbito físico. En el Siglo XXI, garantizar una infancia segura implica también asegurar que los espacios digitales sean entornos de aprendizaje, convivencia y desarrollo, que sean libres de violencia, abuso y cualquier forma de vulneración de derechos.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, ya

reconoce en su artículo 106 BIS, el derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso y uso seguro de Internet. Asimismo, establece obligaciones para promover la inclusión digital y fomentar el uso responsable de estas herramientas; no obstante, el marco normativo vigente puede y debe fortalecerse para responder de manera más específica a los desafíos que hoy enfrentan las infancias y adolescencias en el entorno digital.

La presente iniciativa busca consolidar un marco jurídico que no solo garantice el acceso a las tecnologías, sino que también asegure que dicho acceso se desarrolle en condiciones de seguridad, inclusión, respeto y protección. La alfabetización digital, la protección de la privacidad, la prevención de riesgos en línea y el combate a la violencia digital deben asumirse como componentes esenciales de una política integral de la protección a la niñez y adolescencia.

Esta reforma responde al principio del interés superior de la niñez, reconocido en nuestra Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Dicho principio obliga a que toda decisión legislativa, administrativa o judicial que involucre a niñas, niños y adolescentes coloque en el centro su integridad, seguridad, desarrollo y el pleno ejercicio de derechos.

Asimismo, esta propuesta reconoce que la ciudadanía del Siglo XXI también se ejerce en espacios digitales. Preparar a nuestras niñas, niños y adolescentes para desenvolverse de manera segura, responsable y ética en los entornos es una responsabilidad compartida entre familias, escuelas, sociedad y, por supuesto, el gobierno.

En el marco del Día de la Niñez, esta iniciativa representa un mensaje claro y contundente. En Chihuahua reconocemos que proteger a la infancia implica también protegerla en el mundo digital. Queremos que el Internet siga siendo una ventana al conocimiento, a la creatividad y a las

oportunidades, pero también un espacio seguro donde nuestras niñas, niños y adolescentes puedan aprender, convivir y desarrollarse plenamente.

Muchas veces, la realidad llega a superar el marco normativo, por más sólido que este sea, como legisladoras y legisladores, debemos entender ese reto y asumir la tarea de fortalecer nuestra legislación conforme a los retos que la cotidiana, legislar en favor de entornos digitales seguros no es anticiparse al futuro, es responder al presente con responsabilidad, sensibilidad y visión de largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.

DECRETO:

Artículo Único. Se reforma el artículo 106 BIS y se adiciona el artículo 106 QUINQUIES a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

En su artículo 106 BIS, primer párrafo intocado, en el siguiente se garantiza el acceso y uso seguro de Internet como medio efectivo para el ejercicio de los derechos a la información, la comunicación, la educación, la salud, el esparcimiento, la no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia y en condiciones que favorezcan su desarrollo integral, en términos de las disposiciones aplicables.

El Estado adoptará las medidas necesarias para proteger a niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales, mediante acciones de prevención, atención y erradicación del ciberacoso, la violencia digital, la explotación en línea, el uso indebido de datos personales y cualquier otra conducta que vulnere sus derechos, dignidad, integridad o desarrollo integral.

En artículo 106 QUINQUIES. Corresponde a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias:

En su fracción I. Garantizar la inclusión digital universal de niñas, niños y adolescentes;

En su fracción II. Promover el acceso equitativo a las tecnologías de la información y comunicación;

En su fracción III. Impulsar el desarrollo de habilidades digitales acordes con su edad y etapa de desarrollo;

Y en la fracción IV. Fomentar el uso responsable, crítico, seguro y ético de las tecnologías de la información y comunicación.

En su fracción V. Este será de implementar acciones que permitan reducir las brechas de acceso y aprovechamiento de las herramientas digitales.

Y en su fracción VI. Diseñar e implementar políticas, programas y acciones, todas estas orientadas a prevenir los riesgos en entornos digitales, promover la alfabetización y la ciudadanía digital, proteger la privacidad y los datos personales de niñas, niños y adolescentes; así como prevenir, atender y erradicar el ciberacoso, la violencia digital y cualquier otra vulneración de sus derechos en medios digitales.

TRANSITORIOS:

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en salion... en el Salón de Sesiones de este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de abril del 2026.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 106 BIS Y SE ADICIONA EL ARTICULO 106 QUINQUIES A LA LEY DE DERECHOS

DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR ENTORNOS DIGITALES SEGUROS.

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La suscrita JOCELINE VEGA VARGAS, en mi carácter de diputada de la SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción — del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, esto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cada 30 de abril, México conmemora el Día de la Niñez, una fecha que nos invita no solo a celebrar a nuestras niñas y niños, sino también a reflexionar sobre las condiciones en las que ejercen sus derechos, se desarrollan y construyen su proyecto de vida. Esta conmemoración representa una oportunidad para renovar nuestro compromiso con la protección integral de la infancia y para adecuar nuestro marco jurídico a las realidades y desafíos que enfrentan las nuevas generaciones.

Hoy, una parte esencial de la vida de niñas, niños y adolescentes transcurre en entornos digitales. Internet, redes sociales, las plataformas educativas y las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en herramientas indispensables para el aprendizaje, la comunicación, la convivencia, el entretenimiento y la participación. Para las nuevas generaciones, el entorno digital no constituye un espacio ajeno o complementario, sino una extensión natural de su vida cotidiana.

Las tecnologías digitales han abierto oportunidades sin precedentes. Han facilitado el acceso al conocimiento, ampliado las posibilidades de interacción, fortalecido procesos educativos y permitido el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de expresión, el acceso a la información, la

educación, la cultura y la participación. En muchos sentidos, representan una herramienta poderosa para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, junto con estos beneficios, el entorno digital también plantea riesgos reales y latentes. El ciberacoso, la violencia digital, la explotación en línea, la difusión no consentida de contenido, el uso indebido de datos personales, el robo de identidad, el contacto con personas que buscan aprovecharse de la vulnerabilidad de las infancias y adolescencias, así como la exposición a contenidos nocivos o inapropiados, son amenazas que exigen una respuesta institucional clara, moderna y eficaz.

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes no puede limitarse al ámbito físico. En el siglo XXI, garantizar una infancia segura implica también asegurar que los espacios digitales sean entornos de aprendizaje, convivencia y desarrollo, libres de violencia, abuso y cualquier forma de vulneración de derechos.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua ya reconoce, en su artículo 106 Bis, el derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso y uso seguro de Internet. Asimismo, establece obligaciones para promover la inclusión digital y fomentar el uso responsable de estas herramientas. No obstante, el marco normativo vigente puede y debe fortalecerse para responder de manera más específica a los desafíos que hoy enfrentan las infancias y adolescencias en el entorno digital.

La presente iniciativa busca consolidar un marco jurídico que no solo garantice el acceso a las tecnologías, sino que también asegure que dicho acceso se desarrolle en condiciones de seguridad, inclusión, respeto y protección. La alfabetización digital, la protección de la privacidad, la prevención de riesgos en línea y el combate a la violencia digital deben asumirse como componentes esenciales de una política integral de protección a la niñez y adolescencia.

Esta reforma responde al principio del interés superior de la niñez, reconocido en nuestra Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Dicho principio obliga a que toda decisión legislativa, administrativa o judicial que involucre a niñas, niños y adolescentes coloque en el centro su integridad, seguridad, desarrollo y el pleno ejercicio de

derechos.

Asimismo, esta propuesta reconoce que la ciudadanía del siglo XXI también se ejerce en espacios digitales. Preparar a nuestras niñas, niños y adolescentes para desenvolverse de manera segura, crítica, responsable y ética en estos entornos es una responsabilidad compartida entre familias, escuelas, sociedad y gobierno.

En el marco del Día de la Niñez, esta iniciativa representa un mensaje claro y contundente: en Chihuahua reconocemos que proteger a la infancia implica también protegerla en el mundo digital. Queremos que el Internet siga siendo una ventana al conocimiento, a la creatividad y a las oportunidades, pero también un espacio seguro donde nuestras niñas, niños y adolescentes puedan aprender, convivir y desarrollarse plenamente.

Muchas veces, la realidad llega a superar el marco normativo, por mas solido que sea, como Legisladoras y Legisladores, debemos entender ese reto y asumir la tarea de fortalecer nuestra legislación conforme a los retos que la cotidianidad pone frente a nosotros, legislar en favor de entornos digitales seguros no es anticiparse al futuro; es responder al presente con responsabilidad, sensibilidad y visión de largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto es que me permito proponer a consideración de esta asamblea el siguiente Proyecto de Decreto, para que una vez turnado a la Comisión Legislativa que le corresponda, se someta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado.

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma el artículo 106 bis y se adiciona el artículo 106 quinquies a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera: Artículo 106 Bis. (Primer párrafo intocado).

Se garantiza el acceso y uso seguro de Internet como medio efectivo para el ejercicio de los derechos a la información, la comunicación, la educación, la salud, el esparcimiento, la no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia y en condiciones que favorezcan su desarrollo integral, en términos de las disposiciones aplicables El Estado adoptará las medidas necesarias para proteger

a niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales, mediante acciones de prevención, atención y erradicación del ciberacoso, la violencia digital, la explotación en línea, el uso indebido de datos personales y cualquier otra conducta que vulnere sus derechos, dignidad, integridad o desarrollo integral.

Artículo 106 Quinquies. Corresponde a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Garantizar la inclusión digital universal de niñas, niños y adolescentes;

II. Promover el acceso equitativo a las tecnologías de la información y comunicación;

III. Impulsar el desarrollo de habilidades digitales acordes con su edad y etapa de desarrollo;

IV. Fomentar el uso responsable, crítico, seguro y ético de las tecnologías de la información y comunicación; V. Implementar acciones que permitan reducir las brechas de acceso y aprovechamiento de las herramientas digitales; y

VI. Diseñar e implementar políticas, programas y acciones orientadas a prevenir riesgos en entornos digitales; promover la alfabetización y la ciudadanía digital; proteger la privacidad y los datos personales de niñas, niños y adolescentes; así como prevenir, atender y erradicar el ciberacoso, la violencia digital y cualquier otra forma de vulneración de sus derechos en medios digitales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2026

SUSCRIBE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DIP. JOCELINE VEGA VARGAS. DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA. DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID. DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ. DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. DIP. SAÚL MIRELES

CORRAL. DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ. DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS. DIP. JAIME TORRES AMAYA].

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias, Diputada Joceline Vega.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:** Distinguido, Presidente.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Gracias.

Tiene el uso...

¿Con qué objeto, Diputada?

- **La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA:** Pedirle a la Diputada Joss Vega, si nos permite al Grupo Parlamentario de MORENA, adherirnos a su iniciativa, dado que va en el mismo sentido que la iniciativa que anteriormente presentamos.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** De acuerdo, Diputada.

Adelante, Diputada Joceline.

- **La C. Dip. Joceline Vega Vargas.- P.A.N.:** Claro que sí.

Y bueno, su iniciativa habla también de temas de videojuegos, entonces yo creo que entre las dos temas eh... podrá ser una mejor iniciativa y eso a su vez una mejor protección para nuestras niñas, niños y adolescente.

Entonces, claro que sí. Gracias.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Muchas gracias y felicidades a ambas por tan importantes iniciativas en beneficio de la niñez chihuahuense.

Tiene el uso de la Tribuna la Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Con su permiso, Presidente.

- **El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto.- MORENA:** Compañeras y compañeros diputados.

En Chihuahua la energía no es un concepto técnico, es lo que enciende las calles, permite que llegue el agua a los hogares y mantiene en funcionamiento los servicios públicos. Pero hoy también es una realidad que una parte importante del gasto público se está destinando a sostener sistemas ineficientes, alumbrado, bombeo y edificios gubernamentales que consumen más energía de la necesaria, y eso tiene un efecto directo, el gobierno gasta más y la gente recibe menos.

En un contexto donde los recursos son limitados, esa situación ya no es sostenible.

Por eso, esta iniciativa no es un ajuste menor, es una decisión de fondo sobre cómo administramos lo público en Chihuahua. Se trata de avanzar hacia un modelo de gestión más moderno, donde la eficiencia energética sea un principio de responsabilidad gubernamental y no una opción secundaria, porque cada peso que se destine en ineficiencia energética es un peso que deja de invertirse en seguridad, en infraestructura, en agua potable y en servicios básicos que impactan la vida de todos los chihuahuenses.

Cuando el alumbrado público es ineficiente, no solo se eleva el costo, también se limita la posibilidad de iluminar más colonias. Cuando los sistemas de bombeo consumen más de lo necesario, no solo se encarece su operación, también se reduce la capacidad de ampliar el acceso al agua, y cuando los edificios públicos son ineficientes, no solo se presiona el presupuesto, también se frena

la inversión en otras prioridades, por eso hablar de eficiencia energética es hablar de un uso más justo y más responsable de nuestros recursos públicos.

Esta propuesta parte de una idea clara, gastar menos en... en ineficiencia para poder invertir más en la gente, y para lograrlo es necesario establecer una ruta ordenada de transición energética dentro del sector público que permita medir el consumo, mejorar sistemas y avanzar gradualmente hacia el uso de energías limpias y renovables.

Chihuahua tiene una gran oportunidad que no podemos seguir desaprovechando, su potencial en energía solar, uno de los más altos del país, ese potencial debería traducirse en ahorro para el Estado y en mayor eficiencia para los municipios.

Esta iniciativa busca justamente eso, transformar la manera en que el gobierno utiliza la energía para convertirla en un factor de eficiencia y no de desperdicio, no es solo una medida ambiental, es también una medida financiera y administrativa, menos gasto corriente, más capacidad de inversión pública y mejor uso de los recursos.

Por eso, lo que estamos impulsando es la incorporación de un artículo en la ley para el fomento, aprovechamiento y desarrollo de la eficiencia energética y de energías renovables del estado de Chihuahua, para que los edificios de gobierno transiten de esta manera.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e Integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución política del Estado de Chihuahua; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 77 del Reglamento interior y de

prácticas parlamentarias del poder antes mencionado, todos ordenamiento del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a presentar una Iniciativa con Carácter de Decreto, a efecto de añadir un artículo 8 BIS a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua para fortalecer la eficiencia energética y la transición hacia energías limpias en los edificios públicos estatales y municipales, así como en la prestación de servicios públicos, lo anterior de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Contexto y relevancia de la eficiencia energética

El acceso a la energía, su uso eficiente y su sostenibilidad constituyen elementos indispensables para garantizar condiciones de vida digna, desarrollo económico competitivo y protección efectiva del medio ambiente. En el contexto actual, marcado por el cambio climático, la creciente demanda energética, la urbanización acelerada y la presión sobre los recursos naturales, resulta impostergable que las entidades federativas fortalezcan sus marcos normativos para transitar hacia modelos energéticos más eficientes, resilientes, sostenibles e inclusivos.

2. Fundamento constitucional y marco jurídico nacional

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, lo cual implica no solo la obligación de prevenir el daño ambiental, sino también de adoptar medidas positivas para garantizar condiciones sostenibles en el uso de los recursos energéticos. Asimismo, el artículo 25 establece la rectoría del Estado para garantizar un desarrollo nacional integral y sustentable, mientras que el artículo 115 reconoce la responsabilidad directa de los municipios en la prestación de servicios públicos esenciales, tales como el alumbrado público, el agua potable, el drenaje y la infraestructura urbana, todos ellos altamente dependientes del consumo energético.

3. Compromisos internacionales y sostenibilidad.

En el ámbito internacional, el Estado mexicano ha asumido compromisos vinculantes mediante el Acuerdo de París, cuyo objetivo es limitar el incremento de la temperatura global mediante la reducción de emisiones de gases de efecto

invernadero y la transición hacia energías limpias. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido, a través de la Agenda 2030, metas específicas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el acceso a energía asequible y no contaminante (ODS 7), la construcción de ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11) y la adopción de medidas urgentes contra el cambio climático (ODS 13). Estos compromisos implican la obligación de los distintos órdenes de gobierno de armonizar sus políticas públicas y marcos normativos para su cumplimiento efectivo.

4. Diagnóstico técnico y financiero.

De acuerdo con información de la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, el sector público representa un porcentaje significativo del consumo energético nacional, particularmente en servicios como el alumbrado público y los sistemas de bombeo de agua, los cuales pueden alcanzar hasta el 40

5. Problemática específica en Chihuahua.

En el caso del Estado de Chihuahua, caracterizado por condiciones climáticas extremas y una alta dependencia energética en servicios urbanos, el impacto de la ineficiencia energética es aún más significativo. Diversos diagnósticos técnicos han señalado que los sistemas de alumbrado público presentan rezagos en modernización tecnológica, mientras que los sistemas de agua potable operan con altos niveles de consumo energético debido a equipos obsoletos o ineficientes. Esta situación se traduce en un gasto público elevado, emisiones innecesarias de contaminantes y un desaprovechamiento del potencial energético del estado, particularmente en materia de energía solar, donde Chihuahua cuenta con uno de los niveles más altos de radiación solar del país.

En Chihuahua, donde las condiciones climáticas extremas incrementan la demanda energética y elevan los costos operativos de los servicios públicos, la falta de medidas estructurales en eficiencia energética no solo representa un problema técnico, sino una limitante directa para el desarrollo urbano, la competitividad y la calidad de vida de sus habitantes.

6. Impacto en derechos humanos y desigualdad

La ineficiencia en el uso de la energía no es un problema

meramente técnico, sino una cuestión que incide directamente en el ejercicio de derechos humanos. El uso inadecuado de los recursos públicos en materia energética reduce la capacidad del Estado para garantizar servicios públicos de calidad, afectando derechos fundamentales como el acceso al agua, la movilidad urbana, la seguridad pública y el derecho a un entorno adecuado. Asimismo, el deterioro ambiental derivado del consumo energético ineficiente compromete los derechos de las generaciones presentes y futuras, generando riesgos asociados al cambio climático, la degradación ambiental y la vulnerabilidad de las ciudades.

Es importante señalar que los efectos de la ineficiencia energética no se distribuyen de manera uniforme, sino que impactan con mayor intensidad a las comunidades con mayores rezagos, donde la deficiencia en servicios públicos como el alumbrado o el suministro de agua incide directamente en la seguridad, la salud y la calidad de vida de la población.

7. Fallas estructurales de la legislación actual

Esta situación no es producto del azar, sino de la ausencia de obligaciones claras en la legislación vigente, lo que ha permitido que la eficiencia energética sea tratada como una opción y no como una responsabilidad pública. En consecuencia, se han mantenido esquemas de operación ineficientes, con altos costos para las finanzas municipales y un impacto directo en la calidad de los servicios que recibe la población.

A pesar de contar con la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de la Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, su diseño actual responde principalmente a un enfoque programático y de fomento, sin establecer obligaciones claras, metas verificables ni mecanismos efectivos de implementación para las autoridades municipales. Esta limitación normativa ha generado una brecha entre los objetivos planteados y los resultados obtenidos, impidiendo que la eficiencia energética se traduzca en beneficios concretos para la población.

8. Justificación de la reforma

La presente iniciativa propone subsanar dicha deficiencia mediante la incorporación de un enfoque progresivo y obligatorio en la actuación de los municipios, estableciendo responsabilidades claras en materia de eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables. La incorporación

de este enfoque se sustenta en el principio de progresividad de los derechos humanos, el cual obliga a las autoridades a avanzar de manera constante en la garantía de los derechos, evitando retrocesos y asegurando su cumplimiento gradual conforme a las capacidades institucionales.

La presente iniciativa también se sustenta en el principio de eficiencia en el ejercicio del gasto público, el cual obliga a las autoridades a maximizar el uso de los recursos disponibles para generar el mayor beneficio social posible. La ineficiencia energética representa, en este sentido, una forma de gasto público ineficaz que debe ser corregida mediante instrumentos normativos adecuados.

Asimismo, resulta fundamental que estas acciones se integren en los instrumentos de planeación municipal, a fin de garantizar su continuidad, evaluación y alineación con los objetivos de desarrollo urbano y sostenibilidad.

9. Rendición de cuentas y seguimiento

Adicionalmente, resulta indispensable incorporar mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas que permitan evaluar el cumplimiento de las acciones en materia de eficiencia energética. Sin instrumentos de medición, transparencia y evaluación, cualquier política pública corre el riesgo de permanecer en el ámbito declarativo, sin generar impactos reales en la vida de las personas.

10. Riesgos de no actuar

De no adoptarse medidas estructurales en materia de eficiencia energética, los municipios enfrentarán un incremento sostenido en sus costos operativos, lo que comprometerá su capacidad de inversión en infraestructura y servicios públicos. Asimismo, el impacto ambiental derivado del consumo ineficiente de energía contribuirá al agravamiento de los efectos del cambio climático, incrementando la vulnerabilidad de las ciudades y afectando de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables de la población.

11. JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL ARTÍCULO 8 BIS MISMO QUE DA SENTIDO AL PRESENTE OCURSO.

El artículo 8 Bis tiene como finalidad establecer un régimen de obligaciones progresivas, verificables y técnicamente sustentadas en materia de eficiencia energética aplicables

al Gobierno del Estado y a los municipios. Su objetivo es transitar de un modelo declarativo a uno de gestión pública vinculante, donde la eficiencia energética se incorpore como un elemento estructural de la administración pública.

La inclusión de ambos niveles de gobierno responde a que tanto el Estado como los municipios administran infraestructura pública de alto consumo energético, por lo que su intervención coordinada permite maximizar el impacto en reducción de gasto, emisiones y modernización tecnológica.

Asimismo, el artículo incorpora evaluaciones técnicas, indicadores de desempeño energético y la valoración progresiva del uso de energías renovables, particularmente energía solar, como eje de transición energética en infraestructura pública.

12. Beneficios e impacto de la iniciativa

La progresividad de las obligaciones planteadas permite garantizar su viabilidad técnica y financiera, evitando cargas desproporcionadas para los municipios, al tiempo que establece una ruta clara hacia la modernización energética. De igual forma, el enfoque en eficiencia energética contribuye a la reducción del gasto público, liberando recursos que pueden ser destinados a otras áreas prioritarias como infraestructura urbana, mantenimiento de vialidades y fortalecimiento de servicios básicos.

En este sentido, la eficiencia energética debe entenderse como una política transversal que incide en el desarrollo económico, la sostenibilidad ambiental, la justicia social y la calidad de vida de la población. No se trata únicamente de reducir el consumo energético, sino de construir un modelo de gestión pública más eficiente, transparente y orientado a resultados. La eficiencia energética también debe entenderse como un componente de la eficiencia administrativa, en tanto refleja la capacidad de los gobiernos para gestionar de manera responsable, inteligente y sostenible los recursos públicos en beneficio de la población.

El uso eficiente de la energía no solo responde a las necesidades actuales, sino que constituye una obligación ética y jurídica frente a las generaciones futuras, quienes dependen de las decisiones que hoy se tomen en materia ambiental y de gestión de recursos.

13. Cierre y llamado a la responsabilidad pública

No se trata únicamente de mejorar indicadores energéticos, sino de transformar la manera en que se administran los recursos públicos para garantizar mejores servicios, mayor eficiencia y una mejor calidad de vida para las y los chihuahuenses. La energía que hoy se desperdicia es recurso público que deja de invertirse en calles, agua y servicios. Por ello, esta reforma no solo es una medida técnica, sino una decisión de responsabilidad pública. Gobernar con eficiencia no es una opción, es una obligación frente a las y los ciudadanos.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 8 Bis a la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de la Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua.

**CAPÍTULO CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 8 Bis

Los municipios y el Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, deberán implementar de manera progresiva acciones de eficiencia energética y transición hacia el uso de energías limpias en los edificios públicos, instalaciones administrativas y servicios públicos a su cargo.

Para tal efecto, deberán:

I. Implementar medidas de eficiencia energética en edificios públicos estatales y municipales, mediante la sustitución gradual de sistemas, equipos e infraestructura por tecnologías de menor consumo energético;

II. Incorporar criterios de eficiencia energética en el diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de edificios públicos e instalaciones administrativas estatales y municipales;

III. Realizar evaluaciones técnicas periódicas sobre el consumo energético de edificios e instalaciones públicas, con el objeto de identificar áreas de mejora y establecer metas de reducción; IV. Analizar y promover la viabilidad técnica, ambiental y financiera para la instalación de sistemas de energía solar u otras fuentes renovables en edificios públicos estatales y municipales;

V. Integrar indicadores de desempeño energético que permitan medir el ahorro, la eficiencia y el impacto de las acciones implementadas;

VI. Coordinarse entre sí y con las autoridades federales competentes para el acceso a programas, asesoría técnica y esquemas de financiamiento;

VII. Integrar las acciones en materia de eficiencia energética en los instrumentos de planeación y programación correspondientes.

VIII. Las obligaciones previstas en este artículo deberán implementarse bajo el principio de progresividad, atendiendo a la capacidad técnica, presupuestal y operativa de cada nivel de gobierno, sin que ello implique su omisión o aplazamiento indefinido.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado.

DADO en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua a los veintiocho días del mes de abril de 2026.

ATENTAMENTE. DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO].

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, en funciones de Presidente.- MORENA: Gracias, Diputada Brenda Ríos.

Eh... hacemos un respetuoso, atento llamado a que si hubiese compañeras, compañeros legisladores eh... cercanos al Pleno, nos hagan el favor de poder ocupar sus curules, para poder tener el quorum necesario para poder seguir con la sesión del día de hoy.

Por ello, solicitamos a la Segunda Secretaría nos pueda auxiliar con el pase de lista de asistencia.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaría.- MORENA: Sí. Con su permiso, Diputado Presidente.

Procedo a nombrarlos para pasar lista.

Diputada América Victoria... Victoria Aguilar Gil.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputada Edna Xóchilt Contreras Herrera.

La de la voz, presente.

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Diputada Herminia Gómez Carrasco.

Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Diputado Roberto Arturo Medina Aguirre.

Diputado Saúl Mireles Corral.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

Diputado Ismael Pérez Pavía.

Gracias.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: Presente, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaría.- MORENA: Gracias, Diputado.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

Diputado Jaime Torres Amaya.

Diputado Pedro Torres Estrada.

Diputada Jocelin... Joceline Vega Vargas.

Diputado José Luis Villalobos García.

Diputado Arturo Zubía Fernández.

Informo a la Presidencia que nos encontramos presentes 18 diputados.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Podemos continuar con la sesión...

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaría.- MORENA: 20 diputados...

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Sí, con gusto.

Pudiéramos contabilizar la... el Diputado Cuauhtémoc...

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaría.- MORENA: Si...

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: También la Diputada Palma y

también la Diputada Carla Rivas y Alfredo Chávez.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaría.- MORENA: 22, Diputado.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Podemos continuar con la sesión.

Por lo que tiene el uso de la voz la Diputada Herminia Gómez Carrasco.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA: Por favor.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Conforme a las disposiciones legales aplicables, le solicito autorice la dispensa de la lectura de la exposición de motivos, así como del decreto, y se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Herminia Gómez Carrasco.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, Diputada Herminia Gómez Carrasco, representando al Grupo Parlamentario de MORENA, comparezco a exponer lo que a continuación señalo.

Compañeros y compañeras, hoy presento ante ustedes una inisi... una iniciativa muy importante que busca algo fundamental, que todas las personas puedan disfrutar del turismo en nuero... nuestro bello Estado de Chihuahua, sin barreras ni obstáculos, reconociendo que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural, pero también como

un derecho.

Sin embargo, esta visión no siempre ha existido, su evolución está ligada al cambio de la forma en que se... en que entendemos la inclusión social, la cual se refiere a la... a la acción y políticas destinadas a asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades para participar plenamente en la sociedad.

Por lo anterior, el turismo debe concebirse como un derecho accesible para todas y todos y para hacerlo posible se deben eliminar barreras de accesibilidad física, sensorial y de comunicación, para que en Chihuahua las personas con discapacidad y adultos mayores puedan participar de productos, servicios y entornos turísticos en igualdad de condiciones.

Esta iniciativa propone fortalecer la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua con el objeto de garantizar un turismo accesible, inco... incluyente y respetuoso. En primer término, proponemos reconocer de manera expresa a las personas adultas mayores dentro del concepto de turismo accesible, también que la propo... promoción e información turística sea verdaderamente accesible, incluyendo la lengua de señas mexicanas y formatos de lectura fácil para su socialización.

En el mismo orden de ideas, planteamos la necesidad de implemen... implementación de ajustes razonables entendidos como las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar que todas las personas reciban servicios turísticos en condiciones adecuadas, dignas e igualitarias.

Compañeras y compañeros, no podemos olvidar los principios de universalidad y progresividad y, con ello, entender que un turismo accesible no solo beneficia a quienes ahora enfrentan barreras, sino a todas las personas por constituir una herramienta de justicia social, equidad regional y desarrollo sostenible, priorizando la integración comunitaria del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, le solicito su apoyo para aprobar

esta iniciativa.

Es cuanto, compañero.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

Los suscritos en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Octava Legislatura de H. Congreso del Estado de Chihuahua integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Soberanía, a fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 50 Y 55 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL SECTOR TURÍSTICO.

Lo anterior, con base en los motivos y fundamentos que a continuación se exponen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El turismo para personas con discapacidad y adultos mayores no siempre fue reconocido como un derecho. Su evolución está ligada al cambio en la forma de entender la inclusión: de un enfoque asistencial a uno basado en derechos humanos e inclusión.

Hoy sabemos que las personas con discapacidad y adultos mayores tienen el legítimo deseo de participar plenamente en la actividad turística; aspiran a vivir una experiencia integral, recibir un trato acorde con sus necesidades y hacerlo sin ser señaladas por su condición, ni enfrentar situaciones de exclusión derivadas de la falta de accesibilidad.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) define al turismo como el conjunto de actividades que las personas llevan a cabo cuando viajan y se hospedan en lugares fuera de su ambiente usual por un periodo no mayor a un año y no menor a un día ⁽¹⁾.

El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Chihuahua. Sin embargo, no todas las personas pueden ejercer en igualdad de condiciones su derecho al turismo

Se entiende como Personas con discapacidad, aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás ⁽²⁾.

Asimismo, en México, el termino adulto mayor esta vinculado a la edad, pero en el campo de políticas públicas y derechos sociales, se reconoce a las personas adultas mayores como un grupo prioritario que debe contar con acceso a servicios, inclusión social y protección contra la discriminación.

En este sentido, las personas con discapacidad y adultos mayores en el tema de turismo tienen necesidades específicas que se pueden agrupar en tres grupos:

1. Accesibilidad física: para personas que requieren el uso de asistencia para desplazarse;
2. Accesibilidad sensorial: para necesidades específicas auditivas o visuales;
3. Accesibilidad en comunicación: para personas con necesidad de ajustes para escribir, leer o hablar ⁽³⁾.

La Convención para las Personas con Discapacidad en su artículo 30 nos habla de los derechos de las PcD a su participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

El principio de universalidad, reconocido en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que todos los derechos humanos deben ser garantizados a todas las personas sin discriminación alguna. En este sentido, el turismo debe concebirse como un derecho accesible para todas y todos, sin exclusiones.

De manera, complementaria, el principio de progresividad de los derechos humanos impone a las autoridades la obligación de adoptar medidas constantes y efectivas para lograr la plena realización de los derechos, evitando cualquier retroceso en su protección. Esto significa que el Estado debe avanzar de

manera gradual pero firme en la eliminación de barreras, como en este caso, que impiden el acceso al turismo, así como en la implementación de políticas públicas, normas y acciones que amplíen las condiciones de accesibilidad para todas las personas.

El concepto de turismo accesible no se limita únicamente a la eliminación de obstáculos físicos, sino que amplía un enfoque integral basado en el diseño universal, los ajustes razonables y la accesibilidad en la información y la comunicación. Lo anterior permite que las personas con discapacidad y adultos mayores puedan desenvolverse con autonomía, seguridad, igualdad y dignidad en los distintos destinos turísticos.

Los factores que influyen en que una persona con discapacidad o adulto mayor elija un destino sobre otro se pueden agrupar en cinco categorías: 1. Transporte: Facilidad para abordar, para el uso de aparatos si lo necesitaran, facilidad para transportarse en el lugar del destino;

2. Hospedaje: Instalaciones adecuadas para sus requerimientos;

3. Atractivos turísticos: Facilidad para llegar, desplazarse y disfrutar del atractivo;

4. Agencias de viaje: Disponibilidad de información sobre la accesibilidad de los destinos;

5. Calidad del servicio en destino: No discriminación, capacidad para atender sus necesidades. ⁽⁵⁾

Molina y Cánoves proponen que las dificultades que las personas con discapacidad enfrentan en la actividad turística se encuentran en tres diferentes momentos: la planeación, el traslado y el disfrute del destino. Las dificultades en la planeación del viaje tienen que ver con la disponibilidad de la información y de la disposición de los agentes de viajes para proporcionarla; en el traslado, las dificultades se manifiestan desde el momento en que se abandona el domicilio para llegar al medio de transporte que los llevará a su destino, la accesibilidad del transporte durante el viaje y el traslado hasta el destino final; las dificultades en el disfrute del destino se relacionan con la accesibilidad en el hospedaje, el acceso a los recursos turísticos y las actividades de ocio. ⁽⁶⁾

Cabe mencionar que el crear productos, servicios y espacios

accesibles se traduce en la obtención de beneficios no solo para las personas con discapacidad y/o adultos mayores, sino también para sus cuidadores primarios y/o acompañantes.

El sector de turismo accesible se encuentra dentro del programa "Turismo para Todos de la Secretaría de Turismo (SECTUR)", junto con los programas de "Turismo para Adultos Mayores", "Turismo para Jóvenes" y el "Turismo Familiar o Social". ⁽⁷⁾

Los objetivos de la SECTUR respecto al turismo accesible son:

Atender a personas con alguna discapacidad de familias de todos los niveles socioeconómicos, contribuyendo al desarrollo integral de la persona. Además de promover construcción de obras y adaptaciones en los espacios turísticos para recibir, en condiciones de calidad y con una adecuada preparación, a las personas con discapacidad, trabajar por la asimilación, en la sociedad mexicana, de una cultura de la accesibilidad, así como asentar las bases desde el turismo para la integración de las personas con discapacidad a la comunidad. ⁽⁸⁾

Por todo lo anterior, a presente iniciativa busca armonizar la legislación estatal con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, incorporando no solo el principio de universalidad como eje rector, sino también el de progresividad, a fin de asegurar que las acciones del Estado en materia de turismo accesible no sean estáticas, sino que evolucionen de manera constante hacia mejores condiciones de inclusión.

Con esta reforma, el Estado de Chihuahua avanza en la consolidación de turismo incluyente, en el que todas las personas, sin excepción, puedan ejercer su derecho al esparcimiento, la recreación y la cultura, fortaleciendo así una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de la dignidad humana.

Para ello será importante generar las acciones necesarias que propician la conexión entre lugares, servicios y actividades en el Estado de Chihuahua, donde de inicio la promoción e información turística se realice en formatos accesibles, también que existan entornos urbanísticos y arquitectónicos, medios de transporte y estaciones que aseguren el libre acceso y traslado de las personas, así como alojamientos, servicios y actividades culturales con personal sensibilizados y capacitado para brindar atención incluyente.

Para una mayor comprensión de la reforma planteada se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de reforma contenida en el presente:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTUAL

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XIX. Turismo Accesible: Es aquel que brinda servicios que tienen las características para ser usados por personas con diferentes grados de habilidad, tomando en cuenta diferentes tipos de discapacidad.

Artículo 50. Obligaciones de las personas prestadoras de servicios turísticos:

XII. Cuando proceda, se establecerán las acciones necesarias para brindar información respecto de los servicios que se prestan en la Lengua de Señas Mexicana y el Sistema de Escritura Braille.

XIII. Establecer las acciones necesarias para brindar un turismo accesible.

XXV.

ARTÍCULO 55 BIS: La Secretaría, con el apoyo y en coordinación con las demás dependencias estatales y municipales competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a las personas con discapacidad.

El turismo accesible implica un proceso de colaboración entre el sector turístico, para permitir a las personas con discapacidad, en distintas dimensiones, entre ellas las de movilidad, visión, audición y cognición, actuar con independencia, igualdad y dignidad, a través de una oferta de productos, servicios y entornos de turismo diseñados de manera universal.

ARTÍCULO 55 TER: La Secretaría promoverá el diseño, aplicación y fomento de una política estatal que atienda al turismo accesible, en la cual se deberá tomar en cuenta, cuando menos, los aspectos siguientes:

III. Apoyo e impulso a los destinos turísticos que faciliten el uso y disfrute de su infraestructura a personas con discapacidad.

ARTÍCULO 55 QUATER: El sector turístico, a través de los municipios y prestadores de servicios, promoverá productos y materiales para atender a las personas con discapacidad, para que su estancia y experiencia sean agradables y seguras en los destinos turísticos.

La Secretaría supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo.

REFORMA

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XIX. Turismo Accesible: Es aquel que brinda servicios que tienen las características para ser usados por personas con discapacidad y adultas mayores.

Artículo 50. Obligaciones de las personas prestadoras de servicios turísticos:

XII. Cuando proceda, se establecerán las acciones necesarias para brindar información respecto de los servicios que se prestan en la Lengua de Señas Mexicana y Lectura Fácil.

XIII. Establecer los ajustes razonables para brindar un turismo accesible.

XXV: En la prestación de servicios turísticos queda estrictamente prohibida cualquier clase de discriminación, ya sea motivada por edad, estado civil, raza, idioma, etnia, sexo, preferencias sexuales, discapacidad, ideología política, credo religioso, nacionalidad, condición social o económica. La transgresión a esta norma será sancionada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 55 BIS: La Secretaría, con el apoyo y en coordinación con las demás dependencias estatales y municipales competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a las personas con discapacidad y adultos mayores.

El turismo accesible implica un proceso de colaboración entre el sector turístico, para permitir a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, en distintas dimensiones, entre ellas las de movilidad, visión, audición y sensorial, actuar con independencia, igualdad y dignidad, a través de una oferta de productos, servicios y entornos de turismo diseñados de manera universal y accesible.

ARTÍCULO 55 TER: La Secretaría promoverá el diseño, aplicación y fomento de una política estatal que atienda al turismo accesible, en la cual se deberá tomar en cuenta, cuando menos, los aspectos siguientes:

III. Apoyo e impulso a los destinos turísticos que faciliten el uso y disfrute de su infraestructura a personas con discapacidad y adultos mayores.

ARTÍCULO 55 QUATER: El sector turístico, a través de los municipios y prestadores de servicios, promoverá productos y materiales para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, para que su estancia y experiencia sean agradables y seguras en los destinos turísticos.

La Secretaría supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos poner a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción XIX del artículo 3, así como los artículos 50 y 55, todos de la ley de turismo del estado de chihuahua, para quedar como sigue:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIX. Turismo Accesible: Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

XIX. Turismo Accesible: Es aquel que brinda servicios que tienen las características para ser usados por personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Artículo 50. Obligaciones de las personas prestadoras de servicios turísticos:

XII. Cuando proceda, se establecerán las acciones necesarias para brindar información respecto de los servicios que se prestan en la Lengua de Señas Mexicana y Lectura Fácil.

XII. Establecer los ajustes razonables para brindar un turismo accesible.

XXV: En la prestación de servicios turísticos queda

estrictamente prohibida cualquier clase de discriminación, ya sea motivada por edad, estado civil, raza, idioma, etnia, sexo, preferencias sexuales, discapacidad, ideología política, credo religioso, nacionalidad, condición social o económica. La transgresión a esta norma será sancionada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55 BIS. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación con las demás dependencias estatales y municipales competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a las personas con discapacidad y adultos mayores.

El turismo accesible implica un proceso de colaboración entre el sector turístico, para permitir a las personas con discapacidad y adultos mayores, en distintas dimensiones, entre ellas las de movilidad, visión, audición y sensorial, actuar con independencia, igualdad y dignidad, a través de una oferta de productos, servicios y entornos de turismo diseñados de manera universal y accesible.

ARTÍCULO 55 TER: La Secretaría promoverá el diseño, aplicación y fomento de una política estatal que atienda al turismo accesible, en la cual se deberá tomar en cuenta, cuando menos, los aspectos siguientes:

III. Apoyo e impulso a los destinos turísticos que faciliten el uso y disfrute de su infraestructura a personas con discapacidad y adultos mayores.

ARTÍCULO 55 QUATER: El sector turístico, a través de los municipios y prestadores de servicios, promoverá productos y materiales para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, para que su estancia y experiencia sean agradables y seguras en los destinos turísticos.

La Secretaría supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la Minuta en los términos en que corresponda.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 28 de abril del 2026.

ATENTAMENTE. DIP. HERMINIA GÓMEZ CARRASCO, DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS, DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS, DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DIP. ROSANA DÍAZ REYES, DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ DIP. JAEEL ARGÜELLES DÍAZ, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES].

[Pies de página del documento]:

(1) GALLARDO 2014, 29.

(2) ONU 2006, 4.

(3) GALLARDO 2014, 33.

(4) ONU 2006, 25.

(5) GALLARDO 2014, 72.

(6) GALLARDO 2014, 39.

(7) GALLARDO 2014, 35,36.

(8) GALLARDO 2014, 36.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas y les otorgará el trámite de que corresponda.

9.

PRESENTACIÓN PROPOSICIONES CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Continuando con el desahogo del orden del día, en la presentación de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, se concede la palabra al Diputado Ismael Pérez Pavía.

- La C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- La C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

El suscrito, Ismael Pérez Pavía, en mi carácter de Diputado de La sexima... Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos que me confieren, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente proposición con carácter de punto de acuerdo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El precio de los combustibles en México ha dejado de ser un tema técnico para convertirse en un problema de orden social de primer grado. Hoy, hay que decirlo con claridad, el precio de los combustibles ya no es sostenibles y cuando sube la gasolina, cuando sube el diésel, no solo suben los combustibles, sube todo, sube el transporte, suben los alimentos, suben los servicios y lo que baja es el poder adquisitivo de la gente. Esa es la realidad que viven millones de familias mexicanas todos los días.

Mientras desde el poder se intenta minimizar un problema que ya rebasó cualquier discurso oficial, actualmente los precios de los combustibles se mantienen en niveles altísimos con la gasolina regular cerca de los 24 pesos por litros y otros combustibles superando los 28 pesos.

Esto no solo representa un impacto directo en el ingreso de las familias, sino que genera un efecto de inflación en cadena que encarece todo lo que consumimos.

No se trata de percepciones, se trata de hechos, más del 70% de la población manifiesta inconformidad por el aumento de los precios de los combustibles y más de una tercera parte lo considera una verdadera asfixia económica, es decir, no es un tema aislado, es una crisis que

está golpeando directamente el bolsillo de todas las familias mexicanas y como si esto fuera suficiente, hemos llegado a lo absurdo, donde la respuesta del gobierno de MORENA, no solo es insuficiente, sino cínica y ofensiva.

En días pasados hemos escuchado como la propia Presidenta sugiere que, si no nos alcanza para comprar gasolina, que le echemos de la gasolina magna, de la más barata, incluso hemos llegado a un nivel tan cínico de desconexión que hay voces dentro del propio oficialismo que aseguran que la gasolina en México se encuentra en niveles muy por debajo de la realidad, ahí están las declaraciones como la del Senador Juan Carlos Loera, quien ha sostenido que la gasolina cuesta 10 pesos. Le solicito a sistemas exponer el siguiente video, por favor.

[Se reproduce video]:

- El C. Andrés Manuel López Obrador: Si ya estuviésemos en el gobierno, si MORENA estuviese gobernando México en estos momentos, la gasolina no costaría \$14.00 por litro, costaría, cuando mucho, lo que cuesta en Estados Unidos \$10.00 el litro. No es posible...

- El C. Juan Carlos Loera De la Rosa: Está a \$10.00.

- El C. Entrevistador, Omnia Noticias: ¿Eh? Está a 27 la ma... la roja.

- El C. Juan Carlos Loera: No, está a \$10.00 está... está a \$10.00. Entonces, lo que voy a hacer...

- El C. Entrevistador, Omnia Noticias: ¡Hijo!, Juan Carlos...

- El C. Juan Carlos Loera De la Rosa: Está a \$10.00. Voy a la realidad. Mira, te la... te la voy a poner muy fácil. ¿A cuanto estaba la gasolina en el 2018, cuando López Obrador dijo? La gasolina estaba a \$10.00. ¿Y a cuánto estaba el salario? ¿Cuántos litros de gasolina se podían comprar con un día de salario mínimo? Y cuántos días de...

y cuántos litros de gasolina se pueden comprar ahora en el 2026, 2026, fíjate, con un día de salario mínimo.

Te puedes comprar más litros de gasolina ahora, de los que te podías comprar con \$10.00 cuando... mucho más. Y te puedes comprar más tortillas y te puedes comprar más carne y te puedes comprar muchas más cosas con lo que gana la gente ahora que con los salarios de explotación que te daban antes.

La gasolina sí está a \$10.00.

- El C. Entrevistador, Omnia Noticias: No está a \$10.00, está a \$27.00

- El C. Juan Carlos Loera De la Rosa: ¿Y cuánto gana la gente? ¿Y cuánto gana la gente? ¿Cuánto ganaba en el 2018? O sea, es que el valor de dinero, el valor de dinero.

- El C. Entrevistador, Omnia Noticias: Se ha acabado.

- El C. Juan Carlos Loera De la Rosa: No. No es estático, no es estático, es dinámico.

- El C. Entrevistador, Omnia Noticias: ¿Y a inflación?

- El C. Juan Carlos Loera De la Rosa: Es dinámico. Está bien, está bien. Así también te lo estoy poniendo, a la inflación no ha alcanzado el nivel de salario, ni siquiera... ni siquiera en el país.

- El C. Entrevistador, Omnia Noticias: Estás olvidando algo importante, la inseguridad, lo que le ha costado el país, ¿verdad? Lo que cuesta el equilibrio.

- El C. Juan Carlos Loera De la Rosa: Cada... uno de los [inaudible] más importantes, históricos de Estados Unidos

Ahí tienen ustedes.

Y es que no manchen, ¿En qué país viven? ¿En qué realidad están parados? Porque no es

la realidad que viven millones de mexicanas y mexicanos todos los días, no es la realidad de que... de quienes tienen que decidir entre cargar gasolina o comprar alimentos, no es la realidad de quienes ven cómo cada semana les alcanza menos para el chivo.

Este tipo de declaraciones no solo evidencian una desconexión preocupante, evidencian algo más grave, el nivel de visión partidista y electoral que ya ni siquiera permite reconocer la realidad, una realidad donde millones de personas resisten día con día el impacto del alza de los combustibles, una realidad donde cientos de miles de familias ven afectada su economía por decisiones que se toman desde el centro, sin sensibilidad y sin conocimiento de lo que ocurre en la calle, en el campo, una desconexión total de la realidad. Y es ese precisamente el problema de fondo, un gobierno que ha perdido sensibilidad frente a la realidad económica de millones de mexicanos.

Por eso, este exhorto busca revisar de fondo el impuesto especial sobre producción y servicios aplicados a los combustibles, no como una medida temporal, sino como una solución estructural, a pesar de que la Presidenta ha implementado ciertas acciones para mitigar esta situación mediante apoyos temporales como comisiones bancarias y estímulos fiscales como la reducción parcial de IEPS en periodos específicos o a acuerdos voluntarios con gasolineros o bancos, dichas medidas han resultado claramente insuficientes, limitadas y de corto alcance.

No resuelven el problema, lo administran, lo patean y lo dejan crecer, porque el problema de fondo sigue intacto, una carga fiscal elevada que encarece artificialmente el precio de los combustibles.

Además, estos mecanismos responden de manera reactiva a coyunturas internacionales como los conflictos geopolíticos que afectan el suministro y el precio del pre... del petróleo a nivel global. Sin embargo, la problemática de los combustibles en México es de carácter estructural, por lo que

requiere soluciones de fondo y no únicamente medidas temporales, cabe destacar que diversas fuerzas políticas en el Congreso de la Unión han plian... planteado la necesidad de revisar la carga fiscal aplicada a los combustibles, reconociendo que el IEPS constituye uno de los principales componentes del precio final.

En este sentido, la reducción o eliminación de dicho impuesto se presenta como una alternativa viable para disminuir el impacto económico en las familias y contribuir a la estabilidad de los precios en el país, porque hoy entre el 30 y el 40% del precio oficial de la gasolina y el diésel corresponden a impuestos, es decir, el gobierno sí tiene margen de acción, pero ha decidido no ejercerlo de manera estructural y mientras tanto, el país sigue dependiendo de la importación de combustibles en niveles que rodean entre el 60 y el 70%, lo que agrava aún más la vulnerabilidad frente a los factores internacionales.

Pero hay otro punto que no se puede ignorar, PEMEX sigue siendo un barril sin fondo. Las estimaciones más conservadoras hablan de más de 1.2 billones de pesos en apoyos y subsidios, las más altas superan los 2 billones de pesos, recursos públicos que pudieran estar destinados a la salud, a la educación o infraestructura, pero que hoy se utilizan para sostener un modelo que no ha logrado dar resultados, y mientras eso ocurre, la gasolina sigue cara y la respuesta del gobierno es pedirle a la gente que se ajuste, que consuma menos, que cambie de producto, ese es el nivel de desconexión.

Por eso este punto de acuerdo es pertinente, porque sí existe una herramienta que se puede generar en un impacto real e inmediato en los mexicanos y esa es revisar el IEPS, porque hoy ese impuesto encarece el combustible y encarece toda la economía.

Por eso, es momento de cambiar la lógica, gobernar no es recaudar a costa de todos, gobernar es tomar decisiones para aliviar la carga, reducir el IEPS no es una concesión política, es una decisión económica responsable.

Por lo anterior, resulta necesario que el Honorable Congreso de la Unión analice y, en su caso, apruebe medidas Legislativas que permitan reducir de manera permanente la carga fiscal sobre los combustibles, a fin de contener la inflación, fortalecer la economía familiar y brindar incertidumbre a los sup... a los sectores productivos del país y a las familias más vulnerables.

Desde el ámbito de nuestras atribuciones como Congreso del Estado, es nuestra responsabilidad alzar la voz y hacer un llamado firme para que se atienda esta problemática con visión de Estado y con un enfoque centrado en el bien común de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus atribuciones analice y en su caso apruebe reformas y medidas legislativas de carácter permanente orientadas a la reducción o eliminación del impuesto especial sobre producción y servicios, IEPS aplicable a los combustibles, con el objeto de establecer un mecanismo estructural que contribuya a contener la inflación, reducir el impacto económico en las familias mexicanas y proteger su poder adquisitivo.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese la Secretaría de Asuntos Legislativos para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua. a los 28 días del mes de abril del 2026.

ATENTAMENTE. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro de la proposición con carácter de punto de acuerdo]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

El suscrito, ISMAEL PÉREZ PAVÍA, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64, fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como en la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El precio de los combustibles en México ha dejado de ser un tema técnico para convertirse en un problema social de primer orden.

Hoy hay que decirlo con claridad: el precio de los combustibles ya no es sostenible. Y cuando sube la gasolina, no sube solo la gasolina. Sube todo. Sube el transporte. Suben los alimentos. Suben los servicios. Y lo que baja... es el poder adquisitivo de la gente.

Esa es la realidad que viven millones de familias mexicanas todos los días, mientras desde el poder se intenta minimizar un problema que ya rebasó cualquier discurso oficial.

Actualmente, los precios de los combustibles se mantienen en niveles elevados, con la gasolina regular cercana a los 24 pesos por litro y otros combustibles superando los 28 pesos. Esto no solo representa un impacto directo en el ingreso de las familias, sino que genera un efecto inflacionario en cadena que encarece toda la economía.

No se trata de percepciones. Se trata de hechos. Más del 70

Y como si esto no fuera suficiente, hemos llegado a lo absurdo, en donde la respuesta del gobierno Federal no solo es insuficiente, sino cínica y ofensiva.

En días pasados, hemos escuchado a la propia Presidenta de

la República sugerir que, si no alcanza "que le echen de la magna".

Incluso hemos llegado a un nivel de desconexión tal, que hay voces dentro del propio oficialismo que aseguran que la gasolina en México se encuentra en niveles muy por debajo de la realidad. Ahí están declaraciones como las del senador Juan Carlos Loera, quien ha sostenido que la gasolina cuesta 10 pesos.

¿En qué país viven ustedes? ¿En qué realidad están parados? Porque no es la realidad que viven millones de mexicanas y mexicanos todos los días. No es la realidad de quienes tienen que decidir entre cargar gasolina o comprar alimentos. No es la realidad de quienes ven cómo cada semana les alcanza menos.

Ese tipo de declaraciones no solo evidencian una desconexión preocupante, evidencian algo más grave: un nivel de visión partidista y electoral que ya ni siquiera permite reconocer la realidad. Una realidad donde millones de personas resienten, día con día, el impacto del alza en los combustibles. Una realidad donde cientos de miles de familias ven afectada su economía por decisiones que se toman desde el poder sin sensibilidad y sin conocimiento de lo que ocurre en la calle. Una desconexión total de la realidad.

Y ese es precisamente el problema de fondo: un gobierno que ha perdido sensibilidad frente a la realidad económica de millones de mexicanos.

Por eso este exhorto busca revisar de fondo el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicado a los combustibles. No como una medida temporal, sino como una solución estructural.

A pesar de que la Presidenta ha implementado ciertas acciones para mitigar esta situación mediante apoyos temporales y estímulos fiscales, como la reducción parcial del IEPS en periodos específicos o acuerdos voluntarios con gasolineros, dichas medidas han resultado claramente insuficientes, limitadas y de corto alcance.

No resuelven el problema. Lo administran. Lo patean. Y lo dejan crecer. Porque el problema de fondo sigue intacto: una carga fiscal elevada que encarece artificialmente el precio de los combustibles.

Además, estos mecanismos responden de manera reactiva a coyunturas internacionales, como los conflictos geopolíticos que afectan el suministro y el precio del petróleo a nivel global. Sin embargo, la problemática de los combustibles en México es de carácter estructural, por lo que requiere soluciones de fondo y no únicamente medidas temporales.

Cabe destacar que diversas fuerzas políticas en el Congreso de la Unión han planteado la necesidad de revisar la carga fiscal aplicada a los combustibles, reconociendo que el IEPS constituye uno de los principales componentes del precio final. En este sentido, la reducción o eliminación de dicho impuesto se presenta como una alternativa viable para disminuir el impacto económico en las familias y contribuir a la estabilidad de precios.

Porque hoy entre el 30% y el 40% del precio final de la gasolina corresponde a impuestos. Es decir, el gobierno sí tiene margen de acción, pero ha decidido no ejercerlo de manera estructural.

Y mientras tanto, el país sigue dependiendo de la importación de combustibles en niveles que rondan entre el 60% y el 70%, lo que agrava aún más la vulnerabilidad frente a factores internacionales.

Pero hay otro punto que no se puede ignorar. Pemex sigue siendo un barril sin fondo. Las estimaciones más conservadoras hablan de más de 1.2 billones de pesos en apoyos y subsidios. Las más altas superan los 2 billones de pesos.

Recursos públicos que podrían estar destinados a salud, educación o infraestructura, pero que hoy se utilizan para sostener un modelo que no ha logrado dar resultados.

Y mientras eso ocurre...la gasolina sigue cara. Y la respuesta del gobierno es pedirle a la gente que se ajuste. Que consuma menos. Que cambie de producto. Ese es el nivel de desconexión.

Por eso este punto de acuerdo es pertinente. Porque sí existe una herramienta que puede generar un impacto real e inmediato: revisar el IEPS. Porque hoy ese impuesto no solo encarece el combustible, encarece toda la cadena económica.

Por eso es momento de cambiar la lógica. Gobernar no es

recaudar a costa de todos. Gobernar es tomar decisiones para aliviar la carga. Reducir el IEPS no es una concesión política. Es una decisión económica responsable.

Por lo anterior, resulta necesario que el Honorable Congreso de la Unión analice y, en su caso, apruebe medidas legislativas que permitan reducir de manera permanente la carga fiscal sobre los combustibles, a fin de contener la inflación, fortalecer la economía familiar y brindar certidumbre a los sectores productivos del país.

Desde el ámbito de nuestras atribuciones como Congreso del Estado, es nuestra responsabilidad alzar la voz y hacer un llamado firme, para que se atienda esta problemática con visión de Estado y con un enfoque centrado en el bien común de las y los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus atribuciones, analice y, en su caso, apruebe reformas y medidas legislativas de carácter permanente orientadas a la reducción o eliminación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicable a los combustibles, con el objetivo de establecer un mecanismo estructural que contribuya a contener la inflación, reducir el impacto económico en las familias mexicanas y proteger su poder adquisitivo.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 28 días del mes de abril de 2026.

A T E N T A M E N T E: GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, DIP.

JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS, DIP. JAIME TORRES AMAYA].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputada Leticia Ortega, ¿con qué objeto, Diputada?

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Con un voto razonado.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

Tiene el uso de la Tribuna.

¿Alguien más desea participar para... para abrir la lista?

- La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA: Bueno, miren esta propuesta que se acaba de presentar aquí en la Tribuna y que nos ocupa, pretende que el Congreso del Estado exhorté al Congreso de la Unión para que este último revise la viabilidad de disminuir o eliminar, fíjense, disminuir o inclusive eliminar el impuesto especial sobre producción y servicios conocido como IEPS, respecto de la enajenación de combustibles automotrices, gasolina y diésel, sin embargo, pues la verdad, compañeros diputados y diputadas, lo propone de una manera muy genérica, dado que dicha contribución es de un diseño complejo, toda vez que se compone de dos tasas, dos tasas y una cuota, siendo destinados los res... los re... los recursos recaudados de esta última cuota, fíjense muy bien, a las Entidades Federativas y municipios, lo que recauda el IEPS en cuotas va dirigido también al Gobierno del Estado, obviamente, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En ese orden de ideas, la propuesta en tratamiento que nos ocupa no especifica cuáles deben de ser las tasas o cuota disminuidas o eliminadas

y ni en qué proporción y mucho menos lleva a cabo la mínima consideración sobre el impacto financiero, diputado, financiero y económico, que de probar... que de aprobarse esta medida tendría en la ley de ingresos y presupuestos de egresos de la federación, así como también en la de nuestro Estado, en virtud de lo que se proyecta recaudar para 2026 por concepto del IEPS en su rubro de combustibles automotrices equivale al 62% del total a recaudar por todos los rubros de esa contribución, siendo que el Estado de Chihuahua obtiene participaciones y aportaciones federales que significan alrededor del 80% de los ingresos totales.

Igualmente, la propuesta pasa por alto que el Gobierno Federal aplica estímulos fiscales al IEPS de gasolinas y diésel para estabilizar precios ante la volatilidad internacional, ajustando los porcenta... los porcentajes semanalmente.

Y aquí me gustaría mostrar, porque sí es importante que veamos cómo se compone este... este... este impuesto.

[Se muestra imagen].

Miren, ahí lo tenemos, es un resumen simplificado y el IEPS y el IVA. Fíjense cómo se compone, tenemos una... un área de ba... una... una base lo... energética del 13%, es decir, cuánto nos co... nos cuesta producirlo, cuánto nos cuesta en logística, eh... verdad, el margen de los cons... de los... de las... de los gasolineros, \$2.00 sin estímulo primero, ¿no? Analizando sin estímulo. El IEPS sin estímulo de 7.36; el IVA de 4.5 y un total estimado nos daría por litro, de entre tre... entre 32 y 35, hasta \$35.00.

Con es... con estímulo, que es lo que está haciendo el Gobierno Federal, tenemos en base energética \$13.00, en logística 2.5, en margen dos, en IEPS estamos disminuyendo, es más, como esto se analiza semanalmente, varía entre 1 y \$4.00; el IVA a \$4.00 y entonces tenemos un... un precio de gasolina total entre 28 y \$29.00 actualmente, pero se cambia... se cambia cada... cada semana.

Entonces, fíjense, tenemos el precio internacional que no lo podemos variar, es lo que nos cuesta realizar, está internacionalizado el precio, es el costo del crudo, es la refinación más la logística internacional y luego tenemos la... la, obviamente, esta logística de distribución en México, el margen, vuelvo a repetir, de la estación de servicio y los impuestos, verdad, que es el IEPS y el IVA.

Entonces, fíjense muy bien cuál es la diferencia con estimu... estímulo y sin estímulo, bien, así las cosas, Diputado.

Entonces, en el último de los acuerdos por los que se dan a conocer estos porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del IEPS, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles publicados en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 24 de abril de 2026 se establecen estímulos que estarán vigentes hasta el 25 de abril y primero de mayo, por eso les digo que van a cambiar de este año, que en gasolina menor a 91 octa... octanos, o sea, la regular serán del 15.68%. Mientras que en el diésel serán nada más y nada menos que de 32.22%, es decir, prácticamente una tercera parte es lo que... lo que se define como el estímulo.

Luego entonces, ante su carácter simplista y genérico de su propuesta, es que en todo caso estamos nosotros promoviendo, Diputado Presidente, una moción en el sentido de que el tema se turne a la... a las Comisiones Unidas de Programación y Presupuesto y Hacienda Pública, así como el de Energía para que lleven a cabo un análisis serio, pormenorizado de la problemática que se... que se pone a nuestro conocimiento, mismo análisis que deberá pues tomar en cuenta todas las aristas del caso, no es un una cuestión sencilla y del que podría derivia... derivar en su caso de ser pertinente, pues financiera y económicamente, incluso una iniciativa de reforma a la Ley del IEPS, pero pues obviamente pues algo que... que se ha pensado y serio.

Entonces, esa es la moción que nosotros estamos

proponiendo.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez,

Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Diputado Saúl Mireles, ¿con qué objeto, Diputado?

- El C. Dip. Saúl Mireles Corral.- P.A.N.: Gracias, Presidente.

Nada más hacer una observación respecto del cuadro, no, no me salen las cuentas. Si lo pudiéramos proyectar de nuevo, por favor.

[Se muestra imagen].

Si sumamos sin estímulo los conceptos, a mí me da 29.36, no 32 a 35 y con estímulo, si partimos de... del uno en IEPS, me dan 22.50 y si tomamos en cuenta el 4 me dan 25.50, no 28 a 29. No sé si exista por ahí algún error o... o porque no... si lo sumo no me dan las cuentas.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez,

Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputada Leticia Ortega.

- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:

Bueno, son variaciones, son variaciones. Entonces en cada... en carro... en cada rubro se presenta así, pero pueden variar. Entonces, ya finalmente las variaciones incluyen... se incluyen y pues finalmente queda el dato ahí específico.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez,

Presidente.- P.R.I.: Diputado Ismael Pérez Pavía, le preguntaría si acepta usted la moción que presenta la Diputada Leticia Ortega.

Sí, si acepta el Diputado, pues se va directamente a comisión el asunto y si no acepta, pues lo sometemos a la consideración de todos y cada uno de ustedes Diputada.

- La C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: Sí. No, no estamos de acuerdo.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez,

Presidente.- P.R.I.: ¿No está de acuerdo en la moción?

- La C. Dip. Ismael Pérez Pavía.- P.A.N.: No, señor.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez,

Presidente.- P.R.I.: Okay.

Bueno, entonces le pediría a la Primer Secretaría que sometiera a la consideración de todos los integrantes de este Honorable Congreso del Estado, la moción presentada por la Diputada Leticia Ortega Máynez, por favor, diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.:

Diputadas y diputados... diputadas y diputados, respecto a la moción presentada por la Diputada esta let... no por... por la Diputada Leticia Ortega, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor de la moción, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 13 votos a favor, 15 votos en contra y cero abstenciones de la moción.

[Se manifiestan 13 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA),

Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

15 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

5 no registrados, de las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada secretaria.

Se desecha la moción.

¿Hay alguna otra participación antes de someter el punto de acuerdo?

Diputado Zubía.

Ah, perdón, disculpen, sigue el Diputado Carreón en la lista aquí que está pasando la Secretaría de Asuntos Legislativos.

Adelante, Diputado, tiene uso de la Tribuna.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.- P.A.N.: Muchas gracias por la... por la clase, maestra, la verdad que este... yo creo que apenas

y... y nosotros le pusimos a... poder atender, ahora menos explicarle a los ciudadanos qué es lo que realmente pasa.

Eh, compañeros y compañeras Diputados, créanme que hoy no estamos discutiendo aquí un tema eh partidista, estamos hablando de la realidad que viven miles de familias chihuahuenses, cada vez que llegan a una gasolinera, porque cuando aumenta el precio de la gasolina aumenta todo, el transporte, los alimentos, los insumos y el costo de vida. Y mientras el ciudadano hace esfuerzos para que alcance, el Gobierno Federal sigue sin ofrecer una solución de fondo.

Aquí hay algo muy claro, el IEPS sí impacta directamente el precio final de los combustibles y por eso este exhorto no busca confrontarlo, busca abrir una discusión seria sobre cómo aliviar una carga económica que hoy pesa sobre millones de mexicano, no podemos normalizar que llenar un tanque sea un golpe al ingreso familiar, tampoco podemos seguir escuchando declaraciones alejadas de la realidad, cuando la gente todos los días siente que el dinero ya no alcanza.

La ciudadanía no necesita discursos triunfalistas, necesita sensibilidad, responsabilidad y decisiones que ayuden a su economía, además de reducir la presión fiscal sobre los combustibles, tendría un efecto positivo en toda la cadena económica, ayudaría a contener la inflación, daría respiro a transportistas, a productores, a comerciantes y protegería el poder adquisitivo de las familias. Ese es el fondo de este planteamiento y hay que decirlo con claridad. Gobernar también implica corregir cuando una política pública está afectando a la población.

Revisar el IEPS no es populismo ni ocurrencia, es abrir la puerta a una medida estructural que puede beneficiar directamente a quienes hoy están pagando las consecuencias del encarecimiento de los combustibles. Por eso es el porqué de este exhorto, porque la prioridad debe ser la gente,

no la recaudación, porque el ciudadano... porque el ciudadano merece un gobierno sensible a su realidad y un Congreso que alce la voz cuando la economía familiar está siendo golpeada.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputado Arturo Zubía Fernández, ¿con que objeto, Diputado?

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Debate.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Arturo Zubía Fernández.- P.A.N.: Gracias, compañero Presidente.

Yo no... yo no soy estadista, estoy muy lejos de serlo, pero la realidad nos alcanza, la realidad que hoy estamos viviendo va más allá de simple información, la realidad nos dice que en los 90's la gasolina, el diésel no pasaba del peso a los \$3.00 y recuerdo con mucha precisión, en esos años México, el Estado de Chihuahua, mi región, sembrábamos otro tipo de productos, sembrábamos mucho grano, sembrábamos maíz, sembrábamos sorgos, sembrábamos trigo, algodón, en... en mi tierra... en mi tierra nos quedó el nombre de mazorqueros, pero pues ya no más ese nombre nos quedó; en Delicias, les quedó el nombre de algodonereros y ya no más eso les quedó.

¿Por qué cambiamos? ¿Por qué cambiamos de tipo de siembra? Pues cambiamos por lo incosteable, porque los costos de producción han ido más allá, que las utilidades que tenemos actualmente en ese tipo de productos, en los años 2000, \$5.00 la gasolina, el diésel arribaba de los \$4.00 y durante muchos años recuerdo muy bien que el diésel costaba mucho más barato que la gasolina más barata que existía en nuestro país. Se vino aumentando esos años hasta llegar... hasta llegar

a este 2024, la gasolina a los... casi los \$24.00, el diésel a los 25. En este año 2026 el diésel supera por mucho el costo de la gasolina más barata.

Créanme que existe en nuestro sector agrícola una enorme nostalgia de la forma en cómo trabajábamos en aquellos años y cómo lo estamos haciendo hoy. Muy lejos de ser estadistas o economistas, esta es una realidad que estamos viviendo a la hora de ir a comprar productos.

Hace un momento que veía yo aquí un video y que dice que hoy se compra más gasolina con el salario mínimo, sí, no más que no comemos gasolina, eh. Sí, si comiéramos gasolina, pues qué padre, pero vayamos al mercado, vayamos a la canasta básica, vayamos al jitomate, que rebasa los \$60.00 en este momento; vayamos a la cebolla, a los 25, \$30.00 en este momento; vayamos a la tortilla, a los \$30.00 en este momento, esa es la realidad. Si comiéramos gasolina, pues que a todo dar.

Entonces, a principio de este año en la región noroeste se tuvo que obsequiar y regalar el producto de la papa porque no lo quisieron, a principio de este año se tuvo que quedar en las tierras el cultivo de la cebolla, porque no se sacaba ni para el tapeo, pero vayamos al mercado, vayamos a la realidad que hoy estamos viviendo, supera por mucho la ficción que cualquier economista pudiera tener.

Y si nos vamos al transporte, pues actualmente este representa más del 50% de los gastos de operación.

En nuestro sector agrícola estamos convencidos de que algo se tiene que hacer, en el mercado, los productos caros y a la hora de vender los productos en el sector agrícola ya no tienen valor, pero los costos de producción nos han superado por mucho a la realidad que un estadista o un economista el día de hoy nos pueda decir.

Ya nos alcanzó la realidad, ya nos alcanzó lo que actualmente pudiera representarnos el salario mínimo.

Por eso, compañeros y compañeras, estoy absolutamente convencido de que se tienen que tomar acciones para que el sector agrícola no desaparezca y sobre todo para que la canasta básica sea realmente eso, básica.

Es todo, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

No habiendo otra participación, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Primera Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.: Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo antes leída, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes se encuentran en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: En contra.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera, en funciones de Primera Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 16 votos a favor, 11 en contra y cero abstenciones del contenido de la proposición antes leída.

[Se manifiestan 16 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

11 votos en contra, expresados por las y los legisladores: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Leticia Ortega Máyne (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

6 no registrados, de las y los diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acuerdo en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 341/2026 II.P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0341/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que, en el ámbito

de sus atribuciones, analice y, en su caso, apruebe reformas y medidas legislativas de carácter permanente orientadas a la reducción o eliminación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicable a los combustibles, con el objetivo de establecer un mecanismo estructural que contribuya a contener la inflación, reducir el impacto económico en las familias mexicanas y proteger su poder adquisitivo.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE; DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA; DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

Tiene el uso de la voz el Diputado Jaime Torres Amaya.

- La C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: Muy buenas tardes a todos.

Con el permiso, señor Presidente... Diputado Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputado.

- La C. Dip. Jaime Torres Amaya.- P.A.N.: El suscrito, Jaime Torres Amaya de mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, 174, fracción I; 175, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como artículo 2, fracción IX del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante esta Honorable Soberanía a fin de presentar proposición de punto de acuerdo a efecto de exhortar respetuosamente al Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo

Rural, así como a la Comisión Nacional de Energía, al tenor del siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La energía eléctrica, que debería ser un servicio básico, continuo y confiable, se ha convertido en diversas regiones en Chihuahua en un factor constante de incertidumbre, los cortes recurrentes de electricidad no representan únicamente una molestia doméstica, representan la paralización de actividades productivas, la pérdida de alimentos y daños económicos de gran magnitud.

Un solo corte de energía puede significar la pérdida de toneladas de producto y traducirse en meses de trabajo echadas a perder. En este contexto, la región manzanera de Chihuahua se posiciona como la más importante del país, aportando el 85.20% de la producción nacional que se desarrolla en más de 32 mil hectáreas.

Esta actividad sostiene la economía de municipios como Cuauhtémoc, Guerrero, Bachiniva, Namiquipa y Carichí, al generar alrededor de 15 mil empleos permanentes en la región y... en la región y miles de indirectos, así como más de 15 millones de jornales al año.

Para garantizar la disponibilidad del producto todo el año, esta cadena depende de frigoríficos de atmósfera controlada, en Chihuahua existen aproximadamente... aproximadamente 138 frigoríficos que son, en esencia, graneros modernos; sin embargo, enfrentan una problemática estructural, son clasificados bajo tarifas industriales, ignorando que la refrigeración en origen es el último eslabón de la producción primaria y no un proceso de manufactura ajeno al campo, la refrigeración no es un proceso industrial accesorio, es parte esencial del proceso primario.

A diferencia de otras regiones del país, el sector agrícola de Chihuahua enfrenta condiciones climáticas extremas, las temperaturas que superan los 40 grados en el verano, obligan a un consumo energético intensivo para mantener las redes de

frío, elevando los costos operativos a niveles insostenibles.

Esta asimetría tarifaria ha derivado de una crisis financiera crítica, de acuerdo con los reportes regionales, los propietarios de frigoríficos enfrentan hoy un endeudamiento cercano a los 200 millones ante la Comisión Federal de Electricidad, derivado exclusivamente de la imposibilidad de cubrir costos eléctricos que no corresponden a la realidad de la rentabilidad del campo.

A la carga financiera se suma la inestabilidad del sistema, los cortes y variaciones de voltaje no solo pudren el producto, sino que generan daños irreversibles en infraestructura técnica, compresores y motores de alta potencia, entre otros, cuyo costo de reparación recae íntegramente en el productor.

El problema de fondo es claro, la legislación vigente en materia de energía para el campo contempla estímulos principalmente para el bombeo de agua para riego, pero omite la etapa de conservación postcosecha. Esta omisión genera una desventaja estructural al obligar a que actividades esenciales sean clasificadas bajo tarifas industriales, incrementando significativamente los costos, incrementando el precio final de los alimentos, reduciendo la competitividad frente a productos importados y generando condiciones de desigualdad en el mercado, todo esto a pesar de que el artículo cuarto de la Constitución reconoce el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad. Cuando la conservación de alimentos se vuelve insostenible, se pierde producción, se encarece el acceso a estos alimentos.

Desde una perspectiva de equidad energética, es indispensable reconocer que no todas las regiones ni actividades productivas enfrentan las mismas condiciones, nuestro campo del norte del país depende intensamente de la energía al enfrentar condiciones climáticas extremas y opera con márgenes de rentabilidad muy limitados y aquí es donde debemos ser muy claros, no estamos

solicitando una tarifa hecha a la medida de unos cuantos sectores ni de un trato preferencial injustificado, lo que estamos planteando es el reconocimiento de una realidad productiva en donde la refrigeración forma parte esencial del sector primario, dado que el mismo no sufre ningún cambio que considere su industrialización.

Por ello, una eventual adecuación tarifaria no permitiría un privilegio, sino una medida de equidad que beneficiaría de manera general al campo, reduciendo costos estructurales, fortaleciendo la competitividad nacional y generando condiciones de competencia justa frente a productos extranjeros que en muchos casos sí cuentan con apoyos energéticos en su país de origen.

Por lo anterior... por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- La sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosa... respetuosamente al Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Energía, en su carácter de autoridad reguladora y supervisora de los sectores eléctricos e hidrocarburos, a la Comisión Nacional de Energía, así como a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Rural, para que en el ámbito de sus atribuciones:

- 1.- Analice y promueva las adecuaciones normativas para reconocer la conservación postcosecha mediante refrigeración como parte integral del proceso productivo primario, permitiendo su migración de tarifas industriales a tarifas de estímulo agrícola.
- 2.- Evalúen la viabilidad de establecer convenios de regularización a programas de apoyo específicos para atender el endeudamiento de 200 millones que asfixia al sector frutícolas de Chihuahua, considerando las fallas en el suministro que han agravado dicha situación.
- 3.- Diseñen e implementen políticas públicas que

garanticen condiciones de equidad energética, fortaleciendo la competitividad del sector agroalimentario nacional y protegiendo la seguridad agroalimentaria.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para que se elabore la minuta correspondiente.

Dado en el res... en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua a los 28 días del mes de abril del 2026.

Es cuanto, señor Pres... Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen y/o documento presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

El suscrito Jaime Torres Amaya, en mi carácter de diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Estado de Chihuahua y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, 174, fracción I y 175 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar proposición de punto de acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente al Congreso De La Unión, así como a la Secretaría De Energía, a la Secretaría De Agricultura y Desarrollo Rural y a la Comisión Nacional de Energía, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La energía eléctrica, que debería ser un servicio básico, continuo y confiable, se ha convertido en diversas regiones de Chihuahua en un factor constante de incertidumbre. Los cortes recurrentes de electricidad no representan únicamente una molestia doméstica; representan la paralización de actividades productivas, la pérdida de alimentos y daños económicos de gran magnitud.

Un solo corte de energía puede significar la pérdida de toneladas de producto y traducirse en meses de trabajo echados a perder. En este contexto, la región manzanera de Chihuahua se posiciona como la más importante del país, aportando el 85.20

Para garantizar la disponibilidad del producto todo el año, esta cadena depende de frigoríficos de atmósfera controlada. En Chihuahua existen aproximadamente 138 frigoríficos que son, en esencia, graneros modernos. Sin embargo, enfrentan una problemática estructural: son clasificados bajo tarifas industriales, ignorando que la refrigeración en origen es el último eslabón de la producción primaria y no un proceso de manufactura ajeno al campo, la refrigeración no es un proceso industrial accesorio, es parte esencial del proceso primario.

A diferencia de otras regiones del país, el sector agrícola de Chihuahua enfrenta condiciones climáticas extremas. Las temperaturas que superan los 40°C en verano obligan a un consumo energético intensivo para mantener las redes de frío, elevando los costos operativos a niveles insostenibles. Esta asimetría tarifaria ha derivado en una crisis financiera crítica: de acuerdo con reportes regionales, los propietarios de frigoríficos enfrentan hoy un endeudamiento cercano a los 200 millones de pesos ante la Comisión Federal de Electricidad, derivado exclusivamente de la imposibilidad de cubrir costos eléctricos que no corresponden a la realidad de la rentabilidad del campo.

A la carga financiera se suma la inestabilidad del sistema. Los cortes y variaciones de voltaje no solo pudren el producto, sino que generan daños irreversibles en la infraestructura técnica (compresores y motores de alta potencia), cuyo costo de reparación recae íntegramente en el productor.

El problema de fondo es claro:

La legislación vigente en materia de energía para el campo contempla estímulos principalmente para el bombeo de agua para riego, pero omite la etapa de conservación post-cosecha.

Esta omisión genera una desventaja estructural, al obligar a que actividades esenciales sean clasificadas bajo tarifas industriales, incrementando significativamente los costos, incrementando el precio final de los alimentos, reduciendo la competitividad frente a productos importados y generando condiciones de desigualdad en el mercado, todo esto a pesar de que el artículo 4° de la Constitución reconoce el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, cuando la conservación de alimentos se vuelve insostenible, se pierde producción, se encarece el acceso a los alimentos. Desde una perspectiva de equidad energética, es indispensable reconocer que no todas las regiones ni actividades productivas enfrentan

las mismas condiciones.

Nuestro campo del norte del país, depende intensamente de la energía al enfrentar condiciones climáticas extremas, y opera con márgenes de rentabilidad limitados.

Y aquí es donde debemos ser muy claros, No estamos solicitando una tarifa hecha a la medida de unos cuantos sectores, ni un trato preferencial injustificado. Lo que estamos planteando es el reconocimiento de una realidad productiva, en donde la refrigeración forma parte esencial del sector primario dado que el mismo no sufre algún cambio que considere su industrialización.

Por ello, una eventual adecuación tarifaria no representaría un privilegio, sino una medida de equidad que beneficiaría de manera general al campo, reduciendo costos estructurales, fortaleciendo la competitividad nacional, y generando condiciones de competencia justa frente a productos extranjeros, que en muchos casos si cuentan con apoyos energéticos en su país de origen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura LXVIII, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, así como a la Secretaría de Energía en su carácter de autoridad reguladora y supervisora de los sectores eléctrico e hidrocarburos, a la Comisión Nacional de Energía, así como a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, en el ámbito de sus atribuciones:

1. Analicen y promuevan las adecuaciones normativas para reconocer la conservación post-cosecha mediante refrigeración como parte integral del proceso productivo primario, permitiendo su migración de tarifas industriales a tarifas de estímulo agrícola.

2. Evalúen la viabilidad de establecer convenios de regularización o programas de apoyo específicos para atender el endeudamiento de 200 millones de pesos que asfixia al sector frutícola de Chihuahua, considerando las fallas en el suministro que han agravado dicha situación.

3. Diseñen e implementen políticas públicas que garanticen condiciones de equidad energética, fortaleciendo la competitividad del sector agroalimentario nacional y protegiendo la seguridad alimentaria.

DADO en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E: GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIP. JAIME TORRES AMAYA, DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ, DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA, DIP. JOCELINE VEGA VARGAS, DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS, DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, DIP. NANCY JANETH FRIAS FRIAS, DIP. SAÚL MIRELES CORRAL, DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA].

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Diputada Magdalena Rentería Pérez, ¿con qué objeto, Diputada?

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Presentar una moción, Diputado.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez.- MORENA: Gracias.

Aprovecho para presentar la siguiente moción, con fundamento en el artículo 193, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a efecto de modificar la proposición con carácter de punto de acuerdo.

Lo anterior, en virtud de que durante el gobierno de César Duarte se inició un convenio mediante el cual el Gobierno del Estado apoyaba a los productores frutícolas con el pago de la energía eléctrica, sin embargo, al final de dicho periodo se dejó de cumplir con ese pago a la Comisión Federal de

Electricidad, lo que derivó en la situación actual donde los productores enfrentan un adeudo de 200 millones, en el año 2014, la Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado celebraron un acuerdo mediante el cual el Ejecutivo Estatal cubriría el 90% de la deuda, otorgando además un plazo de 5 años para su liquidación dirigido a pequeños y medianos productores. No obstante, consideramos que el problema de los adeudos con la comisión por parte del Estado de Chihuahua se integra de la siguiente manera:

Adeudos de agricultores en el Estado, por 14 mil millones de pesos.

Frigoríficos, por 334 millones de pesos.

Y adicionalmente, los convenios celebrados por el Ejecutivo Estatal hasta el año 2015 en materia agrícola frigorífica y de uso doméstico por un monto aproximado de 4 mil millones de pesos.

Ante este panorama, el adeudo de 200 millones de pesos, correspondiente al sector... al sector frutícola resulta en comparación mucho más viable de atender y resolver. Por lo tanto, la moción consiste en agregar un segundo resolutivo para quedar de la siguiente manera:

Segundo resolutivo. La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al gobierno del estado por conducto de la Gobernadora María Eugenia Campos Galván para que implemente las acciones necesarias a fin de contribuir al pago de la deuda de 200 millones que afecta al sector frutícola de la Entidad.

Si en verdad están a favor del campo... del campo chihuahuense, votarán a favor esta moción, si no lo votan a favor, demostrarán que no les importa tanto el tema del cuando... del campo.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Vamos a proceder a someter a la consideración de todos y cada uno de ustedes la moción presentada por la Diputada Rentería, por lo que le pido a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Sí, con gusto.

Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la moción presentada, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Asimismo, pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto o virtual para que manifiesten de viva voz el sentido de su voto.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: En contra de la moción, Diputada, por favor.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: A favor de la moción.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han registrado 13 votos a favor, 16 en contra y cero abstenciones de la moción.

[Se manifiestan 13 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT), Leticia Ortega

Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

16 votos en contra, expresados por las y los legisladores: Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

4 no registrados, de las y los diputados: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se desecha la moción.

No habiendo alguna otra participación, procederemos a la votación, por lo que le solicito a la Segunda Secretaría que actúe en consecuencia.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputadas y diputados, respecto al contenido de la proposición con carácter de punto de acuerdo, antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Pregunto a quienes están en la modalidad de acceso remoto virtual para que manifiesten de viva voz, el sentido de su voto.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

- La C. Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma.- M.C.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: En abstención Diputada.

- La C. Dip. Rosana Díaz Reyes, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Corre.

Informo a la Presidencia que se han registrado 17 votos a favor, uno en contra, 11 abstenciones.

[Se manifiestan 17 votos a favor, emitidos por las y los diputados: América Victoria Aguilar Gil, Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Edna Xóchitl Contreras Herrera (PAN), Nancy Janeth Frías Frías (PAN), Roberto Arturo Medina Aguirre (PRI), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Jorge Carlos Soto Prieto (PAN), Jaime Torres Amaya (PAN), Joceline Vega Vargas (PAN), José Luis Villalobos García (PRI) y Arturo Zubía Fernández (PAN).

1 (uno) voto en contra de la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco (PT).

11 abstenciones, de las y los legisladores: Jael Argüelles Díaz (MORENA), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Herminia Gómez Carrasco (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Edith Palma Ontiveros (MORENA), Alma Yesenia Portillo Lerma (MC), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Brenda Francisca Ríos Prieto (MORENA) y Pedro Torres Estrada (MORENA).

4 no registrados, de las y los diputados: Octavio Javier Borunda Quevedo (PVEM), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Elizabeth Guzmán

Argueta (MORENA), la última con inasistencia justificada.]

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Muchas gracias.

Verificaremos, le pediría a... que... queda aprobado el acuerdo en todos sus términos y se instruya la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, elabore las minutas y las envíe... las envíe a las instancias correspondientes.

[Texto del Acuerdo No. 342/2026 II P.O.]:

[ACUERDO No. LXVIII/PPACU/0342/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión; a la Secretaría de Energía en su carácter de autoridad reguladora y supervisora de los sectores eléctrico e hidrocarburos; a la Comisión Nacional de Energía, así como a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para que, en el ámbito de sus atribuciones:

1. Analicen y promuevan las adecuaciones normativas para reconocer la conservación post-cosecha mediante refrigeración, como parte integral del proceso productivo primario, permitiendo su migración de tarifas industriales a tarifas de estímulo agrícola.
2. Evalúen la viabilidad de establecer convenios de regularización o programas de apoyo específicos para atender el endeudamiento de 200 millones de pesos que asfixia al sector frutícola de Chihuahua, considerando las fallas en el suministro que han agravado dicha situación.
3. Diseñen e implementen políticas públicas que garanticen condiciones de equidad energética, fortaleciendo la competitividad del sector agroalimentario nacional y protegiendo la seguridad alimentaria.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para los efectos conducentes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE, DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ; SECRETARIO, DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS; EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO].

12.

ASUNTOS GENERALES, POSICIONAMIENTOS Y EFEMÉRIDES

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: A continuación, el orden del día, correspondiente a asuntos generales, tiene el uso de la palabra la Diputada Jael Argüelles Díaz.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Bueno, cobardes y además apátridas.

Las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, acudimos ante esta Honorable Asamblea para presentar un posicionamiento que los panistas no quisieron escuchar respecto a la unidad especializada creada por el poder ejecutivo, en el marco de los hechos acontecidos en el mes de abril del presente año.

Mediante un acuerdo, la Gobernadora del Estado, María Eugenia Campos Galván, anunció con un amplio despliegue mediático la creación de una unidad especializada para la investigación de los hechos relacionados con el desmantelamiento del narcolaboratorio de El Pinal.

Este hecho nos confirma que, diferentes actores...

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Diputada... Diputada, discúlpeme.

11.

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez,

Presidente.- P.R.I.: Si me permite, quisiera pedirle la Primera Secretaría que verificara el quorum legal, por favor, de la manera más atenta.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Es que es muy evidente que toda la Bancada del PAN desapareció.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Con su permiso Diputado Presidente.

Procedo a pasar lista de asistencia.

Diputada América Victoria Aguilar Gil.

Diputada Jael Argüelles Díaz.

- La C. Dip. Jael Argüelles Díaz.- MORENA: Presente, porque no soy panista.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Diputado octor... Octavio Javier Borunda Quevedo.

Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón. Gracias.

Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Diputada Rosana Díaz Reyes.

Diputado Cuauhtémoc... Edin Cuauhtémoc Torres... Estrada Sotelo, perdóneme Diputado Cuauhtémoc.

Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Diputada Herminia Gómez Carrasco.

Diputada Elizabeth Guzmán Argueta.

La de la voz, Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, presente.

Diputado artu... Roberto Arturo Medina Aguirre,

porque no soy panista.

- El C. Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre.- P.R.I.: Presente.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias Diputado priísta.

Diputada Saúl Mireles Corral.

Diputado Carlos Alfredo Olson San Vicente.

Diputada Leticia Ortega Máynez.

Diputada Edith Palma Ontiveros.

Diputada is... Diputado Ismael Pérez Pavía.

Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Diputada Alma Yesenia Portillo Lerma.

Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.- P.R.I.: Presente, Diputada.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.- P.T.: Gracias, Diputado.

Diputada Magdalena Rentería Pérez.

Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Diputada Brenda Francisca Ríos Prieto.

Diputada Carla Yamileth Rivas Rivas... digo, Rivas Martínez.

Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Diputado Jorge Carlos Soto Prieto.

Diputado Jaime Torres Amaya.

Diputado Pedro Torres Estrada.

- El C. Dip. Pedro Torres Estrada.- MORENA: Presente, porque la patria se defiende, no se vende.

- La C. Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco, en funciones de Primera Secretaria.-

P.T.: Diputada Joceline Vega Vargas.

Diputado José Luis Villalobos García.

Ah, Diputado. Gracias.

Diputado Arturo Zubía Fernández.

Diputado Presidente, le informo que se encuentran presentes 16 diputadas y diputados que integran la Legislatura.

12.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

De conformidad con el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al no existir el quorum legal, se suspende la sesión [14:32 Hrs.]

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

II PERIODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Nancy Janeth Frías Frías.

Secretarios:

Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Prosecretarios:

Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Dip. Edna Xóchitl Contreras Herrera.

Dip. Rosana Díaz Reyes.

Dip. José Luis Villalobos García.